

**CONTESTACIÓN A LA DEMANDA BANCO FINANDINA RAD:11001400302120220120900
// ROSMIRA DE JESUS MÚNERA VS SEGUROS DEL ESTADO y BANCO FINANDINA**

Rodrigo Andrés Lopea Reyes <litigios.semisenior5@ustarizabogados.com>

Mar 18/04/2023 3:21 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; direccion.juridica <direccion.juridica@sercoas.com>; Edwin.lozanoolmos2018@gmail.com <Edwin.lozanoolmos2018@gmail.com>; romuag22@hotmail.com <romuag22@hotmail.com>; EUCLIDES CAMARGO GARZÓN <juridico@segurosdelestado.com>

 4 archivos adjuntos (19 MB)

RAD 11001400302120220120900 _ OTORGAMIENTO Y SUSTITUCIÓN PODER BANCO FINANDINA.eml; Contestación ROSMIRA DE JESUS MÚNERA VS BANCO FINANDINA.pdf; Pruebas.zip; TP RodrigoAndrésLopeaReyes.pdf;

Señores

**JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CIUDAD**

E. S. D.

Proceso: Declarativo - Responsabilidad Civil Contractual.

Radicado: 110014003021 2022 01209 00

Demandante: ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO

Demandado: BANCO FINANDINA S.A. y Otro

Asunto: Contestación a la demanda.

De manera atenta, haciendo uso de los medios electrónicos, tal como lo permite el artículo 109 en sus incisos tercero y cuarto del Código General del Proceso, y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 del 2022, me permito radicar dentro de la oportunidad procesal debida, **la CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.**

Aporto las respectivas pruebas en carpeta denominada "Pruebas".

Hago la salvedad que copio a mi contraparte en la presente comunicación.

Cordialmente,

Rodrigo Andrés Lopea Reyes

Abogado Semi senior

Ustáriz & Abogados Estudio Jurídico

Teléfono Of. (0571) 6108161 y 6108164

Dir. Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity

Bogotá, Colombia

El presente e-mail tiene carácter confidencial y reservado, puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas o entidades distintas de su destinatario. Esta prohibida la distribución, retención, utilización, aprovechamiento difusión, o copia con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

This email is confidential and reserved, and may contain legally privileged and confidential information which can not be used or disclosed to any person or organization other than its addressee. Any distribution, retention, use, advantage, dissemination, or copying is prohibited. If you receive this message in error, please delete the message and notify the sender.



Chía - Cundinamarca, 04 de enero de 2021

Señora:

ROSMIRA DE JESUS MUNERA

Apreciada cliente Finandina.

Ref.: Respuesta a la solicitud GOP-DC-370866-20 -CF-N

Cordial saludo,

En respuesta a la solicitud presentada por usted ante esta Entidad Financiera el 31 de Diciembre de 2020, remitimos el siguiente comunicado:

Al realizar la validación de la Obligación N° **1600207766** se precisa **CANCELADA** desde el día 28 de Noviembre de 2020.

Como proceso inherente a la finalización de su crédito, se realiza la gestión de la cancelación de las pólizas de seguros asociadas a través de nuestro corredor de seguros autorizado **Promotec S.A.**

Por lo anterior, le informamos que la póliza, al no haber interés asegurable, fue solicitada en revocación desde la fecha indicada previamente ante la compañía **Seguros del Estado**. Es pertinente indicar que las pólizas que son recaudadas de manera mensual se cancelan cuando la obligación finaliza dado que no se va a generar más pagos y no hay forma de mantenerlas vigentes sin recaudo.

Con estas disposiciones, se corrobora la Revocación de la póliza colectiva de la placa HYR858 ya que la obligación fue cancelada.

Somos conscientes de la importancia que nuestros clientes merecen, por lo cual le manifestamos nuestro agradecimiento porque sus comentarios contribuyen a la búsqueda día a día de la excelencia en la prestación de nuestro servicio.

En los anteriores términos, esperamos haber aclarado sus inquietudes. Le recordamos que a través de nuestro sitio web podrá resolver sus inquietudes y realizar sus trámites sin desplazamientos. Si desea comunicarse con nosotros podrá contactarnos a través de la línea de atención 2191919 en Bogotá o 018000 912886 en el resto del país.

Cordialmente,



Claudia Milena Casallas C.

Analista de Operaciones.

Gerencia de Operaciones.

BANCO FINANDINA UN BANCO DIGITAL Y A DOMICILIO

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación



Doctora:

LINA MARCELA VARGAS DUQUE
40442- SERVICIO AL CIUDADANO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

Referencias: 2021002545-001-000
410 QUEJAS O RECLAMOS
33 REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD

Estimada Doctora:

En atención a su solicitud contenida en el oficio de la referencia, en relación con la queja presentada por el señor **ROSMIRA DE JESÚS MÚNERA AGUDELO** de manera atenta se adjunta copia de la comunicación **Rad – 373417** de fecha 20 de enero de 2021, la cual se atendió la reclamación presentada por el peticionario.

En los términos anteriores esperamos que la presente sea de su recibo.

Atentamente,



YOSSELIN HIGUITA LÓPEZ
Coordinadora PQR
Banco Finandina S.A.



Señora:

ROSMIRA DE JESUS MUNERA

Cliente Banco Finandina.

Ref.: Respuesta Requerimiento - GOP-DC- 373417 -21- CF- T

Respetada Señora Rosmira:

Por medio del presente escrito damos respuesta a la reclamación de la referencia, formulada por Usted ante la superintendencia Financiera de Colombia y remitida a esta entidad el pasado 08 de Enero del 2021 en los siguientes términos:

Según la información que reposa en nuestro sistema, se evidencia que usted es titular de la operación de crédito con número **160020776**, la cual fue desembolsada el pasado 31 de Julio del 2015 por valor de \$ 54.628.000,00.

Ahora bien, nos permitimos informarle que el día 28 de Noviembre del 2020 su obligación se encuentra totalmente cancelada, es así que como proceso inherente a la finalización de su crédito se realiza la gestión de la cancelación de las pólizas de seguros asociadas a través de nuestro corredor de seguros autorizado Promotec S.A.

Por lo anterior, le informamos que la póliza al no haber interés asegurable, fue solicitada en revocación desde la fecha indicada previamente ante la compañía Seguros del Estado. Es pertinente indicar que las pólizas que son recaudadas de manera mensual se cancelan cuando la obligación finaliza dado que no se va a generar más pagos y no hay forma de mantenerlas vigentes sin recaudo.

Con estas disposiciones, se corrobora la Revocación de la póliza colectiva de la placa HYR858 ya que la obligación fue cancelada a fecha del 28 de Noviembre del 2020. Le recordamos que a través de nuestro sitio web podrá resolver sus inquietudes y realizar sus trámites sin desplazamientos. Si desea comunicarse con nosotros podrá contactarnos a través de la línea de atención 2191919 en Bogotá o 018000 912886 en el resto del país.

Esperamos haber atendido la solicitud presentada por usted.

Cordialmente,

**KAREN MOYANO LAMPREA**

Analista de operaciones Financieras

Gerencia de Operaciones.

BANCO FINANDINA UN BANCO DIGITAL Y A DOMICILIO

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación





Poder, 28 de marzo de 2022

Señores:

JUZGADO VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: Proceso No. Radicado: 11 001 40 03 021 2022 01209

Demandante: Rosmira de Jesús Munera Agudelo

Demandado: Banco Finandina S.A. BIC Y Seguros del Estado SA.

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A. BIC**, sociedad comercial anónima de carácter privado, con domicilio principal en el Municipio de Chía, Cundinamarca, sometida al control, inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Escritura Pública No. 341 de fecha 17 de febrero de 2021 otorgada ante la Notaría Segunda de Chía y en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjuntan, manifiesto que en la calidad antes anotada confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 71.478 del C. S. de la J.; para que en nombre y representación del Banco Finandina S.A. BIC asuma la defensa de los intereses de este establecimiento bancario dentro del proceso de la referencia, para lo cual queda facultado para notificarse y contestar la demanda, presentar y/o solicitar pruebas y/o documentos, presentar demanda de reconvención, llamamientos en garantía y/o denuncia del pleito, proponer excepciones, solicitar y asistir a la práctica de pruebas, presentar alegatos de conclusión, así como todas aquellas actividades y gestiones necesarias para la defensa del Banco Finandina S.A. BIC hasta la terminación del proceso.

Así mismo, el apoderado queda facultado para desistir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, transar, presentar recursos y en general realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato, en especial para actuar en representación del Banco en la audiencia prevista en el artículo 372 de que trata el Código General del Proceso, y proceda rendir interrogatorio, conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia inicial.

Sírvase señor juez reconocerle personería jurídica como apoderado del Banco Finandina S.A. BIC.

Cordialmente,

Acepto,

DocuSigned by:

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE

Apoderada especial

BANCO FINANDINA S.A. BIC

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ

C.C. No. 79.506.641 de Bogotá

T.P. No. 71.478 del C. S. de la J.

litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



www.bancofinandina.com

Dirección General: Kilómetro 17 Carretera Central del Norte - NIT: 860.051.894-6 - Colombia.

Línea Fácil: 01 800 091 2886 / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Certificado de finalización

Identificador del sobre: DFDE6D4D5D6D4D42916E9F5487BC3233
Asunto: Complete con DocuSign: Poder Rosmira de Jesús Munera.pdf
Sobre de origen:
Páginas del documento: 1
Páginas del certificado: 1
Firma guiada: Activado
Sello del identificador del sobre: Activado
Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:
Diana Magnolia Lozada Cardenas
Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte,
Vereda Fusca, Chia
Chia, Cundinamarca 0000
diana.lozada@bancofinandina.com
Dirección IP: 201.131.78.7

Seguimiento de registro

Estado: Original
29/03/2023 11:17:20

Titular: Diana Magnolia Lozada Cardenas
diana.lozada@bancofinandina.com

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE
adriana.rueda@bancofinandina.com
SECRETARIO GENERAL
Banco Finandina
Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

DocuSigned by:
ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE
461EDF3784E449E...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
Utilizando dirección IP: 201.131.78.7

Fecha y hora

Enviado: 29/03/2023 11:18:15
Reenviado: 30/03/2023 8:39:31
Visto: 30/03/2023 15:33:29
Firmado: 30/03/2023 15:33:42

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona**Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora****Eventos del testigo****Firma****Fecha y hora****Eventos de notario****Firma****Fecha y hora****Resumen de eventos del sobre****Estado****Marcas de tiempo**

Sobre enviado	Con hash/cifrado
Certificado entregado	Seguridad comprobada
Firma completada	Seguridad comprobada
Completado	Seguridad comprobada

29/03/2023 11:18:15
30/03/2023 15:33:29
30/03/2023 15:33:42
30/03/2023 15:33:42

Eventos del pago**Estado****Marcas de tiempo**



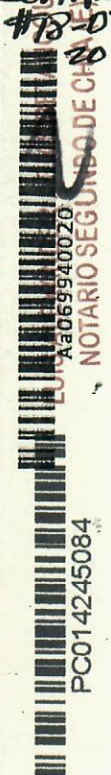
11 7 FEB. 2021

República de Colombia

1 000341



Aa069940020

IV-10
Certificado
#18-01-20

PC014245084

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 341. -----

TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO. -----

FECHA: DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
(CUNDINAMARCA) -----

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO----- IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE -----

BANCO FINANDINA S.A.-----NIT. 860.051.894-6

APODERADA -----

ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE -----C.C. No. 52.898.526

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DIECISIETE (17)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintiuno (**2021**), en el despacho de la Notaria Segunda (2ª) de este círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución número **0683** de **29** de **Enero** del año **2021** expedida por la **Superintendencia de Notariado y Registro** es el Doctor **LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT**, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:-----

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: Compareció: **BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6**, (en adelante el **BANCO**), anteriormente Financiera Andina S.A. FINANDINA, Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de marzo de mil novecientos setenta y siete (1977), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

10975AVVOCOTM3Y

27-07-20

C cadena sa. NE 6969503940

8HWCQ5YABM

17-06-21 PC014245084

THOMAS GREG & SONS

Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, manifestó: -----

PRIMERO.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora, **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**:-----

1. Confiera **PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES** a los abogados y otras personas para los siguientes actos: i) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales en los que este sea parte, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. ii) Asistir a las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales, y absolver los interrogatorios de parte. iii) Notificarse de los actos administrativos que expidan las autoridades, actuar y defender los intereses del **BANCO** en los trámites y procesos administrativos en los que sea convocado. -----

iv) Actuar y defender los intereses del **BANCO** dentro de las acciones de tutela en las que actúe como accionante o accionado. v) Formular las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas. vi) Actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el **BANCO** y/o sus representantes.-----

2. Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO FINANDINA S.A.** en cada caso en particular. -----

3. Actúe y defienda los intereses del **BANCO** dentro de los procesos judiciales y administrativos en los que este sea parte, y en las acciones de tutela en las que obre como accionante o accionado, con plenas facultades para actuar en cada caso de acuerdo a la ley. -----

4. Formule las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas y actuar en las investigaciones

17 FEB. 2021



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

000347

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

LUIS ALEXANDER ARRIETA BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC014245083

17-06-21 PC014245083

PR7WU2CKBD

THOMAS GREG & SONS

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chía Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez	CC - 80425376	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

11 7 FEB. 2021



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2015232612911237

000341

Generado el 06 de agosto de 2020 a las 21:09:26

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Beatriz Eugenia Cano Rodríguez
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020
Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 43045830
CC - 37947565

CARGO

Primer Suplente del Gerente
General
Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Mónica Andrade Valencia

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

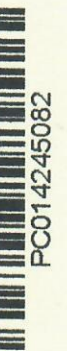
Página 3 de 3



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



17-06-21 PC014245082

6C2XJ9TZL1

THOMAS GREG & SONS





17 FEB. 2021

República de Colombia
000341

3



Aa059940021



- penales en las que sea citado el **BANCO** y/o sus representantes. -----
5. Suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad. -----
6. Autorice a terceros para reclamar títulos judiciales ante los despachos judiciales y el Banco Agrario. -----

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE** deje de pertenecer al **BANCO**. -----

----- (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El(La) **Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y

10971M3W/AaVSOTO

27-07-20

Cadena s.a. No. 89695546

3X2ARWF0HZ

17-06-21 PC014245081

THOMAS GREG & SONS

PC014245081

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



por ello lo autorizo. _____

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa069940020 - Aa069940021. _____

DERECHOS NOTARIALES: _____ \$ 62.700

IVA: _____ \$ 17.198

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: _____ \$ 6.800

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: _____ \$ 6.800

Resolución 0536 de Enero 22 del año 2021 _____

LA COMPARECIENTE:



BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ

HUELLA ÍNDICE DERECHO

C.C. No.

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONÓMICA

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT

NOTARIO SEGUNDO (2º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE CHIA -

CUNDINAMARCA

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

412/B.S.



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 341
FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 OTORGADA EN LA NOTARIA
SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~SEGUNDA~~ (2) Copia de la escritura publica
número 341 de fecha 17 de FEB de 2021 tomada
de su original la que expide y autorizo en 4 hojas utiles son
Destino a ~~INTERESADO~~
Dada en chia (Cund.) A los dias de de
Decreto 1534 de 1989

15 JUL. 2021



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA (E)



PC014245080

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7162746410824209

Generado el 10 de enero de 2023 a las 13:45:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

NIT: 860051894-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A.".

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑÍA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7162746410824209

Generado el 10 de enero de 2023 a las 13:45:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A." El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior.

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca.

Escritura Pública No 141 del 29 de enero de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). Cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. o FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC O FINANDINA.

Escritura Pública No 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de CHIA (CUNDINAMARCA). cambia su razón social por BANCO FINANDINA S.A. BIC, pero podrá identificarse simplemente con la sigla FINANDINA BIC o BANCO FINANDINA BIC

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7162746410824209

Generado el 10 de enero de 2023 a las 13:45:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chía Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Beatriz Eugenia Cano Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 43045830	Primer Suplente del Gerente General
Oscar René Jiménez Díaz Fecha de inicio del cargo: 30/09/2021	CC - 79643009	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA
CERTIFICA

Que por medio de la escritura pública TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (341) de fecha DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), otorgada en esta Notaría Compareció BEATRIZ EUGENIA CANO RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.045.830 de Medellín, obrando en mi condición de Primer Suplente del Gerente General del BANCO FINANDINA S.A. BIC NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), anteriormente BANCO FINANDINA S.A. y Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, entidad legalmente establecida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, manifestó: -----

PRIMERO: Que por escritura pública No. 1960 del 08 de julio de 2021 de la Notaría 2 de Chía (Cundinamarca), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de julio de 2021 con el número 02727980 del Libro IX, la sociedad poderdante cambió su denominación o razón social de BANCO FINANDINA S.A. a BANCO FINANDINA S.A. BIC, pudiendo utilizar la sigla BANCO FINANDINA BIC. ----

SEGUNDO. Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora, ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 52.898.526 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO FINANDINA S.A.1. Confiera PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES a los abogados y otras personas para los siguientes actos: i) Actuar y defender los intereses del BANCO dentro de los procesos judiciales en los que este sea parte, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley, y en especial para que confiera la facultad de recibir. ii) Asistir a las audiencias de conciliación y demás diligencias judiciales, y absolver los interrogatorios de parte. iii) Notificarse de los actos administrativos que expidan las autoridades, actuar y defender los intereses del BANCO en los trámites y procesos administrativos en los que sea convocado. iv) Actuar y defender los intereses del BANCO dentro de las acciones de tutela en las que actúe como accionante o accionado. v) Formular las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas. vi) Actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el BANCO y/o sus representantes. 2. Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citada en todo tiempo el BANCO en calidad de demandante o demandada, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la litis de que se trate, llevando la representación del BANCO FINANDINA S.A. en cada caso en particular. 3. Actúe y defienda los intereses del BANCO dentro de los procesos judiciales y administrativos en los que este sea parte, y en las acciones de tutela en las que obre como accionante o accionado, con plenas facultades para actuar en cada caso de acuerdo a la ley. 4. Formule las denuncias penales ante las autoridades correspondientes, con el fin de poner en conocimiento posibles conductas delictivas y actuar en las investigaciones penales en las que sea citado el BANCO y/o sus representantes. 5. Suscriba las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia Financiera de Colombia y allegue la documentación que sea requerida por dicha Entidad. 6. Autorice a terceros para reclamar títulos judiciales ante los despachos judiciales y el Banco Agrario.-----

TERCERO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora ADRIANA LUCIA RUEDA APONTE deje de pertenecer al BANCO ----

Que al momento de expedirse el presente CERTIFICADO, la escritura matriz de la misma NO aparece con nota marginal alguna, de haber sido REVOCADO total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra VIGENTE.

Se expide en el Municipio de Chía, (Cundinamarca), a los DOCE (12) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTITRES (2.023).



JOHN MICHAEL MANOSALVA MORALES
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CHIA
RES. 14814 DE 15 DE DICIEMBRE DEL 2022 DE LA S.N.R.



PC073071702

22-11-22 PC073071702

PJ2THC9KN

THOMAS GREG & SONS

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CIUDAD

E. S. D.

Proceso: Declarativo - Responsabilidad Civil Contractual.
Radicado: 110014003021 2022 01209 00
Demandante: ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO
Demandado: BANCO FINANDINA S.A. y Otro
Asunto: Sustitución Poder.

LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número 71.478 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del BANCO FINANDINA S.A. (en adelante el “BANCO”, o “FINANDINA” o el “Demandado”), con Número de Identificación Tributaria 860.051.894-6, tal y como consta en el poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera; respetuosamente manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mí conferido en los mismos términos y con idénticas facultades a **RODRIGO ANDRÉS LOPEDA REYES**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.719.858 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la Tarjeta Profesional No.237.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La presente sustitución de poder no requiere presentación personal ante notaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 74 del Código General del Proceso, norma según la cual “El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez de conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante el juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas” (subrayado y negrillas fuera del texto)

Sírvase reconocerle personería jurídica con las mismas facultades otorgadas y las que indica el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Acepto,


LUIS HUMBERTO USTÁRIZ GONZÁLEZ
C.C. 79.506.641 de Bogotá D.C.
T.P. 71.478 del C.S. de la J.


RODRIGO ANDRÉS LOPEDA REYES
C.C. 1.020.719.858 de Bogotá D.C.
T.P. 237.513 del C. S. de la J.

u s
t a
r i
z a
b o
g a
d o
s .
c o
m

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

CIUDAD

E. S. D.

Proceso: Declarativo - Responsabilidad Civil Contractual.

Radicado: 110014003021 2022 01209 00

Demandante: ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO

Demandado: BANCO FINANDINA S.A. y Otro

Asunto: Contestación a la demanda.

RODRIGO ANDRÉS LOPEDA REYES, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.719.858 de Bogotá y tarjeta profesional número 237.513 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado sustituto del doctor **LUIS HUMBERTO USTARIZ GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.641 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado e inscrito con la tarjeta profesional número 71.478 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fue otorgado poder por el BANCO FINANDINA S.A. (en adelante el "BANCO", o "FINANDINA" o el "Demandado"), con Número de Identificación Tributaria 860.051.894-6, tal y como consta en el poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que adjunto al presente escrito; encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** promovida por ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO en los siguientes términos:

TABLA DE CONTENIDO

I.	OPORTUNIDAD	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	4
III.	PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.....	5
IV.	PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.....	7
V.	EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA.....	15
VI.	PRUEBAS	28
VII.	ANEXOS	29
VIII.	NOTIFICACIONES	29

I. OPORTUNIDAD

La presente contestación de demanda se allega en tiempo oportuno, de acuerdo con el conteo de términos que a continuación refiero:

- ❖ **BANCO FINANDINA S.A.** fue notificado personalmente del auto admisorio de la demanda el día 9 de marzo del 2023, en los términos expuestos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.
- ❖ De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, la notificación personal del auto admisorio de la demanda a **BANCO FINANDINA S.A.** se considera surtida “una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos”, por consiguiente, la notificación del auto admisorio de la demanda a **BANCO FINANDINA S.A.** se considera surtida el día 13 de marzo del 2023.
- ❖ En consecuencia, el término de veinte (20) días para contestar la demanda empezó a correr el 14 de marzo y finaliza el 18 de abril del 2023.

En consecuencia, a la fecha, la presentación de la contestación es oportuna.

II. INTRODUCCIÓN

La presente acción fue promovida por la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO en contra de Seguros del Estado S.A. y el BANCO FINANDINA S.A. con el fin de que se declare la responsabilidad contractual de estas entidades, en atención a que según su dicho, no se le notificó la terminación del contrato de seguro todo riesgo sobre el vehículo de placas HYR858, después de haber cancelado la totalidad del crédito que había adquirido con el BANCO FINANDINA S.A.

Lo anterior por cuanto mas de un mes después de la cancelación de la obligación, el vehículo fue hurtado y ahora reclama que no se le prestó la atención al siniestro por culpa de las entidades demandadas. Sin embargo, tal y como quedará probado en el desarrollo del proceso y en la presente contestación, la demanda carece de todo fundamento legal y fáctico pues BANCO FINANDINA S.A., dentro del desarrollo del marco contractual, actuó en debida forma y en tal sentido los hechos enrostrados se escapan de todo control de mi prohijada.

En la presente contestación se reforzarán los argumentos impetrando las siguientes excepciones de mérito:



LA REVOCATORIA DE LA PÓLIZA SE DIÓ EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LEGAL.



AUSENCIA DE DAÑO COMO ELEMENTO ESENCIAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL FRENTE A FINANDINA.



CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO POR PARTE DE BANCO FINANDINA S.A.



EL ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA PRETENDIDO POR EL DEMANDANTE



OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 96 del Código General del Proceso, frente a las pretensiones del demandante me pronuncio expresa y concretamente así:

frente a la primera pretensión y su numeral 1.1:

1.1. Que se declare que la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT. 860.009.578-6, y/o BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, sociedad legalmente constituida con NIT. 860.051.894-6, no realizaron NOTIFICARON de manera solemne a la asegurada señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, mediante cual notificara la terminación o REVOCACIÓN del contrato de seguros de Automóviles No. 101067775, como lo impone el Artículo 1071 del Código de Comercio.

BANCO FINANDINA S.A. se opone a la misma y por tanto a su prosperidad pues la misma carece de fundamento jurídico porque tal y como salta a la vista, el artículo 1071 de nuestro ordenamiento comercial NO ESTABLECE la “notificación de manera solemne” que refiere y pretende el demandante.

Véase también que el artículo referido establece, contrario a lo que quiere hacer ver la parte demandante, que puede ser (el seguro) **REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES**, de manera tal que es clara la estipulación que el legislador estableció para estos casos y no puede ponersele sentidos o interpretaciones distintas como acá lo pretende la parte activa.

El artículo en comento establece:

*“ARTÍCULO 1071. <REVOCACIÓN>. El contrato de seguro **podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes**. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; **por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador**.*

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Serán también revocables la póliza flotante y la automática a que se refiere el artículo [1050](#).”
(Subraya propia)

frente a la pretensión enumerada como 1.2:

- 1.2. Que se declare contractualmente responsables a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT.860.009.578, y BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, sociedad legalmente constituida con NIT. 860.051.894-6, a INDEMNIZAR a la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, por el amparo HURTO DE MAYOR CUANTÍA, de conformidad con la póliza de seguros de Automóviles No. 101067775.

BANCO FINANDINA S.A Se opone a la presente pretensión toda vez que como quedará demostrado no existe ningún elemento fáctico o de derecho que pueda dar paso a que prosperen las pretensiones acá elevadas, máxime cuando se le está reprochando a mi prohijada el amparo de un seguro, el cual se escapa de su objeto social pues se recuerda que mi defendida es una entidad prestadora de servicios financieros, lo cual dista, a simple vista, del cubrimiento de riesgos a través de pólizas.

Frente a la segunda pretensión y sus numerales 2.1, 2.1.1, 2.2, 2.2.1.1 y 2.2.2 .

2. Consecuencia de la anterior declaración se CONDENE a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT.860.009.578-6, y/o al BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, sociedad legalmente constituida con NIT. 860.051.894-6, al PAGO de las siguientes sumas de dinero:
 - 2.1. Por concepto de PERJUICIOS MATERIALES
 - 2.1.1. Por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS PESOS (\$68.400.000), de conformidad con el valor asegurado bajo el amparo de hurto de mayor cuantía, pactado en el contrato de seguros de automóviles No. 101067775.
 - 2.2. Por concepto de PREJUICIOS INMATERIALES
 - 2.2.1.1. DAÑO MORAL
 - 2.2.2. El equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes que para la fecha de presentación de esta demanda corresponden a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) moneda corriente

BANCO FINANDINA se opone de manera determinante y enfática a la presente pretensión toda vez que, como quedará demostrado en la presente contestación, no existe ni un ápice de responsabilidad en cabeza del BANCO FINANDINA y por lo tanto no es posible reprocharle, de cara a los hechos enrostrados. Por otra parte, es necesario resaltar la ausencia de prueba que acompañen las presuntas afectaciones relacionadas con los perjuicios enrostrados no hace posible, que sean reconocidas.:

Adicionalmente es sumamente relevante para el presente proceso dejar claridad que no se demuestra, ni siquiera sumariamente el acaecimiento de un daño. Por el contrario, el desconocimiento y desatención a las normas que regulan la relación contractual por parte de ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO, la directa y eficiente de que nos encontremos a estas instancias.

En tal sentido no existe asidero jurídico o fáctico que sustente las pretensiones acá elevadas.

Frente a la tercera pretensión.

3. Que condene la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT.860.009.578, y BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, a cancelar indexadas los anteriores conceptos, desde la fecha que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se profiera sentencia.

BANCO FINANDINA Se opone a la misma y por tanto a su prosperidad toda vez que al no haber razón alguna, jurídica o fáctica, que pueda soportar las anteriores pretensiones, no existe entonces la posibilidad que puedan ser indexadas.

Frente a la cuarta pretensión.

4. Que condene a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT.860.009.578, y BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a cancelar intereses legales sobre las sumas indexadas, a partir del día siguiente a la fecha que se profiera sentencia y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

BANCO FINANDINA Se opone a la misma y por tanto a su prosperidad toda vez que al no haber razón alguna, jurídica o fáctica, que pueda soportar las anteriores pretensiones, no existe entonces la posibilidad que puedan ser cobrados intereses sobre las mismas, máxime cuando no se ha generado razón alguna que pueda acarrear una condena en contra de mi defendida.

Frente a la quinta pretensión

5. Que condene a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., sociedad legalmente constituida con NIT.860.009.578, y BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO a pagar los gastos procesales y agencias en derecho.

BANCO FINANDINA se opone a la misma y en consecuencia a su prosperidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con nuestro ordenamiento procesal, en su artículo 365 establece que se condenará en costas a quien resulte vencido en el proceso, razón por la cual, frente a las pretensiones enrostradas, no existe lugar a que se condene a mi prohijada por el incumplimiento o cumplimiento deficiente de sus obligaciones.

IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A continuación, me refiero expresamente a los hechos expuestos por el demandante, en el orden en que fueron narrados en el escrito de demanda:

Frente Al Primer Hecho

1. El día 31 de julio de 2015, la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, obtuvo crédito prendario con la compañía BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, con el cual se adquirió el vehículo de placas HYR858

Contesto: Es cierto que el señor ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO adquirió el crédito con BANCO FINANDINA S.A., sin embargo, se deja claridad que los títulos contentivos de la obligación fueron firmados el día 24 de julio de 2015.

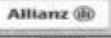
En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de <u>Medellán</u> a los <u>Veinticuatro</u> (24) días del mes de <u>Julio</u> del año <u>2015</u> .	
Acepto (aceptamos) en calidad de CLIENTE:	
DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Razón Social: <u>Rosmira de Jesus Munera</u> Identificación (C.C., C.E., NIT): <u>22023833</u> Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Dirección y Teléfono: <u>Cra 59 # 3231</u> Huella y Firma: <u>5967540</u>  	DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Razón Social: _____ Identificación (C.C., C.E., NIT): _____ Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Dirección y Teléfono: _____ Huella y Firma: _____  
AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO	AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Frente al segundo hecho

2. De conformidad con las políticas de la financiera, el vehículo de placas HYR858, fue asegurado con la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Contesto: Es parcialmente cierto lo mencionado, pues si bien es cierto es obligación de los acreedores prendarios en general constituir garantía sobre el bien entregado en garantía, no fue, ni es obligatorio que la misma sea constituida con seguros del estado.

Para tal efecto, la corredora de seguros le realizó una cotización a la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA de las opciones que le podía ofrecer y le indicó que podría, bajo su propia cuenta, contratar con una aseguradora de su gusto, siempre y cuando cumpliera con las condiciones necesarias para poder realizar el respectivo endoso.

COTIZACIÓN DE SEGURO DE VEHICULO BANCO FINANCIERA - PROMOTIV									
PARTICULAR - FAMILIAR									
DATOS EJECUTIVO BANCO FINANCIERA									
NOMBRE	JOSUANA GARCIA		SE-OFICINA AVEN		CORREO		FOLIO		24/07/2019
AUTOLIBERARIAL PROMOTIV									
NOMBRE	MICHELLE TOLDO TORO		COMPLETIVO		AERIAL		CUBIADO		CA. MONTES
DATOS CLIENTE / TARJETA DE PROPIEDAD									
NOMBRE	EUGENIA DE JESUS MARINIA SUAREZ		ETIQUETA		20000000		FECHA NACIMIENTO		26/07/1990
NOMBRE	O		CODIGO		O		ANALITICO		O
DATOS DEL VEHICULO									
MARKA	KIA		CLASE		LAVATORYA TRAIL		USOS		PORTADA 30 D
NUMEROS	MT 00000000000000000000		MOTOR		2010		ZONA DE COLOCACION		B110
USOS/USUARIOS	INDIVIDUO		MOTOR/USUARIO		NUTIVO		ACCIDENTE		04000000
VALOR GARANTIA	0		70.000.000		0000		PLAZA		0000
   									
NUMEROS DE ASISTENCIA									
0-GRATIS 24/7 040400000 0-GRATIS 24/7 040000000 0-GRATIS 24/7 000000000 0-GRATIS 24/7 000000000									
USOS/USUARIOS	0		70.000.000		0		70.000.000		0
VALOR ACCIDENTE	0		70.000.000		0		70.000.000		0
VALOR TOTAL	0		70.000.000		0		70.000.000		0
VALORES DE SEGURO CON COSEGURO SANCION									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									
	Valor Asegurado		Sanciones		Valor Asegurado		Sanciones		
Seguro Rotor de Transmisión	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a la persona	0		1.000.000.000		0		1.000.000.000		0
Seguro Motor a los y no-afectados	0		2.000.000.000		0		2.000.000.000		0
COSEGURO AL ASISTENTE									

En tal sentido, se deja claridad que la constitución de la Póliza con seguros del Estado fue de su entera decisión y conocimiento y así lo expresó con la firma la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA

Frente al tercer hecho

3. La última renovación automática ligada con el crédito prendario fue en el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2021, bajo el contrato de seguros de Automóviles No. 101067775.

Contexto: En el entendido que a lo que se esté refiriendo la demandante es la renovación de la Póliza de Seguros constituida con ocasión del contrato de crédito celebrado con BANCO FINANINDINA, nos atenemos al contenido literal de la Póliza en lo que respecta a las fechas de vigencia.

No obstante lo anterior, se reitera que EL BANCO FINANADINA se reservó el derecho LEGAL contenido en el artículo 1071 del código de comercio de poder revocar unilateralmente el seguro. Dicha prerrogativa legal fue aplicada una vez fue cancelada la obligación crediticia el día 28 de noviembre del 2020.

Frente al hecho cuarto.

4. La compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., no remitió copia de la caratula de la póliza, ni aportó a la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, copia de las condiciones generales y particulares del contrato de seguros.

Contesto: No le constan las afirmaciones acá realizadas por la parte demandante, toda vez que se dirigen a un tercero, ajeno a mi prohijada. En tal sentido nos atenemos a lo que se logre probar dentro del proceso.

Frente al Quinto Hecho

5. En el contrato de seguros descrito y de conformidad con la copia de la caratula de la póliza de seguro de automóviles, mi poderdante señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO ostenta la calidad de asegurada.

Contesto: Es cierta la afirmación que la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA ostente la calidad de asegurada y el BANCO FINANDINA ostenta la calidad de TOMADORA Y BENEFICIARIA de este.

Frente al Sexto hecho.

6. la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A. remite copia de los contratos de seguros y las condiciones generales de la póliza, hasta el día 3 de febrero de 2021, por solicitud directa de la asegurada señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO.

Contesto: No le constan las afirmaciones acá realizadas por la parte demandante, toda vez que se dirigen a un tercero, ajeno a mi prohijada. En tal sentido nos atenemos a lo que se logre probar dentro del proceso.

Hecho séptimo solo se encuentra enunciado el sin expresar contenido.

Frente al hecho octavo.

8. Para el día 20 de noviembre de 2020, la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, cancelo a favor de la financiera BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, la suma de \$22.855.934 sin que dicha entidad informara siquiera verbalmente alguna modificación al contrato de seguro.

Contesto: Es cierto que BANCO FINANDINA haya recibido el día 20 de noviembre del 2020 por parte de la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA la suma de \$22.855.934 cifra con la cual se daba por terminado el contrato del crédito. Así mismo se deja constancia que la póliza de seguros no sufrió ninguna modificación, simplemente se dio paso a la prerrogativa legal del artículo 1071 para efectos de revocar la póliza que estaba cubriendo la garantía DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

Frente al hecho noveno.

9. Para el día 28 de noviembre de 2020, la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, cancelo a favor de la financiera BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, la suma de \$660.000, realizando en pago total de la obligación, dicha entidad financiera no informo sobre alguna alteración o terminación del contrato de seguros.

Contesto: Es cierto que BANCO FINANDINA haya cerrado la obligación a cargo de la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA por pago total el día 28 de noviembre del 2020. Así mismo se deja constancia que la póliza de seguros no sufrió ninguna modificación, simplemente, en su calidad de tomadora, el BANCO FINANDINA dio uso a la prerrogativa legal del artículo 1071 para efectos de revocar la póliza que estaba cubriendo su garantía DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO.

Frente al hecho décimo.

10. El día 26 de diciembre de 2020, el vehículo de placas HYR858, Marca KIA, modelo 2016 color blanco, de propiedad de mi mandante fue hurtado en vía pública en proximidades al lugar de residencia.

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA las afirmaciones acá realizadas. Teniendo en cuenta que las mismas se prueban con la documentación y evidencia que dé cuenta de los hechos, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Frente al hecho décimo primero

11. Por lo anterior impetro la respectiva querella ante la Fiscalía General de la Nación, mediante la cual se asignó la Noticia Criminal No. 050016100335202038577, la investigación a la Fiscalía 270 Local unidad de Bello Seccional Medellín

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA las afirmaciones que está realizando la demandante. Teniendo en cuenta que se prueba con la documentación referida, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Frente al hecho décimo segundo.

12. La Fiscalía 270 Local unidad de Bello Seccional Medellín, expido constancia de no recuperación del vehículo de placas HYR858, Marca KIA, modelo 2016 color blanco.

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA las afirmaciones que está realizando la demandante. Teniendo en cuenta que se prueba con la documentación referida, nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso.

Frente al hecho décimo tercero.

13. Se presentó en enero de 2021, petición respetuosa a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con el fin de solicitar información de la póliza No. 101067775, que amparaba el vehículo antes descrito, asimismo se solicitó copia del contrato de seguro dado que este nunca fue remitido a la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, en calidad de asegurada.

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA por tratarse de actuaciones ante terceros. En tal sentido nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso con la documentación que soporte el dicho de la parte activa.

Frente al hecho décimo cuarto

14. Mediante comunicación signada con el No. C.R.V-040 A.J., del 020 de febrero de 2021, la compañía de seguros informo sobre la vigencia de la póliza e indico que BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, solicito la exclusión del precitado automotor en el contrato de seguros.

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA por tratarse de actuaciones ante terceros. En tal sentido nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso con la documentación que soporte el dicho de la parte activa.

Frente al décimo quinto hecho.

15. SOLO hasta el 02 de febrero de 2021 y por petición de la asegurada la compañía DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., anexo e informo sobre la REVOCACIÓN de la póliza, en donde se encuentra:

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA por tratarse de actuaciones ante terceros. En tal sentido nos atenemos a lo que resulte probado en el proceso con la documentación que soporte el dicho de la parte activa.

Frente al décimo sexto hecho.

16. De conformidad con lo manifestado por mi poderdante señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, desde la fecha de pago total de la obligación, es decir, del 28 de noviembre de 2020, hasta la fecha de hurto del automotor, el 26 de diciembre de 2020, el BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, ni la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., informaron sobre la REVOCACIÓN del contrato de seguro de automóviles No. 10106775.

Contesto: No es cierto que la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA no tuviera conocimiento de las consecuencias de la terminación del contrato de crédito, pues tal y como se desprende del clausulado, era obligación tener asegurado el vehículo DURANTE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO. Así lo conocía y en señal de aceptación la hoy demandante firmó en el año de 2015 toda la documentación al respecto. En igual sentido la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA tenía pleno conocimiento que BANCO FINANDINA era el tomador de la Póliza y tal y como lo establece el artículo 1071 del Código de Comercio, en cualquier momento, de manera UNILATERAL, el TOMADOR podrá revocar la Póliza. Dicha prerrogativa es la que hizo uso mi prohijada al no existir ya la relación contractual relativa al crédito

y en tal sentido, de acuerdo con lo acordado, procedió a solicitar su revocación.

Así mismo es necesario establecer y dejar presente que, la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA no notificó, bajo ningún medio, su intención de mantener asegurado el vehículo de su propiedad a pesar de saber que el mismo terminaría con la cancelación del crédito. En tal sentido, no es dable que ahora la demandante, a sabiendas de las condiciones de la Póliza y de lo contratado en el crédito, pretenda desconocer a lo que se comprometió.

Frente al décimo séptimo hecho.

17. La señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, en calidad de asegurada y **presumiendo** la buena fe contractual, presento reclamación asumiendo que el vehículo de placas **HYR-858**, contaba con contrato de seguro con vigencia del 31 de julio de 2020 al 31 de julio de 2021, solicitando la indemnización por el amparo de hurto de mayor cuantía.

Contesto: No es un hecho, son presunciones que manifiesta la parte activa realizó, las cuales no tienen ningún sustento fáctico o legal, pues tal y como se ha manifestado y se reitera, era de pleno conocimiento de la demandante que el BANCO FINANDINA como tomador y beneficiario del seguro sobre el vehículo de placas HYR858, se constituiría DURANTE LA VIGENCIA del crédito y a su vez, tiene pleno conocimiento de la aplicación del artículo 1071 del código de comercio.

Frente al décimo octavo hecho.

18. El día 4 de enero de 2021, y de conformidad con la solicitud presentada por la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, la entidad financiera BANCO FINANDINA, informa que solicito la cancelación de la póliza de seguros.

Contesto: Es cierto que se le haya informado a la demandante la cancelación de la Póliza que había sido constituida DURANTE LA VIGENCIA del crédito y sobre la cual se solicitó la revocatoria además porque no se recibió pago adicional por concepto de esta y tampoco se informó por parte de la hoy demandante la intención de continuar con la misma.

Frente a los hechos décimo noveno y vigésimo.

19. El día 25 de febrero de 2022, mediante canal digital, se presentó reclamación formal ante la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

20. Mediante comunicación signada con el No. C.R.V-351 – AJ, del 25 de marzo de 2022, la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., objeta la reclamación por la exclusión del vehículo de placas |858.

Contesto: No le consta al BANCO FINANDINA tal afirmación, toda vez que se refiere a actuaciones

realizadas ante terceros ajenos a mi prohijada. En tal sentido me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso que den cuenta de su dicho.

Frente al hecho vigésimo primero:

21. Se resalta que la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., ni BANCO FINANDINA o FIANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO, NOTIFICARON de manera solemne a la asegurada señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, la terminación o REVOCACIÓN del contrato de seguros, como lo impone el Artículo 1071 del Código de Comercio:

(...)

"ARTÍCULO 1071. <REVOCACIÓN>. El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.

(...) negrillas fuera del texto

Contesto: Teniendo en cuenta que el demandante hace dos manifestaciones me permito responderlas por separado:



En primer lugar, no es cierto que la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA no tuviera conocimiento de que la Póliza tendría vigencia DURANTE LA VIGENCIA del crédito, pues así lo firmó en señal de aceptación al momento de contratar el crédito que tuvo como garantía prendaria el vehículo HYR858.



La segunda parte de la manifestación de la demandante, si bien no es un hecho y en tal sentido no debe ser tomado como tal, merece que nos pronunciemos pues no es dable que se esté tratando de tergiversar una estipulación legal, dándole significados y condiciones diferentes a las que taxativamente plasmó el legislador en nuestro ordenamiento comercial. Esta manifestación es necesaria pues desde el comienzo del escrito de la demanda, el apoderado ha querido incluir en el artículo 1071 del Código de Comercio, una "Notificación Solemne" la cual, bajo cualquier óptica dista del contenido literal de la norma, pues no existe tal obligación.

Ahora bien, si lo que se quiere mencionar es que se debe realizar una notificación con 10 días de antelación, véase que la norma le impone dicha carga a la entidad ASEGURADORA, única y exclusivamente cuando sea ésta quien hace uso de la dispensa legal del art 1071. En tal sentido no se le exige dicha notificación al tomador, quien, de acuerdo con el mismo articulado, lo puede hacer en cualquier momento. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las cláusulas del contrato de crédito, de prenda sin tenencia y del ordenamiento comercial, el BANCO FINANDINA solicitó la revocatoria de la póliza en el mes de noviembre del 2020 tras haber recibido la totalidad del pago por parte de la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA pues como se ha manifestado, el cubrimiento era bajo la vigencia del crédito.

Frente al vigésimo segundo hecho.

22. Debido a la pérdida económica con el hurto del automotor y la no cancelación del valor asegurado, la señora ROSMIRA DE JESÚS MUNERA AGUDELO, ha tenido afectaciones psicológicas demostrando ansiedad, angustia repercutiendo gravemente en su vida afectiva, social y económica.

Contesto: No le consta al BANCO FINANADINA las afirmaciones que realiza la demandante. Teniendo en cuenta que lo anterior se prueba con los respectivos dictámenes y documentación válida que soporte el presente dicho, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 167 del CGP. En tal sentido nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso y no a las escuetas manifestaciones sin sustento fáctico ni jurídico.

Frente al vigésimo tercer hecho.

23. Se agotó requisito de procedibilidad ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación en donde se levantó constancia en la que se indicó:

“se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa Conciliatoria”

Contesto: No es un hecho, es un requisito legal sobre el cual no nos es dable manifestarnos.

V. EXCEPCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

Hay lugar a que el Despacho niegue las pretensiones de la parte demandante y se abstenga de proferir condenatorio, por haberse configurado las siguientes excepciones de mérito:

5.1 LA REVOCATORIA DE LA PÓLIZA SE DIÓ EN ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y LEGAL.

Los artículos 1036, 1037 y 1045 del Código de Comercio rezan:

ARTÍCULO 1036. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.

ARTÍCULO 1037. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

ARTÍCULO 1045. Son elementos esenciales del contrato de seguro:

- 1) El interés asegurable;
- 2) El riesgo asegurable;
- 3) La prima o precio del seguro, y
- 4) La obligación condicional del asegurador.

En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno

(subrayas y negrillas fuera del texto original)

De acuerdo con lo anterior, es necesario iniciar en el presente medio exceptivo manifestado para una claridad absoluta del problema que tenemos en frente, que como lo reza nuestro ordenamiento comercial, el contrato de seguro es un contrato “*consensual, bilateral y ONEROSO*” (negrilla y resaltado propio). Estas sencillas estipulaciones, con la misma claridad de sus palabras, nos deja dilucidar sin lugar a duda que el contrato con dichas características necesita, además de que se convenga entre las partes su clausulado y condicionado, que exista una retribución económica, contenida en la onerosidad de los requisitos.

Lo anterior nos lleva a afirmar sin lugar a duda que el contrato de seguros en este caso en comento necesita para su subsistencia, una retribución económica para efectos que la entidad Aseguradora, en este caso Seguros del Estado S.A. pudiera asumir los riesgos que le fueron trasladados con la Póliza N° 101067775, so pena que de no recibirlos el contrato de seguro no produciría efecto alguno. Dicha onerosidad, durante la vigencia del crédito N° 7766 se vio reflejada en las cuotas mensuales que se le cobraban a la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA mes a mes con su crédito y que eran trasladadas a la aseguradora. Dichas sumas se ven reflejadas en el historial de pagos que se aporta como prueba:

HISTORIAL DE PAGOS												
CLIENTE: ROSMIRA DE JESUS MUNERA AGUDELO												
CLIENTE:	N° DE CUOTAS	FECHA VENCIM	FECHA PAGO	CAPITAL	VALOR ABONO CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGUROS	INTERESES MORA	OTROS	TOTAL PAGO EFECTUADO	NUEVO SALDO
1600207766	1	02/09/15	31/08/15	\$ 54.628.000,00	\$ 840.112,00	\$ 281.267,56	\$ 556.144,44	\$ 336.414,00	\$ -	\$ 35.960,00	\$ 1.212.486,00	\$ 54.346.732,44
1600207766	2	02/10/15	28/09/15	\$ 54.346.732,44	\$ 840.112,00	\$ 302.079,35	\$ 538.002,65	\$ 336.414,00	\$ -	\$ -	\$ 1.176.526,00	\$ 54.044.653,09

Ahora bien, dicha estipulación se vio aterrizada en el contrato de crédito y de garantía prendaria suscrito en el mes de julio del 2015 por la hoy demandante, donde se decía:

CUARTA - SEGUROS: Durante la vigencia del crédito, **EL CLIENTE** se obliga a mantener asegurada su vida y/o el (los) vehículo(s) entregado(s) en garantía contra todo riesgo, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando como primer beneficiario de dichos seguros al **BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE** se obliga a pagar, en los términos y condiciones descritos en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiera", las prima(s) correspondiente(s) al seguro de vida y al seguro de vehículo, respectivamente, contratada(s) por **EL BANCO** por cuenta del **CLIENTE**, conforme con la autorización que éste último otorga con la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE** expresamente manifiesta que ha sido informado de la facultad con la que cuenta de contratar directamente el(los) seguro(s) de vida y/o de (los) vehículo(s) con la aseguradora de su elección, y faculta discrecionalmente al **BANCO** para que tome la(s) póliza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u ordene su contratación cuando no le presente la(s) póliza(s) y su(s) respectivo(s) recibo(s) de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación. **PARÁGRAFO TERCERO:** De la misma forma y de ser solicitada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a pagar al **BANCO** la suma mensual o periódica que por concepto de seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera) se establezca en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiera", constituyendo como primer beneficiario de dicho seguro al **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CLIENTE** autoriza que se carguen a la obligación y, por lo tanto, se obliga a pagar al **BANCO** la suma periódica que por concepto de primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Seguridad Total Finandina, Doble Vida, Auto Protección. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CLIENTE** se obliga a pagar las sumas que por concepto de los seguros anteriormente mencionados acredite haber pagado **EL BANCO**, hasta la cancelación total de la obligación, en el evento de haberse hecho exigible el crédito por el incumplimiento o mora del **CLIENTE**, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la tasa de interés remuneratoria podrán ser modificadas por **EL BANCO** en beneficio del **CLIENTE**, cuando previamente al desembolso del crédito **EL CLIENTE** decida tomar por intermedio del **BANCO** el Seguro de Vehículo y el Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminación o no renovación por cualquier causa imputable o no al **CLIENTE**, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de interés remuneratoria pactada inicialmente.

Y en el contrato de prenda:

SEXTA - SEGUROS: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES), durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado contrato todo riesgo **EL BIEN** objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir seguro vigente sobre **EL BIEN, EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de **EL BIEN**, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de **EL BIEN** con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden convenido en el(los) documento(s) que la instrumenta(n), y colocar inmediatamente a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** cualquier remanente que llegare a existir.

En tal sentido, es evidente que existió una preocupación por parte del BANCO FINANDINA de realizar el pago mes a mes de las pólizas necesarias para el crédito, pues así se aseguró a través de su clausulado, dejando claridad en que sería DURANTE LA VIGENCIA del crédito y así lo consensuó la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA a esta no presentar endoso durante la vigencia de la obligación N°7766 y asumir dichos instalamentos mensuales donde se incluía el pago del seguro.

Así las cosas, resulta inadmisibles que ahora pretenda la demandante que tras no realizar la notificación que quería continuar con la Póliza Contratada por BANCO FINANDINA para garantizar el vehículo

dado en prenda, y no realizar ningún pago al respecto, se le realice el cubrimiento a los siniestros que amparaba el clausulado inicial.

Así mismo, en la misma línea argumentativa frente a los artículos del código de Comercio señalados, es necesario establecer que BANCO FINANDINA fue tomadora y beneficiaria de la póliza, lo que a la luz del artículo 1037 del Código de Comercio era mi prohiada parte del contrato de seguro, así como que la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA carecía tal calidad y en consecuencia la inhabilita para disponer del devenir de esta

Ahora bien 1071 del Código de Comercio colombiano establece:

*“ARTÍCULO 1071. <REVOCACIÓN>. El contrato de seguro **podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes**. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador.*

En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

Serán también revocables la póliza flotante y la automática a que se refiere el artículo [1050](#).”
(Subraya y negrilla propia)

En tal sentido, como se ha venido exponiendo a lo largo del presente escrito, la norma es supremamente clara sobre quién, cómo y cuándo puede solicitar la Revocación de una Póliza:



QUIÉN: El Asegurador (Seguros del Estado S.A) y El Asegurado o tomador (BANCO FINANDINA).



CÓMO:

El Asegurador (Seguros del Estado): notificando con no menos de diez días de antelación.

El Asegurado (Banco Finandina): Mediante aviso escrito al ASEGURADOR (seguros del Estado)



CUANDO: En CUALQUIER MOMENTO.

En tal sentido no existe lugar a dudas que el BANCO FINANDINA, como parte dentro del contrato de seguros y haciendo uso de las prerrogativas contractuales y legales, haya solicitado, de manera unilateral, la revocatoria de la póliza en noviembre del 2020 tras cerrar el crédito a nombre de la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA .

Así pues, no es permitido que la parte actora pretenda incluir de manera ligera condiciones adicionales a las estipulaciones legales como lo es lo manifestado respecto a “*notificaciones solemnes*” que solicita se hubieran efectuado y es claro que el actuar de mi prohijada se encuentra bajo el amparo de la ley colombiana y el contrato que de manera libre y voluntaria firmó la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA en señal de aceptación y conformidad.

En tal sentido, se le solicita al presente despacho desestimar las pretensiones acá elevadas por cuanto carecen de fundamento fáctico y legal para ser prósperas y proceda a emitir, respetuosamente, una sentencia a favor de los intereses de la presente defensa.

5.2 AUSENCIA DE DAÑO COMO ELEMENTO ESENCIAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL E INEXISTENCIA DEL NEXO CAUSAL FRENTE A FINANDINA.

El daño es el fundamento esencial de la responsabilidad civil y corresponde a una lesión, menoscabo o detrimento a los bienes o intereses vinculados al patrimonio de una persona, a los bienes de su personalidad o de su esfera espiritual o afectiva¹.

La Corte Suprema de Justicia se ha referido al respecto en los siguientes términos.

“Como elemento estructural de la responsabilidad civil, contractual y extracontractual, el daño es “todo detrimento, menoscabo o deterioro, que afecta bienes o intereses lícitos de la víctima, vinculados con su patrimonio, con su esfera espiritual o afectiva, o con los bienes de su personalidad”. Además, es el requisito “más importante (...), al punto que sin su ocurrencia y demostración, no hay lugar a reparación alguna” (CSJ, SC del 1º de noviembre de 2013, Rad. n.º 1994- 26630-01) (Negrilla fuera del texto original) ²

JAVIER TAMAYO JARAMILLO por su parte ha precisado sobre el daño:

¹ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 17 de noviembre de 2016. M.P. Álvaro García Restrepo. Exp. No. 11001-31-03-008-2000-00196-01.

² Ibídem.

“Por daño civilmente indemnizable entendemos el menoscabo de las facultades jurídicas que tiene una persona para disfrutar un bien patrimonial o extrapatrimonial. Ese daño es indemnizable cuando en forma ilícita es causado por alguien diferente a la víctima”³.

Finalmente, JAVIER TAMAYO ha indicado al respecto:

“Que el daño cierto es cuando ante los ojos del juez aparece con evidencia que la lesión ha producido o producirá una disminución patrimonial o moral en el demandante, en cambio el perjuicio es hipotético y en consecuencia no hay lugar a reparación cuando la víctima tenía una posibilidad remota de obtener un beneficio en caso de que no se hubiera producido la acción dañina, solo pues cuando la demanda no está basada en una simple hipótesis o expectativa la víctima tendrá derecho a reclamación”⁴

En este orden de ideas, es claro que el daño resarcible (i) presupone la existencia de una lesión a los bienes e intereses patrimoniales o extrapatrimoniales de una persona que son objeto de protección jurídica, y (ii) dicha lesión debe ser cierta y directa.

En este sentido, a la luz de los dos presupuestos mencionados: por una parte, no existe prueba en el expediente que conlleve a determinar de manera clara la “lesión a los bienes e intereses patrimoniales” de la seora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA, pues no se comprueba y no se podrá decir que el BANCO FINANDINA haya realizado una ejecución imperfecta del contrato de crédito o haya incumplido el mismo.

En segundo lugar, tampoco se evidencia prueba alguna que determine que el virtual daño, se haya causado por mi defendida o que el actuar de ella hubiera incidido de manera directa en el desarrollo o prevención de la causa, pues el demandante simplemente se están limitando a afirmar que BANCO FINANDINA es responsable por haber ejercido su derecho legal de revocar la Póliza N° 101067775

En este caso, es dable inferir que el verdadero daño es el presunto hurto del vehículo por un tercero, ajeno a los acá intervinientes. Lo antes mencionado cobra relevancia al intentar determinar la responsabilidad, pues si no se tiene un daño probado en cabeza de una de las partes, no se evidencia el nexo que existe entre el eventual daño y a quien se demanda, solo se tiene una conclusión procesal y es que no se puede declarar dicha responsabilidad, pues sustancialmente no se encuentran ninguno de los presupuestos establecidos para declararla.

Así pues, no se puede considerar como un daño resarcible el actuar del BANCO FINANDINA pues por un lado se limita a enrostrar acusaciones infundadas, a no probarlas ni siquiera con las referencias

³ Tamayo Jaramillo, Javier. Tratado de Responsabilidad Civil. Tomo I. Edit. Legis (2007). Pág. 247.

⁴ TAMAYO, Javier. Tratado de Responsabilidad Civil. Bogotá. 2007.

contractuales y además valiéndose de interpretaciones erróneas del artículo 1071 del código de comercio.

Ahora bien, es ya conocido que, para determinar la existencia de una responsabilidad civil de índole contractual o extracontractual, resulta indispensable acreditar 3 presupuestos, a saber:

- 1) El hecho dañoso acaecido culpablemente (o delictualmente si es el caso),
- 2) El daño y
- 3) La relación de causalidad entre esos dos elementos – nexo causal.

De manera que, como ya se expresaron las razones de la ausencia del daño dentro del presente caso, procederemos a manifestarnos respecto al nexo causal así:

En lo que concierne al nexo causal como factor determinante para la existencia de responsabilidad civil en cabeza de un sujeto, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia ha señalado que:

“(...) se tiene por verdad sabida que quien por sí o a través de sus agentes causa a otro un daño, originado en hecho o culpa suya, está obligado a resarcirlo, lo que equivale a decir que quien reclama a su vez indemnización por igual concepto, tendrá que demostrar en principio, el perjuicio padecido, el hecho intencional o culposo atribuible al demandado y la existencia de un nexo adecuado de causalidad entre ambos factores (...)”⁵. (Se resalta).

Siguiendo la línea argumentativa, sobre el nexo de causalidad, ha señalado la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia:

La causalidad que interesa al derecho es, entonces, la causalidad jurídica, es decir la causalidad adecuada a un sentido jurídico, que es lo mismo que una causalidad orientada por criterios normativos o de imputación: «...la causalidad adecuada que ha sido adoptada por nuestra jurisprudencia como explicación para la atribución de un daño a la conducta de un agente, debe ser entendida en términos de ‘causa jurídica’ o imputación, y no simplemente como un nexo de causalidad natural»⁶.

Así mismo en otra oportunidad, esta misma corporación señaló:

⁵ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil, Sentencia del 14 de marzo del 2000. Expediente 5177. M.P. Manuel Ardila Velásquez.

⁶ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil, del 12 de enero de 2018. Exp. 2010-0578-I. M.P. Ariel Salazar Ramírez.

“Respecto al nexo causal, conviene iterar que el vínculo causal es una condición necesaria para la configuración de la responsabilidad, el cual sólo puede ser develado a partir de las reglas de la vida, el sentido común y la lógica de lo razonable, pues estos criterios permiten particularizar, de los antecedentes y condiciones que confluyen a la producción de un resultado, cuál de ellos tiene la categoría de causa.

Para tal fin, «debe realizarse una prognosis que dé cuenta de los varios antecedentes que hipotéticamente son causas, de modo que con la aplicación de las reglas de la experiencia y del sentido de razonabilidad a que se aludió, se excluyan aquellos antecedentes que solo coadyuvan al resultado pero que no son idóneos per se para producirlos, y se detecte aquél o aquellos que tienen esa aptitud» (SC, 15 en. 2008, rad. 2000-673-00-01; en el mismo sentido SC, 6 sep. 2011, rad. 2002-00445-01).

Así las cosas, en la búsqueda del nexo causal concurren elementos fácticos y jurídicos, siendo indispensable la prueba -directa o inferencial- del primero de ellos, para lograr una condena indemnizatoria.

El aspecto material se conoce como el juicio sine qua non y su objetivo es determinar los hechos o actuaciones que probablemente tuvieron injerencia en la producción del daño, por cuanto de faltar no sería posible su materialización. Para estos fines, se revisa el contexto material del suceso, analizado de forma retrospectiva, para establecer las causas y excluir aquellas que no guardan conexión, en términos de razonabilidad. Con posterioridad se hace la evaluación jurídica, con el fin de atribuir sentido legal a cada gestión, a partir de un actuar propio o ajeno, donde se hará la ponderación del tipo de conexión y su cercanía⁷”.

Así mismo, el doctrinante Javier Tamayo, ha señalado:

“Como corolario de lo anterior, también cabe predicar certeza absoluta del nexo causal entre el hecho dañoso y el daño mismo, ya que podría presentarse la certidumbre del hecho, sin que se sepa a ciencia cierta cuáles van a ser sus efectos; o se conocen los efectos, pero no si ellos son producido por ese hecho dañosos, o por otro⁸”.

De la jurisprudencia y doctrina en cita se concluye que como nexo de causalidad no puede entenderse una regresión al infinito que rodeen los presupuestos fácticos del litigio, sino **aquella causa eficiente** que, con independencia de las demás circunstancias que puedan haber rodeado el objeto de la litis, **sea la adecuada para la concreción del daño.**

⁷ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia del 20 de julio de 2021. Radicado: 2015-230-01. M.P. Arold Wilson Quiroz Monsalvo.

⁸ TAMAYO JARAMILLO, Javier. “De la Responsabilidad Civil. De los Perjuicios y su Indemnización”. Tomo II. Ed. Temis. 1996.

De manera que, adentrándonos al caso concreto es preciso anotar que en el eventual e hipotético caso que el Despacho encontrara acreditada en los hechos narrados la existencia de un daño sufrido por ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO, no se configuraría en todo caso un nexo causal entre el supuesto daño padecido por el demandante y la actuación u omisión de BANCO FINANDINA, habida cuenta que dicho nexo causal no se encuentra probado por la parte activa y tampoco a la luz de la sana crítica se puede deducir un ápice de responsabilidad de una entidad que se dedica a financiar los bienes y el cubrimiento de un amparo ocurrido por FUERA DE LA VIGENCIA del crédito celebrado.

Por lo tanto, se advierte cómo en el presente proceso, el causante de los hechos que conllevan a las pretensiones por las cuales reclama la parte actora, **no resulta ser BANCO FINANDIA** pues dicha afirmación no se encuentra probada tan siquiera de manera sumaria dentro del proceso, razón por la cual no se puede determinar que alguna omisión o acción de mi poderdante haya sido determinante en los daños mencionados por la demandante. En tal sentido, se está ante los escenarios planteados donde el nexo de causalidad respecto de los presuntos daños, no se encuentra probado, mas cuando se demostrará que se actuó de acuerdo con las cláusulas de un contrato celebrado de manera libre y voluntaria entre las partes y adicionalmente amparado en las prerrogativas legales establecidas en los artículos que regulan la materia.

En tal sentido no se observa razón alguna para que este despacho tenga en cuenta lo solicitado en las pretensiones y en tal razón se solicita de manera respetuosa, sean desestimadas todas y cada una de las mismas.

5.3 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CRÉDITO POR PARTE DE BANCO FINANDINA S.A.

Esta excepción se plantea bajo el entendido de que la relación contractual que existe entre el demandante y mi representada se generó en virtud del contrato de crédito identificado con el número 7766 suscrito el 24 de julio de 2015 entre ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO y BANCO FINANDINA

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de <u>Medellín</u> a los <u>veinticuatro</u> (24) días del mes de <u>Julio</u> del año <u>2015</u> .	
Acepto (aceptamos) en calidad de CLIENTE:	
DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Razón Social: <u>Rosmira de Jesus Munera</u> Identificación (C.C., C.E., NIT): <u>72023853</u> Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Dirección y Teléfono: <u>da 59 # 3231</u> Huella y Firma: <u>5967540</u>  	DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Razón Social: _____ Identificación (C.C., C.E., NIT): _____ Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificación Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Dirección y Teléfono: _____ Huella y Firma: _____  

En ese sentido, el presente Despacho encontrará que todos y cada uno de los valores cobrados a la parte demandante por parte de BANCO FINANDINA con cargo a la obligación crediticia, se han efectuado de acuerdo con los términos y condiciones acordados entre las partes al momento de celebrar dicho contrato. Es decir, que esos conceptos y sumas que se le cobraron al señor ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO fueron acordados dentro de la relación contractual y ajustados a esta.

Ahora bien, respecto a lo que nos atañe en este caso, es evidente que BANCO FINANDINA podía y así lo hizo, cobrar EN INSTALAMENTOS el valor del seguro sobre el vehículo dado en prenda (HYR858) pues durante la vigencia del crédito, es decir desde el 2015 al 2020 nunca la señora ROSMIRA DE JESUS MÚNERA presentó endoso de la Póliza y en ese sentido se hizo aplicación de las cláusulas contractuales donde sería la entidad financiera, en este caso mi representada, quien asumiría el valor de la póliza, bajo la premisa obligatoria de tener que constituir la garantía sobre la garantía prendaria.

Así las cosas, se observa que mes a mes, en el interregno señalado, se le cobraron las cuotas del seguro para dar cubrimiento a lo inicialmente pactado

#	SEGUROS	INTERESES MORA	OTROS	TOTAL PAGO EFECTUADO	NUEVO SALDO
4	\$ 336.414,00	\$ -	\$ 35.960,00	\$ 1.212.486,00	\$ 54.346.732,44
5	\$ 336.414,00	\$ -	\$ -	\$ 1.176.526,00	\$ 54.044.653,09
6	\$ 74,00	\$ -	\$ -	\$ 74,00	\$ 54.044.653,09
7	\$ 358.767,60	\$ -	\$ -	\$ 1.198.879,60	\$ 53.739.583,16
8	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.739.583,16
9	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,60	\$ 53.431.392,36
10	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.431.392,36
11	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,60	\$ 53.134.550,85
12	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.134.550,85
13	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,00	\$ 52.827.662,36
14	\$ 336.414,00	\$ 4.157,85	\$ -	\$ 1.180.000,00	\$ 52.585.208,73
15	\$ 336.414,00	\$ -	\$ -	\$ 1.176.526,00	\$ 52.342.862,18
16	\$ 474,00	\$ -	\$ -	\$ 474,00	\$ 52.342.862,18
17	\$ 335.940,00	\$ 2.589,63	\$ -	\$ 1.178.541,63	\$ 52.097.762,02
18	\$ 21.358,37	\$ -	\$ -	\$ 21.358,37	\$ 52.097.762,02
19	\$ 315.055,63	\$ -	\$ -	\$ 1.155.167,63	\$ 51.852.624,57
20	\$ 4.832,37	\$ -	\$ -	\$ 4.832,37	\$ 51.852.624,57
21	\$ 331.581,63	\$ -	\$ -	\$ 1.171.693,63	\$ 51.606.808,46
22	\$ 28.306,37	\$ -	\$ -	\$ 28.306,37	\$ 51.606.808,46
23	\$ 308.107,63	\$ -	\$ -	\$ 1.148.219,63	\$ 51.358.174,99
24	\$ 51.780,37	\$ -	\$ -	\$ 51.780,37	\$ 51.358.174,99
25	\$ 301.695,63	\$ 868,82	\$ -	\$ 1.142.000,00	\$ 51.138.051,89
26	\$ 353.476,00	\$ 3.729,72	\$ -	\$ 1.197.317,72	\$ 50.911.928,64
27	\$ 2.682,28	\$ -	\$ -	\$ 2.682,28	\$ 50.911.928,64
28	\$ 350.793,72	\$ -	\$ -	\$ 1.190.905,72	\$ 50.683.090,71
29	\$ 0,37	\$ -	\$ 5.365,00	\$ 5.365,37	\$ 28.278.160,68
30	\$ 403.016,63	\$ -	\$ -	\$ 1.243.128,63	\$ 28.725.179,61
31	\$ 0,37	\$ -	\$ 5.365,00	\$ 5.365,37	\$ 28.725.179,61
32	\$ 403.016,63	\$ -	\$ -	\$ 1.243.128,63	\$ 28.160.775,44
33	\$ 16,37	\$ -	\$ 5.355,00	\$ 5.371,37	\$ 28.160.775,44
34	\$ 403.000,63	\$ 2.556,60	\$ -	\$ 1.245.060,23	\$ 27.603.674,57
35	\$ -	\$ -	\$ 2.798,77	\$ 2.798,77	\$ 27.603.674,57
36	\$ 403.017,00	\$ -	\$ 2.556,23	\$ 1.245.685,23	\$ 27.035.598,90
37	\$ -	\$ -	\$ 5.354,77	\$ 5.354,77	\$ 27.035.598,90
38	\$ 403.017,00	\$ 1.683,68	\$ 0,23	\$ 1.243.129,00	\$ 26.481.619,75
39	\$ 403.017,00	\$ -	\$ -	\$ 1.243.000,00	\$ 25.882.670,25
40	\$ 403.017,00	\$ -	\$ -	\$ 1.243.129,00	\$ 25.297.820,99
41	\$ 434.053,00	\$ 843,08	\$ 5.712,00	\$ 1.243.200,00	\$ 24.744.922,57
42	\$ 434.053,00	\$ -	\$ 5.712,00	\$ 1.279.877,00	\$ 24.119.729,45
43	\$ 38.325,00	\$ -	\$ -	\$ 38.325,00	\$ 24.119.729,45
44	\$ 395.728,00	\$ -	\$ -	\$ 1.235.840,00	\$ 23.490.647,57
45	\$ -	\$ -	\$ 5.712,00	\$ 5.712,00	\$ 23.490.647,57
46	\$ 434.053,00	\$ -	\$ -	\$ 1.274.165,00	\$ 22.855.933,87
47	\$ -	\$ -	\$ 103.530,00	\$ 652.738,00	\$ 22.222.032,52
48	\$ -	\$ -	\$ 5.712,00	\$ 5.712,00	\$ 22.222.032,52
49	\$ 434.053,00	\$ -	\$ -	\$ 22.855.934,00	\$ -

Lo anterior por cuanto en el contrato se establecía que el cliente se obligaba constituir póliza, de no hacerlo en las condiciones establecidas, se le entregaba la posibilidad al BANCO FINANDINA de constituir las pólizas y trasladar dichos cobros de las primas al cliente y este se obliga a cancelar dichas

sumas "HASTA LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA OBLIGACIÓN"

CUARTA - SEGUROS: Durante la vigencia del crédito, **EL CLIENTE** se obliga a mantener asegurada su vida y/o el (los) vehículo(s) entregado(s) en garantía contra todo riesgo con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto designando como primer beneficiario de dichos seguros al **BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CLIENTE** se obliga a pagar, en los términos y condiciones descritos en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", las prima(s) correspondiente(s) al seguro de vida y al seguro de vehículo, respectivamente, contratada(s) por **EL BANCO** por cuenta del **CLIENTE**, conforme con la autorizaci3n que 3ste 3ltimo otorga con la su scripci3n del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CLIENTE** expresamente manifiesta que ha sido informado de la facultad con la que cuenta de contratar directamente el(los) seguro(s) de vida y/o de (los) veh3culo(s) con la aseguradora de su elecci3n, y faculta discrecionalmente al **BANCO** para que tome la(s) p3liza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u orden e su contrataci3n cuando no le presente la(s) p3liza(s) y su(s) respectivo(s) recibo(s) de pago antes del desembolso del cr3dito o con antelaci3n de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovaci3n. **PARÁGRAFO TERCERO:** De la misma forma y de ser solicitada por **EL CLIENTE**, este se obliga a pagar al **BANCO** la suma mensual o peri3dica que por concepto de seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protecci3n Financiera) se establezca en el documento denominado "INFORMACI3N PREVIA - Condiciones de Aprobaci3n Financiaci3n", constituyendo como primer beneficiario de dicho seguro al **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO: EL CLIENTE** autoriza que se carguen a la obligaci3n y, por lo tanto, se obliga a pagar al **BANCO** la suma peri3dica que por concepto de primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Seguridad Total Finandina, Doble Vida, Auto Protecci3n. **PARÁGRAFO QUINTO: EL CLIENTE** se obliga a pagar las sumas que por concepto de los seguros anteriormente mencionados acredite haber pagado **EL BANCO**, hasta la cancelaci3n total de la obligaci3n, en el evento de haberse hecho exigible el cr3dito por el incumplimiento o mora del **CLIENTE**, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compa1a de seguros respectiva. As3 mismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el art3culo 1068 del C3digo de Comercio respecto a la terminaci3n autom3tica del seguro. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la tasa de inter3s remuneratoria podr3n ser modificadas por **EL BANCO** en beneficio del **CLIENTE**, cuando previamente al desembolso del cr3dito **EL CLIENTE** decida tomar por intermedio del **BANCO** el Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminaci3n o no renovaci3n por cualquier causa imputable o no al **CLIENTE**, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de inter3s remuneratoria pactada inicialmente.

As3 pues, tal como se observa, de manera textual y expresa, se dej3 claro en las cl3usulas del contrato, la obligaci3n del deudor de cancelar dichos valores, raz3n suficiente para determinar que BANCO FINANDINA dio cumplimiento a lo contratado en dicho documento y no le es dable al otro extremo contractual lo que, de manera libre, voluntaria y en se1al de aceptaci3n y entendimiento, firm3 y plasm3 su huella el d3a 24 de julio de 2016.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de <u>Medell3n</u> a los <u>veinticuatro</u> (24) d3as del mes de <u>Julio</u> del a1o <u>2015</u> .	
Acepto (aceptamos) en calidad de CLIENTE:	
DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Raz3n Social: <u>Rosm3ra de Jesus Munera</u> Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): <u>22023833</u> Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Direcci3n y Tel3fono: <u>29 59 # 3031</u> Huella y Firma: <u>5967540</u> 	DEUDOR/LOCATARIO Nombre o Raz3n Social: _____ Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____ Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____ Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____ Direcci3n y Tel3fono: _____ Huella y Firma: _____ 

Con base en lo anterior, se reitera que mi mandante ha dado cumplimiento irrestricto a las cl3usulas del contrato de cr3dito N3 7766, las cuales iban hasta la cancelaci3n total de la obligaci3n, que se dio el d3a 28 de noviembre del 2020 tras el pago por parte de la se1ora ROSMIRA DE JESUS M3NERA.

As3 las cosas, si nos encontramos en estas instancias es 3nicamente por culpa de la concepci3n errada por parte de la demandante que BANCO FINANDINA debió actuar diferente en esta ocasi3n, desconociendo as3 lo que previamente se comprometi3 en los documentos contentivos de la obligaci3n. En tal sentido se reitera la posici3n de desechar todas y cada una de las pretensiones de la demanda por no encontrarse raz3n alguna que demuestre el incumplimiento contractual de BANCO FINANDINA.

5.4 EL ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA PRETENDIDO POR EL DEMANDANTE

Bajo el entendido de que no le asiste razón ni fundamento al demandante en lo pedido en la respectiva demanda, es necesario exponer que, de ninguna forma puede desconocerse la disposición contenida en el artículo 831 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 831. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA. *Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro.*”

El Honorable Consejo de Estado, mediante Sentencia del 30 de marzo de 2006. Radicación No. 2500023-26-000-1999-01968-01(25662), definió esta figura como:

“Jurisprudencial y doctrinalmente, la teoría del “enriquecimiento sin causa” parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica debe afectarse - para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca - mediante una causa que se considere ajustada a derecho. Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del “enriquecimiento sin causa”, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho. De lo hasta aquí explicado se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: i) un aumento patrimonial a favor de una persona; ii) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y iii) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones.” (Subrayado fuera del texto)

Por lo que no podría este Despacho, acceder a lo pretendido por el demandante, toda vez que ese reclama sin causa alguna, sumas de dinero que no tiene el derecho a percibir, ya que el actuar del BANCO FINANADINA ha sido siempre ajustado a la correcta ejecución contractual y legal que estas operaciones requiere, tal y como podrá observarse con los documentos que se aportan con este escrito, situación que verla de manera diferente, además de desnaturalizar el respectivo contrato, acarrearía a BANCO FINANADINA correlativamente un detrimento patrimonial sin tener la obligación de asumirla.

5.5 OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Se deja constancia que en el presente proceso, ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO presentó juramento estimatorio tratando de probar, al parecer, la causación de unos perjuicios sin detenerse a cumplir con los requisitos mínimos que contempla la Ley Colombiana para tal efecto.

Así mismo, en el evento en que por alguna situación se de paso a tan siquiera evaluar por esta Delegatura el otorgamiento de los mismos, se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, procedo a presentar OBJECCIÓN a los mismos, como quiera que no solo no se han acreditado los elementos estructurantes de la responsabilidad civil atribuibles a BANCO FINANADINA S.A., sino que adicionalmente, la estimación de los mismos resultan improcedentes y carentes de fundamento.

El juramento estimatorio está regulado en los artículos 206 y 207 del Código General del Proceso. El artículo 206 establece que:

“Artículo 206. Juramento Estimatorio. Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Como puede observarse, la estimación de las pretensiones exige no solamente indicar la cifra pretendida sino discriminar los valores y justificar el porqué de estos. Así pues, No se trata de una simple estimación de la cuantía, para nuestro ordenamiento, El juramento estimatorio como medio de prueba exige que sea estimado razonadamente.

Para tal efecto, *Razonado*, según el diccionario de la Real Academia de la lengua significa fundado en razones. Así pues, no basta indicar simplemente una cuantía y un concepto, sino dar algún tipo de razón por la cual se indica dicha cifra.

Por lo visto, los valores pretendidos no cumplen con los requisitos anteriores por cuanto la demandante no explicó razonamiento alguno que sustente el valor estimado y aún más importante, ni siquiera está soportado probatoriamente ni discriminado como lo exige el criterio normativo, por lo tanto, es imposible tanto para este despacho como para BANCO FINANADINA. conocer los fundamentos de la suma reclamada.

Se advierte desde ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, “el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales”, razón por la cual la cuantía de los perjuicios inmateriales informada por la demandante no puede ser probada a través del juramento estimatorio.

Así pues, es necesario reiterar que los valores presentados en la demanda son absolutamente inocuos pues los mismos carecen del análisis de razonabilidad y soporte probatorio. Así las cosas, lo cierto es que

la carga procesal que pesa sobre la parte actora relativa a formular una estimación corresponde al deber de realizar un planteamiento analítico y sistemáticamente presentado junto con la explicación de los valores tomados para el caso concreto. Situación que para el presente caso brilla por su ausencia, pues el demandante NO explicó tan siquiera de manera sumaria que los mismos se refieran a tal concepto y tampoco las razones que fundamentan dicha estimación. Así mismo, no realizó una discriminación ni un cálculo, así sea somero, que dé cuenta de las sumas de dinero pretendidas, así como tampoco se evidencia algún elemento probatorio que permitiese dar cabida a las sumas pretendidas.

5.1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso, propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, y que deba ser declarado como tal por el Despacho.

VI. PRUEBAS

6.1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN ELECTRÓNICAMENTE

- 6.1.1. Documentos de vinculación al crédito N°7766
- 6.1.2. Respuestas PQR
- 6.1.3. Paz y Salvo de la obligación.
- 6.1.4. Documentos de vinculación al crédito
- 6.1.5. Historial de pagos

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Con fundamento en lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que el señor ROSMIRA DE JESUS MÚNERA AGUDELO absuelva personalmente el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones materia de este litigio le formularé.

Me reservo el derecho de formular dicho interrogatorio mediante pliego escrito o hacerlo verbalmente en la misma audiencia, tal como lo permite el artículo 202 del Código General del Proceso.

6.3. DECLARACIÓN DE PARTE

Solicito al Despacho se sirva citar al representante legal de BANCO FINANDINA o quien haga sus veces, para que absuelva personalmente la declaración de parte que verbalmente o por escrito se le formulará sobre los hechos y pretensiones objeto del presente proceso.

6.4. INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito señalar fecha y hora para que el Representante Legal de Seguros del Estado S.A. o quien haga sus veces, para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que sobre los hechos y pretensiones materia de este litigio le formularé. Me reservo el derecho de formular dicho interrogatorio mediante pliego escrito o hacerlo verbalmente en la misma audiencia, tal como lo permite el artículo 202 del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS

Anexo al presente escrito los siguientes documentos:

- 7.1. Poder otorgado al Dr. Luis Humberto Ustariz por parte de BANCO FINANDINA S.A.
- 7.2. Sustitución de poder al suscrito por parte del Dr. Luis Humberto Ustariz
- 7.3. Tarjeta profesional del Dr. Luis Humberto Ustariz
- 7.4. Tarjeta profesional del suscrito.
- 7.5. Todos y cada uno de los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 7.6. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO FINANDINA S.A. COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

VIII. NOTIFICACIONES

BANCO FINANDINA S.A. COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO recibe notificaciones en la Calle 98 No. 22-64, Piso 9. Teléfono 6506662; y al correo electrónico notificacionesjudicial@bancofinandina.com

El suscrito apoderado las recibe en la Carrera 11 A No. 96-51, Oficina 203, Teléfonos 6108161-6108164, y al correo electrónico litigiosnotificaciones@ustarizabogados.com y/o litigios.semisenior5@ustarizabogados.com

Atentamente,


RODRIGO ANDRÉS LOPEDA REYES
C.C. 1.020.719.858 de Bogotá D.C.
T.P. 237.513 del C. S. de la J.



00050000182593

CONTRATO DE CRÉDITO DE VEHÍCULO - OPERACIÓN No. 1600207766



Entre el **BANCO FINANINDINA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, y la persona que suscribe este documento, en adelante **EL CLIENTE**, se celebra el presente Contrato de Crédito de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y cuyos términos y condiciones particulares serán las informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n":

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato **EL BANCO** se compromete a entregar al **CLIENTE** o al tercero autorizado por este una determinada suma de dinero, y a su vez **EL CLIENTE** se obliga incondicionalmente a pagarla, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, junto con sus intereses remuneratorios y otros conceptos, entre ellos intereses moratorios y primas de seguros, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otro valor en contraprestaci3n de servicios adicionales que **EL BANCO** le haya prestado, en los términos y condiciones aprobadas por **EL BANCO** e informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", el cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - INTERESES REMUNERATORIOS: **EL CLIENTE** reconocerá y pagará al **BANCO** sobre el saldo insoluto de capital intereses remuneratorios, en los términos y condiciones aprobadas por **EL BANCO** e informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que la tasa de interés remuneratoria aprobada por **EL BANCO** e informada y aceptada por **EL CLIENTE** sea variable, la misma estará compuesta por la DTF, esto es la tasa promedio de captaci3n certificada semanalmente por el Banco de la República, más los puntos nominales M.V. En caso de que la DTF se llegare a incrementar en cualquier época, **EL BANCO** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variaci3n, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variaci3n. Así mismo, en caso de que la D.T.F. disminuya, **EL BANCO** reducirá la tasa de interés aplicable al crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. La variaci3n que llegare a presentar la tasa de interés remuneratoria pactada, no se reflejará en el valor de los instalamentos o cuotas convenidas, por tanto est e permanecerá fijo durante todo el plazo pactado. En consecuencia, en el evento en que la tasa de interés remuneratoria aumente, la diferencia se reflejará en el incremento del valor exigible en el último instalamento o cuota, o si así lo acuerda **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, se adicionará el plazo en los instalamentos o cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. Así mismo, en caso de disminuci3n de la tasa de interés remuneratoria, el plazo podrá reducirse en el número de instalamentos o cuotas pactadas o el valor del último podrá ser inferior al establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en el que la tasa de interés remuneratoria aprobada por **EL BANCO** e informada y aceptada por **EL CLIENTE** sea fija, la suma de dinero objeto de financiaci3n devengará durante el plazo pactado intereses a la tasa convenida.

TERCERA - INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en el pago de las obligaciones a cargo del **CLIENTE** o del incumplimiento de cualquiera de ellas, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará al **BANCO** intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA - SEGUROS: Durante la vigencia del crédito, **EL CLIENTE** se obliga a mantener asegurada su vida y/o el (los) vehículo(s) entregado(s) en garantía contra todo riesgo, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando como primer beneficiario de dichos seguros al **BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CLIENTE** se obliga a pagar, en los términos y condiciones descritos en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", las prima(s) correspondiente(s) al seguro de vida y al seguro de vehículo, respectivamente, contratada(s) por **EL BANCO** por cuenta del **CLIENTE**, conforme con la autorizaci3n que éste último otorga con la suscripci3n del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CLIENTE** expresamente manifiesta que ha sido informado de la facultad con la que cuenta de contratar directamente el(los) seguro(s) de vida y/o de (los) vehículo(s) con la aseguradora de su elecci3n, y faculta discrecionalmente al **BANCO** para que tome la(s) póliza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u ordene su contrataci3n cuando no le presente la(s) póliza(s) y su(s) respectivo(s) recibo(s) de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovaci3n. **PARÁGRAFO TERCERO:** De la misma forma y de ser solicitada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a pagar al **BANCO** la suma mensual o periódica que por concepto de seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera) se establezca en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", constituyendo como primer beneficiario de dicho seguro al **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CLIENTE** autoriza que se carguen a la obligaci3n y, por lo tanto, se obliga a pagar al **BANCO** la suma periódica que por concepto de primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Seguridad Total Finandina, Doble Vida, Auto Protección. **PARÁGRAFO QUINTO:** **EL CLIENTE** se obliga a pagar las sumas que por concepto de los seguros anteriormente mencionados acredite haber pagado **EL BANCO**, hasta la cancelaci3n total de la obligaci3n, en el evento de haberse hecho exigible el crédito por el incumplimiento o mora del **CLIENTE**, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminaci3n automática del seguro.

PARÁGRAFO SEXTO: Las condiciones de la tasa de interés remuneratoria podrán ser modificadas por **EL BANCO** en beneficio del **CLIENTE**, cuando previamente al desembolso del crédito **EL CLIENTE** decida tomar por intermedio del **BANCO** el Seguro de Vehículo y el Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminaci3n o no renovaci3n por cualquier causa imputable o no al **CLIENTE**, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de interés remuneratoria pactada inicialmente.

QUINTA - CAPITALIZACIÓN DE INTERESES: **EL CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** para que capitalice los intereses remuneratorios causados en el periodo de gracia, en los términos y condiciones previstas en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", caso en el cual la suma de dinero sobre la que se liquidarán los intereses remuneratorios será el valor desembolsado, más el valor de los intereses capitalizados.

SEXTA - ACCELERACI3N DEL PLAZO: **EL BANCO** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de las obligaciones pendientes de cancelaci3n por parte del **CLIENTE**, sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestaci3n de servicios adicionales que le haya prestado **EL BANCO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL CLIENTE**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constituci3n en mora, y sin consideraci3n al vencimiento y plazos pactados, a los cuales **EL CLIENTE** renuncia de manera expresa en raz3n a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con **EL BANCO** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en los siguientes casos: a) Si se presentare incumplimiento de cualquier obligaci3n a favor del **BANCO** de la que **EL CLIENTE** sea deudor individual, conjunto o solidario, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de las obligaciones, o de cualquier otra obligaci3n que directa o indirectamente exista a cargo del **CLIENTE** para con **EL BANCO** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor; b) Si **EL CLIENTE** fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidaci3n a juicio del **BANCO** y se negare a prestar cauci3n o mejorar la garantía de su(s) obligaci3n(es); c) Si **EL CLIENTE** girare o entregare cheques a favor del **BANCO**, sin provisi3n de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) **EL CLIENTE** reconocerá la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros; d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, de claraciones o documentos que **EL CLIENTE** presente o hubiese presentado al **BANCO**, o **EL CLIENTE** no entregare la documentaci3n adicional que en cualquier tiempo le solicitare **EL BANCO**, la cual **EL CLIENTE** se obliga a entregar; e) Por la muerte del **CLIENTE**; f) La no actualizaci3n, por lo menos anualmente, de la informaci3n suministrada por **EL CLIENTE** para el análisis del crédito, cuando exista alguna variaci3n; g) La inclusi3n del **CLIENTE** en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de las operaciones del **CLIENTE** sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Informaci3n y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisi3n en contra del **CLIENTE** por parte de autoridad competente, por violaci3n a las normas sobre control de lavado de activos.

SÉPTIMA - COMISIONES Y GASTOS: **EL CLIENTE** manifiesta que conoce y acepta que la originaci3n y desembolso del crédito está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado, y otros gastos por parte del **BANCO**, los cuales **EL CLIENTE** se obliga a asumir y a rembolsar al **BANCO** a su solicitud, siendo suficiente prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables que para el efecto lleve el **BANCO**. No obstante lo anterior, **EL BANCO** le condonará al **CLIENTE** las comisiones pagadas y demás gastos, en el evento en el que **EL CLIENTE** cancele los instalamentos o cuotas en la forma y cuantía pactadas, durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones.

OCTAVA - CONDICIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: 8.1) En caso de mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CLIENTE** o del incumplimiento de cualquiera de ellas, **EL BANCO** podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas, así mismo se causarán a las obligaciones los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del título va a ejercer por que

instrumente la obligación pueda presentar para exigir el pago de la misma y obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión le hubiera generado al tenedor. 8.2) **EL BANCO** podrá acogerse a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. 8.3) Serán a cargo del **CLIENTE** los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del producto financiero, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se pactan en un 20% del saldo pendiente de pago, y en todo caso no menor al mínimo fijado por **EL BANCO** para la iniciación del cobro judicial en las tablas que tengan vigentes para el efecto con sus abogados, así como el valor que el **BANCO** pague por concepto de arancel judicial o su equivalente conforme con la ley.

NOVENA - OTRAS CONDICIONES: 9.1) En el evento en que al **CLIENTE** le fuera otorgada alguna prórroga de su(s) obligación(es), **EL BANCO** queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de las obligaciones, sin necesidad de que **EL CLIENTE** firme la nota respectiva, y sin que ello en ningún caso implique una extinción de la(s) garantía(s). **EL CLIENTE** hace constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. 9.2) El completamiento de la solicitud y la suscripción de este contrato no implica obligación para **EL BANCO** de efectuar el desembolso, cuando a su juicio considerare que las condiciones presentadas por el **CLIENTE** al momento de la solicitud hubieren variado, evento en el cual, **EL BANCO** suspenderá la aprobación del crédito de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. 9.3) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para ceder o dar en garantía todo o parte de los derechos incorporados en el presente documento. 9.4) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee para el efecto. 9.5) Los abonos realizados por **EL CLIENTE** serán imputados en la forma como se indica en este contrato, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** como deudor individual, conjunto o solidario.

DÉCIMA - AUTORIZACIONES: 10.1) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para debitar de su cuenta de ahorros, cuenta corriente y/o de cualquier depósito o saldo a su nombre, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con **EL BANCO**; en el evento en el que **EL CLIENTE** sea titular de una o varias cuentas de ahorro, cuentas corrientes o de cualquier otra cuenta, depósito o saldo, **EL BANCO** podrá acreditar o debitar el importe de las obligaciones de cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección. 10.2) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para registrar en el sistema que emplee para el efecto, los abonos parciales, el reajuste o variación de la tasa durante la vigencia de la obligación en el evento en el que la tasa de interés sea variable, y el cambio de la cuota y/o plazo que se produzca con la solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por **EL CLIENTE** como deudor individual, conjunto o solidario. 10.3) **EL CLIENTE** autoriza y en todo tiempo al **BANCO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar ante cualquier operador de base de datos o central de riesgo o, toda la información sobre su comportamiento crediticio y comercial, hábitos de pago y cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago, cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, o de sus deberes legales de contenido patrimonial, respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad haya celebrado o llegue a celebrar en el futuro con **EL BANCO**, o respecto de obligaciones a su cargo cuyo acreedor sea **EL BANCO**, de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor, codeudor o avalista. 10.4) **EL CLIENTE** autoriza y en todo tiempo al **BANCO** o a cualquiera que detente sus derechos para: 10.4.1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por **EL CLIENTE** en el presente documento o a través de cualquier medio, entendiéndose que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL BANCO** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 10.4.2) Suministrar y transferir la información personal, comercial y financiera del **CLIENTE** para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **BANCO** y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial, c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. **EL CLIENTE** declara expresamente que se le ha informado de la posibilidad que tiene como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de su titularidad con los que cuenta **EL BANCO**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tiene de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente, **EL CLIENTE** declara que ha sido informado de las políticas y procedimientos que tiene **EL BANCO** para el manejo de su información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página de internet www.bancofinandina.com.

DÉCIMA PRIMERA - ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato la solicitud de crédito, los documentos que se presenten con ella, el documento denominado " INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n ", el contrato de garantía mobiliaria, el pagaré en blanco y su carta de instrucciones, así como toda la documentación e información que suministre el **BANCO**.

EL BANCO se reserva el derecho unilateral de modificar, limitar, ampliar, reducir y eliminar las condiciones y términos del presente Contrato, dichas variaciones serán debidamente notificadas al **CLIENTE**, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario por el medio de notificación más adecuado, incluyéndose pero sin limitarse a: Avisos a través de los estados de cuenta, mensajes de texto (SMS), correos físicos o electrónicos, avisos en la página web y en las oficinas del **BANCO**.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2015.

Acepto (aceptamos) en calidad de CLIENTE:

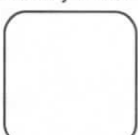
DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Raz3n Social: Rosmery de Jesus Munera
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): 22023853
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: dg 59 # 3231
Huella y Firma: 5967540



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



En Banco Finandina BIC, atendemos sus solicitudes.

PAZ Y SALVO

El señor(a)/empresa MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS con identificación número 22.023.853 es titular de la obligación relacionada a continuación y el estado a la fecha de esta certificación es la siguiente:

Obligación terminada en : *****7766
Fecha cancelacion : 28-11-20

El presente paz y salvo se expide a su solicitud a los catorce (14) días del mes de Julio del año 2022.

En Banco Finandina trabajamos para ofrecerle las mejores soluciones.

Cordialmente



Camila Andrea Navarro
Directora de Servicio
Banco Finandina BIC

El código QR reemplaza la firma que avala esta certificación



TFAGCE2022231673



HISTORIAL DE PAGOS
CLIENTE: ROSMIRA DE JESUS MUNERA AGUDELO

CLIENTE:	N° DE CUOTAS	FECHA VENCIM	FECHA PAGO	CAPITAL	VALOR ABONO CUOTA	ABONO A CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	SEGUROS	INTERESES MORA	OTROS	TOTAL PAGO EFECTUADO	NUOVO SALDO
1600207766	1	02/09/15	31/08/15	\$ 54.628.000,00	\$ 840.112,00	\$ 281.267,56	\$ 558.844,44	\$ 336.414,00	\$ -	\$ 35.960,00	\$ 1.212.486,00	\$ 54.346.732,44
1600207766	2	02/10/15	28/09/15	\$ 54.346.732,44	\$ 840.112,00	\$ 302.079,35	\$ 538.032,65	\$ 336.414,00	\$ -	\$ -	\$ 1.176.526,00	\$ 54.044.653,09
1600207766	3	02/11/15	28/09/15	\$ 54.044.653,09	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 74,00	\$ -	\$ -	\$ 74,00	\$ 54.044.653,09
1600207766	3	02/11/15	31/10/15	\$ 54.044.653,09	\$ -	\$ 305.069,93	\$ 535.042,07	\$ 358.767,60	\$ -	\$ -	\$ 1.198.879,60	\$ 53.739.583,16
1600207766	4	02/12/15	31/10/15	\$ 53.739.583,16	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.739.583,16
1600207766	4	02/12/15	25/11/15	\$ 53.739.583,16	\$ -	\$ 308.190,80	\$ 531.921,20	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,60	\$ 53.431.392,36
1600207766	5	02/01/16	25/11/15	\$ 53.431.392,36	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.431.392,36
1600207766	5	02/01/16	28/12/15	\$ 53.431.392,36	\$ -	\$ 296.841,51	\$ 543.270,49	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,60	\$ 53.134.550,85
1600207766	6	02/02/16	28/12/15	\$ 53.134.550,85	\$ 840.111,00	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 53.134.550,85
1600207766	6	02/02/16	02/02/16	\$ 53.134.550,85	\$ -	\$ 306.888,47	\$ 533.222,93	\$ 336.413,60	\$ -	\$ -	\$ 1.176.525,00	\$ 52.827.762,02
1600207766	7	02/03/16	07/03/16	\$ 52.827.762,02	\$ 839.428,00	\$ 242.453,65	\$ 596.974,50	\$ 336.414,00	\$ 4.157,85	\$ -	\$ 1.180.000,00	\$ 52.585.208,73
1600207766	8	02/04/16	30/03/16	\$ 52.585.208,73	\$ 840.112,00	\$ 242.346,55	\$ 597.765,45	\$ 336.414,00	\$ -	\$ -	\$ 1.176.526,00	\$ 52.342.862,18
1600207766	9	02/05/16	30/03/16	\$ 52.342.862,18	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 474,00	\$ -	\$ -	\$ 474,00	\$ 52.342.862,18
1600207766	9	02/05/16	05/05/16	\$ 52.342.862,18	\$ -	\$ 245.100,16	\$ 595.011,84	\$ 335.940,00	\$ 2.589,63	\$ -	\$ 1.178.641,63	\$ 52.097.762,02
1600207766	10	02/06/16	05/05/16	\$ 52.097.762,02	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 21.358,37	\$ -	\$ -	\$ 21.358,37	\$ 52.097.762,02
1600207766	10	02/06/16	01/06/16	\$ 52.097.762,02	\$ -	\$ 245.137,45	\$ 594.974,55	\$ 315.055,63	\$ -	\$ -	\$ 1.155.167,63	\$ 51.852.624,57
1600207766	11	02/07/16	01/06/16	\$ 51.852.624,57	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 4.932,37	\$ -	\$ -	\$ 4.932,37	\$ 51.852.624,57
1600207766	11	02/07/16	30/06/16	\$ 51.852.624,57	\$ -	\$ 245.816,11	\$ 594.295,89	\$ 331.581,63	\$ -	\$ -	\$ 1.171.693,63	\$ 51.606.808,46
1600207766	12	02/08/16	30/06/16	\$ 51.606.808,46	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 28.306,37	\$ -	\$ -	\$ 28.306,37	\$ 51.606.808,46
1600207766	12	02/08/16	27/07/16	\$ 51.606.808,46	\$ -	\$ 248.633,47	\$ 591.478,53	\$ 308.107,63	\$ -	\$ -	\$ 1.148.219,63	\$ 51.358.174,99
1600207766	13	02/09/16	27/07/16	\$ 51.358.174,99	\$ 839.435,00	\$ -	\$ -	\$ 51.780,37	\$ -	\$ -	\$ 51.780,37	\$ 51.358.174,99
1600207766	13	02/09/16	03/09/16	\$ 51.358.174,99	\$ -	\$ 220.123,10	\$ 619.312,45	\$ 301.695,63	\$ 868,82	\$ -	\$ 1.142.000,00	\$ 51.138.051,89
1600207766	14	02/10/16	06/10/16	\$ 51.138.051,89	\$ 840.112,00	\$ 226.123,25	\$ 613.988,75	\$ 353.476,00	\$ 3.729,72	\$ -	\$ 1.197.317,72	\$ 50.911.928,64
1600207766	15	02/11/16	06/10/16	\$ 50.911.928,64	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 2.682,28	\$ -	\$ -	\$ 2.682,28	\$ 50.911.928,64
1600207766	15	02/11/16	31/10/16	\$ 50.911.928,64	\$ -	\$ 228.837,93	\$ 611.274,07	\$ 350.793,72	\$ -	\$ -	\$ 1.190.905,72	\$ 50.683.090,71
1600207766	16	02/12/16	31/10/16	\$ 50.683.090,71	\$ 797.618,00	\$ -	\$ -	\$ 9.094,28	\$ -	\$ -	\$ 9.094,28	\$ 50.683.090,71
1600207766	16	02/12/16	25/11/16	\$ 50.683.090,71	\$ -	\$ 189.091,75	\$ 608.526,53	\$ 344.381,72	\$ -	\$ -	\$ 1.142.000,00	\$ 50.493.998,96
1600207766	17	02/01/17	01/01/17	\$ 50.493.998,96	\$ 840.112,00	\$ 243.829,86	\$ 596.282,14	\$ 353.476,00	\$ -	\$ -	\$ 1.193.588,00	\$ 50.250.169,10
1600207766	18	02/02/17	01/01/17	\$ 50.250.169,10	\$ 790.299,00	\$ -	\$ -	\$ 43.523,00	\$ -	\$ -	\$ 43.523,00	\$ 50.250.169,10
1600207766	18	02/02/17	26/01/17	\$ 50.250.169,10	\$ -	\$ 201.799,53	\$ 588.499,47	\$ 360.701,00	\$ -	\$ -	\$ 1.151.000,00	\$ 50.048.369,57
1600207766	19	02/03/17	04/03/17	\$ 50.048.369,57	\$ 840.112,00	\$ 244.491,69	\$ 595.620,31	\$ 366.859,00	\$ 1.911,60	\$ -	\$ 1.208.882,60	\$ 49.803.877,88
1600207766	20	02/04/17	04/03/17	\$ 49.803.877,88	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 49.117,40	\$ -	\$ -	\$ 49.117,40	\$ 49.803.877,88
1600207766	20	02/04/17	29/03/17	\$ 49.803.877,88	\$ -	\$ 259.872,63	\$ 580.239,37	\$ 311.583,60	\$ -	\$ -	\$ 1.151.696,60	\$ 49.544.005,25
1600207766	21	02/05/17	29/03/17	\$ 49.544.005,25	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 304,40	\$ -	\$ -	\$ 304,40	\$ 49.544.005,25
1600207766	21	02/05/17	27/04/17	\$ 49.544.005,25	\$ -	\$ 262.998,65	\$ 577.113,35	\$ 360.396,60	\$ -	\$ -	\$ 1.200.508,60	\$ 49.281.006,60
1600207766	22	02/06/17	27/04/17	\$ 49.281.006,60	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 49.281.006,60
1600207766	22	02/06/17	26/05/17	\$ 49.281.006,60	\$ -	\$ 282.047,14	\$ 558.064,86	\$ 360.700,60	\$ -	\$ -	\$ 1.200.812,60	\$ 48.998.959,46
1600207766	23	02/07/17	26/05/17	\$ 48.998.959,46	\$ 834.673,00	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ -	\$ -	\$ 0,40	\$ 48.998.959,46
1600207766	23	02/07/17	08/07/17	\$ 48.998.959,46	\$ -	\$ 265.807,29	\$ 568.866,63	\$ 360.700,60	\$ 5.625,48	\$ -	\$ 1.201.000,00	\$ 48.733.152,17
1600207766	24	02/08/17	26/07/17	\$ 48.733.152,17	\$ 840.112,00	\$ 307.271,54	\$ 532.840,46	\$ 360.701,00	\$ -	\$ -	\$ 1.200.813,00	\$ 48.425.880,63
1600207766	25	02/09/17	26/07/17	\$ 48.425.880,63	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 87,00	\$ -	\$ -	\$ 87,00	\$ 48.425.880,63
1600207766	25	02/09/17	02/09/17	\$ 48.425.880,63	\$ -	\$ 310.619,39	\$ 529.492,61	\$ 370.615,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.727,00	\$ 48.115.261,24
1600207766	26	02/10/17	03/10/17	\$ 48.115.261,24	\$ 839.383,00	\$ 325.540,80	\$ 513.842,92	\$ 370.702,00	\$ 914,28	\$ -	\$ 1.211.000,00	\$ 47.789.720,44
1600207766	27	02/11/17	27/10/17	\$ 47.789.720,44	\$ 840.112,00	\$ 332.469,92	\$ 507.642,08	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 47.457.250,52
1600207766	28	02/12/17	30/11/17	\$ 47.457.250,52	\$ 840.112,00	\$ 336.116,00	\$ 503.996,00	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 47.121.134,52
1600207766	29	02/01/18	30/11/17	\$ 47.121.134,52	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 86,00	\$ -	\$ -	\$ 86,00	\$ 47.121.134,52
1600207766	29	02/01/18	29/12/17	\$ 47.121.134,52	\$ -	\$ 339.685,56	\$ 500.426,44	\$ 370.616,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.728,00	\$ 46.781.448,96
1600207766	30	02/02/18	06/01/18	\$ 46.781.448,96	\$ 840.112,00	\$ 356.827,74	\$ 483.284,26	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 46.424.621,22
1600207766	31	02/03/18	26/02/18	\$ 46.424.621,22	\$ 840.112,00	\$ 354.170,02	\$ 485.941,98	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 46.070.451,20
1600207766	32	02/04/18	03/04/18	\$ 46.070.451,20	\$ 839.223,00	\$ 356.988,50	\$ 482.234,77	\$ 370.702,00	\$ 888,73	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 45.713.462,70
1600207766	33	02/05/18	30/04/18	\$ 45.713.462,70	\$ 840.112,00	\$ 375.820,48	\$ 464.291,50	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 45.337.642,22
1600207766	34	02/06/18	29/05/18	\$ 45.337.642,22	\$ 840.112,00	\$ 378.990,40	\$ 461.121,60	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 44.958.651,82
1600207766	35	02/07/18	05/07/18	\$ 44.958.651,82	\$ 837.496,00	\$ 389.742,53	\$ 447.754,46	\$ 370.702,00	\$ 2.615,01	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 44.568.909,29
1600207766	36	02/08/18	30/07/18	\$ 44.568.909,29	\$ 840.112,00	\$ 395.866,58	\$ 444.245,42	\$ 370.702,00	\$ -	\$ -	\$ 1.210.814,00	\$ 44.173.042,71
1600207766	37	02/09/18	01/09/18	\$ 44.173.042,71	\$ 840.112,00	\$ 399.809,83	\$ 440.302,17	\$ 355.255,00	\$ -	\$ -	\$ 1.195.367,00	\$ 43.773.232,88
1600207766	38	02/10/18	01/09/18	\$ 43.773.232,88	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 4.633,00	\$ -	\$ -	\$ 4.633,00	\$ 43.773.232,88
1600207766	38	02/10/18	26/09/18	\$ 43.773.232,88	\$ -	\$ 403.927,85	\$ 436.184,15	\$ 350.622,00	\$ -	\$ -	\$ 1.190.734,00	\$ 43.369.305,03
1600207766	39	02/11/18	25/10/18	\$ 43.369.305,03	\$ 840.112,00	\$ 416.459,14	\$ 423.652,86	\$ 355.255,00	\$ -	\$ -	\$ 1.195.367,00	\$ 42.952.845,89
1600207766	40	02/12/18	25/10/18	\$ 42.952.845,89	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 633,00	\$ -	\$ -	\$ 633,00	\$ 42.952.845,89
1600207766	40	02/12/18	30/11/18	\$ 42.952.845,89	\$ -	\$ 415.970,54	\$ 424.141,46	\$ 354.622,00	\$ -	\$ -	\$ 1.194.734,00	\$ 42.536.875,35
1600207766	41	02/01/19	30/11/18	\$ 42.536.875,35	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 266,00	\$ -	\$ -	\$ 266,00	\$ 42.536.875,35
1600207766	41	02/01/19	28/12/18	\$ 42.536.875,35	\$ -	\$ 420.078,08	\$ 420.033,92	\$ 354.989,00	\$ -	\$ -	\$ 1.195.101,00	\$ 42.116.797,27
1600207766	42	02/02/19	28/12/18	\$ 42.116.797,27	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 899,00	\$ -	\$ -	\$ 899,00	\$ 42.116.797,27
1600207766	42	02/02/19	02/02/19	\$ 42.116.797,27	\$ -	\$ 432.098,97	\$ 408.013,03	\$ 354.356,00	\$ -	\$ -	\$ 1.194.468,00	\$ 41.684.698,30
1600207766	43	02/03/19	01/03/19	\$ 41.684.698,30	\$ 840.112,00	\$ 422.106,29	\$ 418.005,71	\$ 355.255,00	\$ -	\$ 5.355,00	\$ 1.200.722,00	\$ 41.262.592,01
1600207766	44	02/04/19	01/03/19	\$ 41.262.592,01	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 78,00	\$ -	\$ -	\$ 78,00	\$ 41.262.592,01
1600207766	44	02/04/19	03/04/19	\$ 41.262.592,01	\$ -	\$ 430.216,29	\$ 409.895,71	\$ 355.177,00	\$ 833,42	\$ -	\$ 1.196.127,42	\$ 40.832.375,72
1600207766	45	02/05/19	03/04/19	\$ 40.832.375,72	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -	\$ 2.555,00	\$ -	\$ 4.577,58	\$ 4.577,58	\$ 40.832.375,72
1600207766	45	02/05/19	26/04/19	\$ 40.832.375,72	\$ -	\$ 437.274,59	\$ 402.837,41	\$ 355.255,00	\$ -	\$ -	\$ 1.196.144,42	\$ 40.395.101,13
1600207766	46	02/06/19	26/04/19	\$ 40.395.101,13	\$ 840.112,00	\$ -	\$ -					

FORMULARIO ÚNICO DE VINCULACIÓN PERSONA NATURAL



5774



1A03767113

5774



Fecha

DD MM AAAA
21 07 2015

Ciudad

Medellín

FORMULARIO DE VINCULACION



00030000182593

INFORMACIÓN GENERAL

Tipo de cliente

☒ Titular principal

☐ Codeudor /Avalista

Tipo de novedad

☒ Vinculación

☐ Actualización de datos

PRODUCTO A SOLICITAR

☐ Cuenta de Ahorros

☐ Cuenta Corriente

CDT

☐ Aumento de cupo tarjeta de crédito

☒ Crédito de Vehículo

☐ Leasing de Vehículo

☐ Tarjeta de crédito

Visa Card

Plan Rápido

Marca Compañía

Cuota

Única Prestación

Nombre del Amparado

Cupo Asignado

Fecha de Pago

☐ Mitad del mes
☐ Fin de mes

☐ Libranzas

☐ Libre Inversión

☐ Otras líneas de crédito

Monto Solicitado

54620000

Plazo en meses

72

Tasa

☒

(1) Aplica de acuerdo a las condiciones del producto

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Nombre

Rosmina

Segundo Nombre

de Jesús

Primer Apellido

munera

Segundo Apellido

Agudelo

Tipo de Documento

☒ CC ☐ CE ☐ TJ ☐ RC CARNET DIPLOMÁTICO

Nº

22023853

Fecha de Nacimiento

2001/19/59

Lugar de Nacimiento

San Roque - Ant.

Nacionalidad

☒ Colombiana

☐ Extranjera

Estado civil

☐ Soltero

☒ Casado

☐ Separado

☐ Viudo

☐ Unión libre

Nº Personas a Cargo

☒

Ultimo Nivel de Estudios Terminados

☐ Primaria

☐ Secundaria

☒ Universitario

☐ Postgrado

☐ Técnico

☐ Ninguno

Profesión / Ocupación u Oficio

Pensionada

Zona de Residencia

☐ Rural

☒ Urbana

*Dirección residencia

Diagonal 59 #38-31

Barrio

nel

Ciudad de Residencia

Medellín

Departamento de Residencia

Antioquia

Teléfono Residencia

5967540

Número Celular

320694975

Correo Electrónico Personal

Tipo de Vivienda en la que Vive Actualmente

☐ Propia con Hipoteca

☐ Familiar

☒ Propia sin Hipoteca

☐ Arrendada

Nombre del Arrendador

Teléfono del Arrendador

Ciudad del Arrendador

Dpto. del Arrendador

Valor Mensual Arriendo

\$

*Calle (Cl), Carrera (Cr), Diagonal (Dg), Avenida (Av)

ENVÍO CORRESPONDENCIA

☐ Electrónico

☐ Personal

☐ Otro

☒ Físico

☐

☐

Solicite el envío de su extracto por correo electrónico, ayúdenos a conservar nuestros árboles.

ACTIVIDAD ECONÓMICA

☒ EMPLEADO ☐ INDEPENDIENTE ☐ PENSIONADO/Jubilado ☐ RENTISTA DE CAPITAL ☐ HOGAR ☐ ESTUDIANTE

Empresa o Entidad / Negocio

Pensionada.

Dirección Empresa o Entidad / Negocio

Ciudad Empresa o Entidad / Negocio

Departamento Empresa o Entidad / Negocio

Teléfono Empresa / Negocio

Fax Empresa / Negocio

Email Oficina

Actividad Económica Empresa / Negocio

☐ Comercial ☐ Industrial ☐ Transporte ☐ Construcción ☐ Agroindustrial ☒ Servicios ☐ Otro ¿Cual?

☐ Financiero ☐ Público Código CIU 0010

Si es **empleado**, diligencie la siguiente información:

Cargo actual

Tiempo en cargo

Fecha de ingreso

Tipo de contrato

Fijo

Indefinido

Prestación de servicios

Unidad básica

Carrera Administrativa

Propiedad

Provisionalidad

Libre nombramiento y Remoción

Delegación

Otro ¿Cual?

Empresa anterior

Cargo anterior

Fecha de ingreso

Fecha de retiro

Si es **pensionado o jubilado**, diligencie la siguiente información:

Empresa pagadora (Fondo de pensiones)

Si es **independiente**, diligencie únicamente la siguiente información

Fecha de constitución en Cámara de Comercio

Código CIU

Tiempo en actividad

No de empleados

INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingreso Básico

6000000

Ingreso Variable

Otros Ingresos

Detalle Otros Ingresos

TOTAL INGRESOS MENSUALES

6000000

Gastos Financieros

400000

Gastos Personales

150000

TOTAL EGRESOS MENSUALES

550000

TOTAL ACTIVOS

100.000.000

TOTAL PASIVOS

10000000

Declara Renta

Si

No

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES Y/O FONDOS

Bajo la gravedad de juramento, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales e instructivos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia concordantes con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, declaro que todos los datos aquí consignados son ciertos y que los bienes y los fondos utilizados en mis actividades tanto comerciales como financieras provienen de actividades lícitas, que los recursos que llegue a entregar y/o que obtenga del Banco tienen y/o tendrán un destino lícito, y que no permitiré que terceros depositen dineros a mi nombre y/o efectúen pagos de las obligaciones adquiridas con el Banco Financiera S.A. con fondos provenientes de actividades ilícitas.

A. Bajo su cargo esta la administración o disposición de recursos públicos?

Si No

B. Las decisiones de su cargo influyen en la política o impactan en la sociedad?

Si No

C. La sociedad o los medios de comunicaciones lo identifican como un personaje público?

Si No

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Efectúa Operaciones Internacionales

Señale el tipo de operación

Importaciones

Inversiones

Recepción de Giros

Tiene usted patrimonio en el extranjero?

Envío de Giros

Pago de Servicios

Exportaciones

Préstamos

En caso que su respuesta sea "Si" Es su patrimonio en Estados Unidos?

¿Tiene productos financieros en el exterior?

Tipo de Producto

Cuenta

Inversiones

Créditos

Otros

RELACIÓN PATRIMONIAL

Tipo de Inmueble

Casa

Apartamento

Finca

Terreno

Local

Oficina

Garaje

Almacén

Otro

Dirección

00

med

Valor Comercial \$

100.000.000

Tipo de Inmueble

Casa

Apartamento

Finca

Terreno

Local

Oficina

Garaje

Almacén

Otro

Dirección

Clase*

Modelo

Marca

Placa

Valor Comercial \$

Clase*

Modelo

Marca

Placa

Valor Comercial \$

(*) Maquinaria, equipo, automóvil, campero, camioneta, moto, taxi, de carga, de pasajeros, etc.

REFERENCIAS

Referencia Familiar

1. Nombres y Apellido **Deysi Monsalve**

Relación _____ Teléfono Fijo o Celular **5962731** Extensión _____
Dirección _____ Ciudad **med** Departamento **ant**

2. Nombres y Apellido _____

Relación _____ Teléfono Fijo o Celular _____ Extensión _____
Dirección _____ Ciudad _____ Departamento _____

Referencia Personal

1. Nombres y Apellido _____

Relación _____ Teléfono Fijo o Celular _____ Extensión _____
Dirección _____ Ciudad _____ Departamento _____

Referencia Comercial

1. Nombres y Apellido _____

Relación _____ Teléfono Fijo o Celular _____ Extensión _____
Dirección _____ Ciudad _____ Departamento _____

DILIGENCIE ÚNICAMENTE SI SOLICITA CRÉDITO Ó LEASING DE VEHÍCULO

Información del vehículo Marca **Fia** Línea **Sportage** Modelo **2016**

Uso ☒ Personal ☐ Servicio especial ☐ Intermunicipal pasajeros ☐ Urbano pasajeros ☐ Carga ☐ Taxi

☐ Otro ¿Cuál? _____ Servicio / Tipo de placa ☒ Particular ☐ Público

Tipo de vehículo ☐ Moto ☐ Automóvil ☐ Pick up ☒ Camioneta ☐ Campero ☐ Pasajeros ☐ Camión ☐ Tractocamión ☐ Grúa ☐ Furgón

☐ Volqueta ☐ Carro Tanque ☐ Remolque ☐ Otros ¿Cuál? _____ Valor carrocería \$ _____

Valor chasis \$ _____ Estado ☒ Nuevo ☐ Usado Opción de compra % _____

Monto a financiar \$ **5462000** Cuota inicial \$ **2341200** Valor vehículo \$ **7804000**

Tipo de producto ☒ Plan Tradicional ☐ Plan Cosecha ☐ Primera cuota 60 ☐ Plan 50/25/25 ☐ Mejorauto ☐ Plan milenio ☐ Creditflex

Otro plan de financiación ¿Cuál? **Residual 30+** Protección Mecánica ☐ SI ☒ NO

Seguro de vehículo ☐ Banco Finandina ☐ Endoso ☐ Días primera cuota ☒ 0 ☐ 10 ☐ 20 ☐ 30 ☐ 40 ☐ 50 ☐ 60 ☐ 70 ☐ 80 ☐ 90 ☐ 100 ☐ 120 ☐ 150 ☐ 180 ☐ 240 ☐ 360 ☐ Otro

Concesionario Nombre Concesionario _____ Nombre vendedor **Diana Cacho**
Cédula vendedor _____ Nombre del F&I _____ Cédula F&I _____

ESPACIO PARA ORDEN DE GIRO

Autorizo(amos) al Banco Finandina para que el dinero producto del préstamo que solicito, si es aprobado, sea desembolsado de la forma que indico a continuación:

☐ Abono Cuenta ACH Tipo de Cuenta Ahorros Corriente Nro. _____ Banco _____ Valor a Girar \$ _____

☐ Desembolso cuentas del Banco Tipo de Cuenta Ahorros Corriente Nro. _____ Valor a Girar \$ _____

☐ Desembolso en Cheque ¿Giro de cheque a terceros? ☐ SI ☐ NO Marcar los siguientes campos en caso de haber seleccionado la opción SI:

Tipo de identificación _____ Numero de identificación _____ Nombre del Tercero a desembolsar _____

☐ Acuerdo Comercial Nombre del convenio: _____ Valor a Girar \$ _____

☐ Recoger crédito actual Numero de la Obligación: _____ Valor a Girar \$ _____

☐ Compra de Cartera - Relación de Carteras a Comprar Valor a Girar \$ _____

Si seleccionó Compra de Cartera, por favor relacione la información de las Obligaciones a recoger:

Autorizo (amos) al Banco Finandina para que producto del crédito que me(nos) otorgue, sea desembolsado, mediante cheque(s) de gerencia, para pagar el(los) siguiente(s) crédito(s):

No. Crédito/No. Tarjeta	Nombre Completo de la Entidad	Tipo de Producto a Recoger	Valores a Comprar
		Consumo Libranza F&I	Valor a Girar \$
		Consumo Libranza F&I	Valor a Girar \$
		Consumo Libranza F&I	Valor a Girar \$
		Consumo Libranza F&I	Valor a Girar \$
		Consumo Libranza F&I	Valor a Girar \$

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A OPERADORES DE BASES DE DATOS

Autorizo irrevocablemente y en todo tiempo al Banco Finandina S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar ante cualquier operador de base de datos o central de riesgo, toda la información sobre mi comportamiento crediticio y comercial, hábitos de pago y cumplimiento de mis obligaciones. Así mismo para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago, cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones crediticias, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad haya celebrado o llegue a celebrar en el futuro con el Banco Finandina S.A., o respecto de obligaciones a mi cargo cuyo acreedor sea el Banco Finandina S.A., de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor, codeudor o avalista.

AUTORIZACIÓN EXENCIÓN DE GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Si ☒ No ☐ autorizo al Banco Finandina S.A. para registrar mi cuenta de ahorros marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

En caso afirmativo, manifiesto que en mi calidad de único titular de la cuenta de ahorros que se apertura conforme a esta solicitud, declaro bajo la gravedad de juramento que no he solicitado otra exoneración en el sector financiero para otra cuenta de ahorros, y reconociendo lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 879 del Estatuto Tributario o la norma que lo sustituya, autorizo al Banco Finandina S.A. para marcar mi cuenta como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y para realizar las consultas de verificación necesarias y reportar ante las autoridades competentes, que esta es la única cuenta de ahorros elegida por mí como exenta.

AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y ACEPTACIÓN DE TARJETA DE CRÉDITO

Manifiesto y acepto las siguientes condiciones especiales convenidas con el Banco Finandina S.A.

- 1) Que he diligenciado y entregado al Banco Finandina S.A. la solicitud de tarjeta de crédito acompañada de los documentos requeridos por la Entidad para el proceso de estudio de crédito, así mismo he aceptado y firmado el pagaré y su carta de instrucciones.
- 2) Que conozco y acepto que el Banco Finandina S.A. estará facultado para entregarme el(los) plástico(s) antes o después del análisis de los documentos que he suministrado en virtud de la solicitud de tarjeta de crédito que estoy tramitando. En caso que por razones propias a la Entidad, la(s) tarjeta(s) de crédito que me hayan sido entregada(s) no pueda(n) ser activada(s) acepto que seré responsable de la destrucción del(los) plástico(s) y de su(s) clave(s), así como de las consecuencias que se puedan derivar por la omisión de esta obligación.
- 3) Que autorizo al Banco Finandina S.A. de forma permanente e irrevocable, para que comparta con su operador de entrega de tarjetas de crédito, la información de contacto que he reportado al Banco como la dirección de correspondencia, teléfonos fijos y/o móviles y correo electrónico, de forma que a través de estos medios dicho operador me contacte para coordinar la fecha y el lugar de entrega de la(s) tarjeta(s) de crédito.
- 4) Declaro que conozco y acepto que la(s) tarjeta(s) de crédito entregada(s) se encuentren inactiva(s) y expresamente autorizo al Banco Finandina S.A. para realizar la activación automática de la(s) misma(s) dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la entrega del(los) plástico(s). Si transcurrido dicho periodo, el Banco no hubiere procedido con su activación, podrá solicitar dicho proceso de manera telefónica a través de la línea fácil de la Entidad.
- 5) Declaro haber comprendido y aceptado los términos y condiciones de manejo y uso de la(s) tarjeta(s) de crédito que me han sido asignada(s) y de su clave secreta para la realización de avances de efectivo, así mismo declaro haber sido informado que el reglamento de producto tarjeta de crédito y de su plan de beneficios han sido puestos a mi disposición para ser consultados en la página de internet www.bancofinandina.com y que en caso de requerir una copia impresa podrá solicitarla en cualquier oficina del Banco Finandina S.A. o de manera telefónica en la línea fácil.

OTRAS AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Tiene usted la calidad de Residente Fiscal (*) Es usted declarante tributario en los Estados Unidos de Norte América (EE.UU.) Si ☒ No ☐ en caso que su respuesta sea "SI" registre su número (PTIN) _____ Dirección de Residencia en EE.UU. _____ Teléfono en EE.UU. _____

Medidas de Seguridad para los Canales Transaccionales: Manifiesto que conozco que el Banco ha puesto para mi disposición en su página www.bancofinandina.com las recomendaciones que debo tener en cuenta para la utilización de cualquiera de los canales transaccionales o de atención. **Débito automático:** Autorizo expresamente al Banco Finandina S.A. o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, de manera permanente e irrevocable, para debitar de cualquier depósito a mi nombre, incluyendo pero sin limitarse a depósitos a término, cuentas de ahorro y/o corrientes, aun cuando ello genere sobregiro, las cuotas, comisiones y demás obligaciones a mi cargo, por concepto de pago de créditos, tarjetas de crédito, cánones o cuotas de contratos de leasing y en general cualquier producto o servicio prestado por el Banco Finandina S.A. **Envío de información:** Autorizo de forma irrevocable al Banco Finandina S.A. para enviar información relacionada con la atención de los productos y servicios que tenga con el Banco, así como el Reporte Anual de Costos Totales a través del mismo medio por el que recibiré los extractos y/o estados de cuenta de mis productos o servicios. **Grabación de llamadas:** Autorizo de manera expresa e irrevocable al Banco Finandina S.A. a grabar y conservar en cintas magnetofónicas, registros digitales, o en cualquier otro medio que considere idóneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas entre el suscrito y el Banco acerca de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas y/o cualquier aspecto relacionado con la ejecución del producto o servicio aquí solicitado. La información así obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, y la entidad estará autorizada para utilizar la información con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones, administración de información, calidad o cualquier otro propósito. **Bloqueos automáticos de cuenta:** Autorizo expresamente al Banco Finandina S.A. a bloquear mis cuenta(s) si se encuentra que en la(s) misma(s) han habido movimientos u operaciones inusuales; para tal efecto, se entienden como operaciones inusuales las siguientes sin limitarse a ellas: cambios inusuales del saldo, transacciones inusuales y la no actualización anual de documentos e información al Banco. **Destrucción de documentos:** Autorizo expresamente al Banco Finandina S.A. para que en el evento en el que esta solicitud sea negada destruya todos los documentos que hubiere aportado para el estudio y análisis realizado por el Banco incluyendo el pagaré en blanco y la carta de instrucciones, si hubiera lugar a ello, los cuales se suscriben en el entendido que el desembolso está sujeto a la aprobación respectiva. **Aceptación de contratos y reglamentos:** Declaro expresamente que conozco y acepto en su integridad el(los) reglamento(s) y contrato(s) que involucren la apertura del(los) producto(s) solicitado(s), y confirmo que he sido informado de la facultad con que cuento de solicitar una copia física del(los) mismo(s), así como de la posibilidad de consultar en cualquier momento dicho(s) reglamento(s) y contrato(s) a través de la página de internet www.bancofinandina.com. En caso que el Banco Finandina S.A. realice alguna modificación a los textos de sus reglamentos y contratos, dichas modificaciones serán notificadas al cliente por el medio que establece el respectivo reglamento. **Entrega de cheques y otros documentos:** En caso de que solicite la entrega de cheques y/o documentos en mi domicilio, así como de recoger títulos y/o documentos, asumo la responsabilidad y el riesgo que se deriva de dichos trámites.

Verificación y actualización de la información: Certifico que la información suministrada en esta solicitud y en los documentos adjuntos es exacta y verídica, y podrá ser verificada en cualquier momento por el Banco Finandina S.A., con quien me obligo a actualizar anualmente la información aquí consignada. Así mismo, eximo al Banco Finandina S.A. de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento o en los de la actualización. Cualquier inexactitud en la información suministrada implicará la negación de la solicitud o la terminación del producto, según sea el caso. **Autorización tratamiento de información:** Autorizo irrevocablemente y en todo tiempo al Banco Finandina S.A. o a cualquiera que detente sus derechos para: 1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mí en el presente documento o a través de cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercado, ofrecimiento de productos o servicios prestados por el Banco Finandina S.A. o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 2) Suministrar y transferir mi información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo. b) Personas naturales o jurídicas accionistas del Banco Finandina S.A. y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial. c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. Declaro expresamente que se me ha informado de la posibilidad que tengo como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de mi titularidad con los que cuenta el Banco Finandina S.A., con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tengo de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente declaro que he sido informado de las políticas y procedimientos que tiene el Banco Finandina S.A. para el manejo de mi información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página de internet www.bancofinandina.com. **Conocimiento Seguro de Depósitos de Fogafin:** Tratándose de productos de ahorro e inversión cubiertos por el Seguro de Depósitos de Fogafin, dejo constancia de haber recibido información al respecto, la cual podré consultar permanentemente a través de la página de internet www.bancofinandina.com.

No autorizo recibir información comercial, de ofertas, promociones, campañas y/o alianzas emitida por el Banco Finandina, ni para transferir mis datos a terceros para estos mismo fines. El Banco está obligado a suministrar un Reporte Anual de Costos y yo puedo elegir si lo recibo en mi dirección física o electrónica registrada. Marcando este espacio autorizo a que el Banco no me remita dicho Reporte a mi dirección electrónica sino a mi dirección física registrada.

(*) Los Residentes Fiscales corresponden a aquellas personas que residen "temporalmente" en Estados Unidos y cuya permanencia supera los 183 días.

Debito Automático en cuenta Número

Nombre del Banco

Día del Débito

Certifico que la información suministrada en el presente documento es veraz, que reconozco la obligación legal de actualizar esta información como mínimo una vez al año o en caso de requerir su actualización me comprometo a reportarla oportunamente cuando sea necesario y que habiendo leído, comprendido y aceptado lo anterior, lo firmo a los 21 días del mes de Julio del año 2015 en la ciudad de Medellín.

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C.

22023853



A ESPACIO PARA DILIGENCIAMIENTO DEL BANCO

Con mi firma certifico la aprobación del vínculo, así como haber realizado la entrevista presencial con el cliente confirmando los datos suministrados en el lugar, fecha y hora que a continuación relaciono:

Lugar

Medellín

Fecha

21/07/2015

Hora

3:00

Cargo de quien efectuó la entrevista, vinculación y aprobación

Gerente comercial

Nombres y Apellidos de quien efectuó la entrevista, vinculación y aprobación

Namara udho Londono

No. Documento Identificación

1037621917

Firma

X Namara udho Londono

FOTOCOPIA DOCUMENTO DE
IDENTIDAD



00040000182593



5774

1A03767114

5774

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

22.023.853

NUMERO

MUNERA AGUDELO

APELLIDOS

ROSMIRA DE JESUS

NOMBRES

Rosmira Agudelo
FIRMA



28-ENE-1959

FECHA DE NACIMIENTO
SAN ROQUE
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.46

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

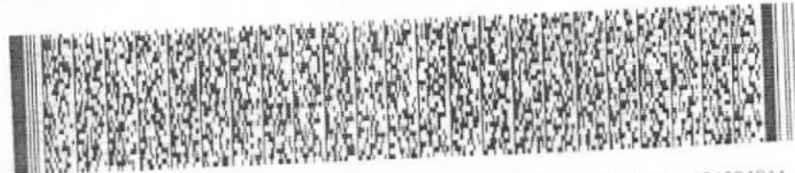
12-AGO-1977 SAN ROQUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS DAINDO VACHA



INDICE DERECHO



A-0124100-14185062-F-0022023853-20080122

00200 08022A 02 251391011

Rosmira Agudelo
CC. 22023853



esc. 10/06/2011
3 04 9505



00060000182593

5774



1A04677144

577

A - Condiciones de Aprobación Financiación - Operación No. 1600207766

Banco
Finandina

A continuación se describen los términos y condiciones particulares que regirán el Contrato de Financiación de Vehículo celebrado entre el BANCO FINANDINA S.A., (en adelante EL BANCO) y el DEUDOR o LOCATARIO, según sea el caso.

1. Características de la Financiación: Las características de la financiación serán las siguientes:

1.1. Modalidad, Monto y Plazo		1.2. Tasa de interés o Costo Financiero	
Modalidad de la financiación: ☐ Leasing Financiero ☒ Crédito		☒ Variable: 0.99 % N.M.V. equivalente a 125487 % E.A. Dicha tasa es el resultado de sumarle a la DTF vigente al momento del desembolso, los puntos no minales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada anteriormente. El plazo de la financiación podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la variación de la DTF, dado que la cuota o canon siempre será fijo.	
Valor desembolsado \$ 54620000. En caso de pactarse periodo de gracia, el valor sobre el cual se calcularán los intereses será el valor desembolsado, más el valor de los intereses capitalizados.		☐ Fija NA % N.M.V., equivalente a NA % E.A.	
Plazo Total (meses)	6 12 18 24 36 48 60 72 Otro	La Tasa de interés de mora será la máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o la entidad que corresponda.	
1.3. Periodos de Gracia o Muertos			
Periodo de Gracia: La financiación contempla capitalización de intereses mes a mes desde la fecha del desembolso de la obligación y hasta la fecha de causación de la primera cuota o canon. Sí ☐ No ☒		Periodo muerto: La financiación no genera ningún tipo de interés desde la fecha del desembolso de la obligación hasta la fecha de causación de la primera cuota o canon. Sí ☐ No ☒	
Término del periodo de gracia o muerto: 30 días ☐ 60 días ☐ 90 días ☐ 120 días ☐ 180 días ☐ 360 días ☐ 390 días ☐ Otro NA, contado a partir de la fecha de desembolso.			
Pago de la primera cuota o canon ordinario: 60 días ☐ 90 días ☐ 120 días ☐ 180 días ☐ 360 días ☐ 390 días ☐ Otro 30, contado a partir de la fecha de desembolso.			
1.4. Cuotas o cánones ordinarios pactados			
Numero de cuotas o cánones ordinarios: 72			
Periodicidad de pago: Mensual ☒ Bimestral ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Otro			
Valor de cada cuota ordinaria / canon ordinario: \$ 840112			
Otras modalidades de pago: NA			
La fecha de pago de cada cuota o canon ordinario corresponderá al mismo día en que se haya hecho el desembolso, según la periodicidad de pago pactada (mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc.), sin interrupción y hasta la cancelación total de la financiación, salvo que con forme al numeral 9 de este documento, se haya trasladado la fecha de pago de la financiación a los primeros días de cada periodo o a la fecha solicitada por el DEUDOR/LOCATARIO.			

1.5 Cuotas o cánones extraordinarios pactados		1.6 Valor residual o valor de opción de adquisición pactado	
Numero de cuotas o cánones extraordinarios: N/A		Valor: \$ 23412000, exigible junto con la última cuota o canon de la operación de financiamiento.	
Valor de la cuota o canon extraordinario: \$ NA			
Periodicidad de pago: Bimestral ☐ Trimestral ☐ Semestral ☐ Anual ☐ Otro NA, a partir de NA			
La fecha de pago de cada cuota o canon extraordinario corresponderá al mismo día en que se haya hecho el desembolso, según la periodicidad de pago pactada (bimestral, trimestral, semestral, anual, etc.), sin interrupción y hasta la cancelación total de la financiación, salvo que conforme al numeral 9 de este documento, se haya trasladado la fecha de pago de la financiación a los primeros días de cada periodo o a la fecha solicitada por el DEUDOR/LOCATARIO.			

2. Seguros: Los seguros contratados junto con la financiación son los siguientes:

Seguros contratados		
Seguro Contratado:	Valor de la Prima Mensual	Modalidad de Facturación ¹ de las primas
Vida ² : ☒ Doble Vida: ☒	\$ 54082720098 = 74130	a. ☒ b. ☐ c. ☐ d. ☐
Vehículo: ☒	\$ 221035	a. ☒ b. ☐ c. ☐ d. ☐
Protección Financiera ³ : ☒	\$ 41249	a. ☒ b. ☐ c. ☐ d. ☐
Ace (Auto Plus Finandina o Seguridad Total Finandina): ☐	\$ NA	a. ☐ b. ☐ c. ☐ d. ☐
Otro: ☐	\$ NA	a. ☐ b. ☐ c. ☐ d. ☐

3. Tasas de beneficio aplicables con seguros

Las condiciones de tasa de interés remuneratoria o costo financiero del contrato, establecidas en el numeral 1.2., podrán ser modificadas por EL BANCO en beneficio del DEUDOR/LOCATARIO, cuando previamente al desembolso de la obligación el DEUDOR/LOCATARIO decida tomar por intermedio del BANCO los seguros que a continuación se enuncian. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminación o no renovación por cualquier causa imputable o no al DEUDOR/LOCATARIO, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de interés descritas en el numeral 1.2 del presente documento:

Condición	Tasa variable	Tasa fija	Tasa E.A	Valor Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extraordinaria
Tasa con seguro de vehículo o protección financiera	% N.M.V. ⁴	% N.M.V.	% E.A.	\$	\$
Tasa con seguro de vehículo y protección financiera	% N.M.V. ⁵	% N.M.V.	% E.A.	\$	\$

¹ Las opciones de facturación de las primas son las siguientes: a. Facturación de las primas periodo vencido junto con cada cuota o canon. b. Facturación de las primas correspondiente al periodo de gracia y/o muerto de forma anticipada. c. Pago periodo anticipado de primas con cada cuota o canon. d. Facturación mensual de primas en el evento que la periodicidad de pago de la financiación no sea mensual o en caso de pactarse periodo de gracia y/o muerto.

² El valor asegurado se mantendrá por toda la vigencia del crédito.

³ También denominado Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves

⁴ Dicha tasa es el resultado de sumarle a la DTF vigente al momento del desembolso, los puntos nominales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada.

⁵ Dicha tasa es el resultado de sumarle a la DTF vigente al momento del desembolso, los puntos nominales mes vencido requeridos para obtener la tasa expresada.



Entre el **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, y la persona que suscribe este documento, en adelante **EL CLIENTE**, se celebra el presente Contrato de Crédito de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y cuyos términos y condiciones particulares serán las informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n":

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato **EL BANCO** se compromete a entregar al **CLIENTE** o al tercero autorizado por este una determinada suma de dinero, y a su vez **EL CLIENTE** se obliga incondicionalmente a pagarla, sin necesidad de requerimiento privado o judicial, junto con sus intereses remuneratorios y otros conceptos, entre ellos intereses moratorios y primas de seguros, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otro valor en contraprestaci3n de servicios adicionales que **EL BANCO** le haya prestado, en los términos y condiciones aprobadas por **EL BANCO** e informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", el cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA - INTERESES REMUNERATORIOS: **EL CLIENTE** reconocerá y pagará al **BANCO** sobre el saldo insoluto de capital intereses remuneratorios, en los términos y condiciones aprobadas por **EL BANCO** e informadas y aceptadas por **EL CLIENTE** a través del documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n". **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que la tasa de interés remuneratoria aprobada por **EL BANCO** e informada y aceptada por **EL CLIENTE** sea variable, la misma estará compuesta por la DTF, esto es la tasa promedio de captaci3n certificada semanalmente por el Banco de la República, más los puntos nominales M.V. En caso de que la DTF se llegare a incrementar en cualquier época, **EL BANCO** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variaci3n, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variaci3n. Así mismo, en caso de que la D.T.F. disminuya, **EL BANCO** reducirá la tasa de interés aplicable al crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. La variaci3n que llegare a presentar la tasa de interés remuneratoria pactada, no se reflejará en el valor de los instalamentos o cuotas convenidas, por tanto est e permanecerá fijo durante todo el plazo pactado. En consecuencia, en el evento en que la tasa de interés remuneratoria aumente, la diferencia se reflejará en el incremento del valor exigible en el último instalamento o cuota, o si así lo acuerda **EL BANCO** y **EL CLIENTE**, se adicionará el plazo en los instalamentos o cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. Así mismo, en caso de disminuci3n de la tasa de interés remuneratoria, el plazo podrá reducirse en el número de instalamentos o cuotas pactadas o el valor del último podrá ser inferior al establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en el que la tasa de interés remuneratoria aprobada por **EL BANCO** e informada y aceptada por **EL CLIENTE** sea fija, la suma de dinero objeto de financiaci3n devengará durante el plazo pactado intereses a la tasa convenida.

TERCERA - INTERESES MORATORIOS: En caso de mora en el pago de las obligaciones a cargo del **CLIENTE** o del incumplimiento de cualquiera de ellas, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará al **BANCO** intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

CUARTA - SEGUROS: Durante la vigencia del crédito, **EL CLIENTE** se obliga a mantener asegurada su vida y/o el (los) vehículo(s) entregado(s) en garantía contra todo riesgo, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando como primer beneficiario de dichos seguros al **BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL CLIENTE** se obliga a pagar, en los términos y condiciones descritos en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", las prima(s) correspondiente(s) al seguro de vida y al seguro de vehículo, respectivamente, contratada(s) por **EL BANCO** por cuenta del **CLIENTE**, conforme con la autorizaci3n que éste último otorga con la suscripci3n del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CLIENTE** expresamente manifiesta que ha sido informado de la facultad con la que cuenta de contratar directamente el(los) seguro(s) de vida y/o de el(los) vehículo(s) con la aseguradora de su elecci3n, y faculta discrecionalmente al **BANCO** para que tome la(s) p3liza(s) de seguro(s) antes mencionada(s) u orden e su contrataci3n cuando no le presente la(s) p3liza(s) y su(s) respectivo(s) recibo(s) de pago antes del desembolso del crédito o con antelaci3n de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovaci3n. **PARÁGRAFO TERCERO:** De la misma forma y de ser solicitada por **EL CLIENTE**, éste se obliga a pagar al **BANCO** la suma mensual o periódica que por concepto de seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protecci3n Financiera) se establezca en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", constituyendo como primer beneficiario de dicho seguro al **BANCO**. **PARÁGRAFO CUARTO:** **EL CLIENTE** autoriza que se carguen a la obligaci3n y, por lo tanto, se obliga a pagar al **BANCO** la suma periódica que por concepto de primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores solicite a su favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Seguridad Total Finandina, Doble Vida, Auto Protecci3n. **PARÁGRAFO QUINTO:** **EL CLIENTE** se obliga a pagar las sumas que por concepto de los seguros anteriormente mencionados acredite haber pagado **EL BANCO**, hasta la cancelaci3n total de la obligaci3n, en el evento de haberse hecho exigible el crédito por el incumplimiento o mora del **CLIENTE**, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL CLIENTE** reconoce y acepta que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminaci3n automática del seguro. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la tasa de interés remuneratoria podrán ser modificadas por **EL BANCO** en beneficio del **CLIENTE**, cuando previamente al desembolso del crédito **EL CLIENTE** decida tomar por intermedio del **BANCO** el Seguro de Vehículo y el Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal con Anexo de Enfermedades Graves. Dichas condiciones solo se aplicarán mientras se encuentren vigentes los referidos seguros, por lo que su terminaci3n o no renovaci3n por cualquier causa imputable o no al **CLIENTE**, ocasionará que se apliquen las condiciones de tasa de interés remuneratoria pactada inicialmente.

QUINTA - CAPITALIZACI3N DE INTERESES: **EL CLIENTE** autoriza expresamente al **BANCO** para que capitalice los intereses remuneratorios causados en el periodo de gracia, en los términos y condiciones previstas en el documento denominado "INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n", caso en el cual la suma de dinero sobre la que se liquidarán los intereses remuneratorios será el valor desembolsado, más el valor de los intereses capitalizados.

SEXTA - ACELERACI3N DEL PLAZO: **EL BANCO** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de las obligaciones pendientes de cancelaci3n por parte del **CLIENTE**, sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestaci3n de servicios adicionales que le haya prestado **EL BANCO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL CLIENTE**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constituci3n en mora, y sin consideraci3n al vencimiento y plazos pactados, a los cuales **EL CLIENTE** renuncia de manera expresa en raz3n a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con **EL BANCO** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, en los siguientes casos: a) Si se presentare incumplimiento de cualquier obligaci3n a favor del **BANCO** de la que **EL CLIENTE** sea deudor individual, conjunto o solidario, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de las obligaciones, o de cualquier otra obligaci3n que directa o indirectamente exista a cargo del **CLIENTE** para con **EL BANCO** o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor; b) Si **EL CLIENTE** fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidaci3n a juicio del **BANCO** y se negare a prestar cauci3n o mejorar la garantía de su(s) obligaci3n(es); c) Si **EL CLIENTE** girare o entregue cheques a favor del **BANCO**, sin provisi3n de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier obligaci3n(es); d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, de claraciones o documentos que **EL CLIENTE** presente o hubiese presentado al **BANCO**, o **EL CLIENTE** no entregare la documentaci3n adicional que en cualquier tiempo le solicitare **EL BANCO**, la cual **EL CLIENTE** se obliga a entregar; e) Por la muerte del **CLIENTE**; f) La no actualizaci3n, por lo menos anualmente, de la informaci3n suministrada por **EL CLIENTE** para el análisis del crédito, cuando exista alguna variaci3n; g) La inclusi3n del **CLIENTE** en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de las operaciones del **CLIENTE** sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Informaci3n y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisi3n en contra del **CLIENTE** por parte de autoridad competente, por violaci3n a las normas sobre control de lavado de activos.

SÉPTIMA - COMISIONES Y GASTOS: **EL CLIENTE** manifiesta que conoce y acepta que la originaci3n y desembolso del crédito está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado, y otros gastos por parte del **BANCO**, los cuales **EL CLIENTE** se obliga a asumir y a rembolsar al **BANCO** a su solicitud, siendo suficiente prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables que para el efecto lleve el **BANCO**. No obstante lo anterior, **EL BANCO** le condonará al **CLIENTE** las comisiones pagadas y demás gastos, en el evento en el que **EL CLIENTE** cancele los instalamentos o cuotas en la forma y cuantía pactadas, durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones.

OCTAVA - CONDICIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: 8.1) En caso de mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CLIENTE** o del incumplimiento de cualquiera de ellas, **EL BANCO** podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas, así mismo se causarán a la s obligaciones los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del título va lor que

instrumente la obligación pueda presentar para exigir el pago de la misma y obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión le hubiera generado al tenedor. 8.2) **EL BANCO** podrá acogerse a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. 8.3) Serán a cargo del **CLIENTE** los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del producto financiero, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se pactan en un 20% del saldo pendiente de pago, y en todo caso no menor al mínimo fijado por **EL BANCO** para la iniciación del cobro judicial en las tablas que tengan vigentes para el efecto con sus abogados, así como el valor que el **BANCO** pague por concepto de arancel judicial o su equivalente conforme con la ley.

NOVENA - OTRAS CONDICIONES: 9.1) En el evento en que al **CLIENTE** le fuera otorgada alguna prórroga de su(s) obligación(es), **EL BANCO** queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de las obligaciones, sin necesidad de que **EL CLIENTE** firme la nota respectiva, y sin que ello en ningún caso implique una extinción de la(s) garantía(s). **EL CLIENTE** hace constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. 9.2) El completamiento de la solicitud y la suscripción de este contrato no implica obligación para **EL BANCO** de efectuar el desembolso, cuando a su juicio considerare que las condiciones presentadas por el **CLIENTE** al momento de la solicitud hubieren variado, evento en el cual, **EL BANCO** suspenderá la aprobación del crédito de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. 9.3) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para ceder o dar en garantía todo o parte de los derechos incorporados en el presente documento. 9.4) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee para el efecto. 9.5) Los abonos realizados por **EL CLIENTE** serán imputados en la forma como se indica en este contrato, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a otras obligaciones contraídas por **EL CLIENTE** como deudor individual, conjunto o solidario.

DÉCIMA - AUTORIZACIONES: 10.1) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para debitar de su cuenta de ahorros, cuenta corriente y/o de cualquier depósito o saldo a su nombre, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con **EL BANCO**; en el evento en el que **EL CLIENTE** sea titular de una o varias cuentas de ahorro, cuentas corrientes o de cualquier otra cuenta, depósito o saldo, **EL BANCO** podrá acreditar o debitar el importe de las obligaciones de cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección. 10.2) **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para registrar en el sistema que emplee para el efecto, los abonos parciales, el reajuste o variación de la tasa durante la vigencia de la obligación en el evento en el que la tasa de interés sea variable, y el cambio de la cuota y/o plazo que se produzca con la solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL BANCO** pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por **EL CLIENTE** como deudor individual, conjunto o solidario. 10.3) **EL CLIENTE** autoriza y en todo tiempo al **BANCO** o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, para consultar ante cualquier operador de base de datos o central de riesgo o, toda la información sobre su comportamiento crediticio y comercial, hábitos de pago y cumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, **EL CLIENTE** autoriza al **BANCO** para que informe y reporte a dichas entidades el comportamiento de pago, cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones crediticias, o de sus deberes legales de contenido patrimonial, respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad haya celebrado o llegue a celebrar en el futuro con **EL BANCO**, o respecto de obligaciones a su cargo cuyo acreedor sea **EL BANCO**, de tal forma que aquellas entidades presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de su desempeño como deudor, codeudor o avalista. 10.4) **EL CLIENTE** autoriza y en todo tiempo al **BANCO** o a cualquiera que detente sus derechos para: 10.4.1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por **EL CLIENTE** en el presente documento o a través de cualquier medio, entendiéndose que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL BANCO** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 10.4.2) Suministrar y transferir la información personal, comercial y financiera del **CLIENTE** para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **BANCO** y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial, c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. **EL CLIENTE** declara expresamente que se le ha informado de la posibilidad que tiene como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de su titularidad con los que cuenta **EL BANCO**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tiene de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente, **EL CLIENTE** declara que ha sido informado de las políticas y procedimientos que tiene **EL BANCO** para el manejo de su información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página de internet www.bancofinandina.com.

DÉCIMA PRIMERA - ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato la solicitud de crédito, los documentos que se presenten con ella, el documento denominado " INFORMACIÓN PREVIA - Condiciones de Aprobación Financiaci3n ", el contrato de garantía mobiliaria, el pagaré en blanco y su carta de instrucciones, así como toda la documentación e información que suministre el **BANCO**.

EL BANCO se reserva el derecho unilateral de modificar, limitar, ampliar, reducir y eliminar las condiciones y términos del presente Contrato, dichas variaciones serán debidamente notificadas al **CLIENTE**, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días calendario por el medio de notificación más adecuado, incluyéndose pero sin limitarse a: Avisos a través de los estados de cuenta, mensajes de texto (SMS), correos físicos o electrónicos, avisos en la página web y en las oficinas del **BANCO**.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medell3n a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2015.

Acepto (aceptamos) en calidad de CLIENTE:

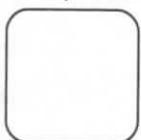
DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Raz3n Social: Rosmery de Jesus Munera
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): 22023853
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: dg 59 # 32-31
Huella y Firma: 5967540



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



DEUDOR/LOCATARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



AVALISTA/DEUDOR SOLIDARIO

Nombre o Raz3n Social: _____
Identificaci3n (C.C., C.E., NIT): _____
Nombre del Representante Legal o Apoderado: _____
Identificaci3n Representante Legal o Apoderado (C.C., C.E., NIT): _____
Direcci3n y Tel3fono: _____
Huella y Firma: _____



TARJETA DE PROPIEDAD



00070000182593



1A04677145

5774

5774



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010012330

PLACA
HYR858

MARCA
KIA

LÍNEA
NEW SPORTAGE LX

MODELO
2016

CILINDRADA CC
1.999

COLOR
BLANCO

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA
WAGON

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ
5

NÚMERO DE MOTOR
G4NAFH107299

REG. VIN
N KNAPB81ABG7807870

NÚMERO DE SERIE

REG. NÚMERO DE CHASIS
N KNAPB81ABG7807870

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS

IDENTIFICACIÓN
C.C. 22023853

fiel copia de la original
testigo romary wahl.
cc: 1037624912

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

154

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E

FECHA IMPORT.

PUERTAS

882015000069066

I

24/06/2015

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCO FINANADINA S.A.

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TTO

FECHA VENCIMIENTO

31/07/2015

31/07/2015

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA GOB Y TTO RIONEGRO



LT02003345090

CONTRATO DE GARANTIA
MOBILIARIA

00080000182593



CONTRATO DE GARANTIA MOBILIARIA (PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR)

Entre el **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y **1) ROSMIRA DE JESUS MUNERA AGUDELO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bello (Ant), identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio; en adelante **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, se celebra el presente Contrato de Garantía Mobiliaria, en adelante el Contrato de Garantía Mobiliaria, al cual se le aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil, de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, reglamentarias y/o sustitutivas sobre la materia, y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: En virtud del presente contrato, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** garantía mobiliaria sobre el bien que a continuación se describe, en adelante **EL BIEN**, en respaldo de la(s) obligación(es) mencionada(s) en la cláusula segunda. **PARÁGRAFO:** Cuando la(s) obligación(es) garantizada(s) haya(n) sido adquirida(s) por el **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la compra de **EL BIEN**, se entenderá que la garantía mobiliaria que se constituye a través del presente contrato, corresponde a la denominada **Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición**.

PLACA	HYR358	SERIE	
MODELO	2,016	CHASIS	KNAPB81ABG7807870
MARCA Y LINEA	KIA NEW SPORTAGE LX	CILINDRAJE	1999
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE Y TIPO CARROCERIA	CAMIONETA/WAGON	MOTOR	G4NAFH107299

PARÁGRAFO: **EL(LOS) GARANTE(S) Y / O DEUDOR(ES)** no podrá(n) transformar, gravar o enajenar en todo o en parte **EL BIEN**, ni constituir otras garantías mobiliarias sobre el mismo, sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**.

SEGUNDA - OBLIGACIÓN(ES) GARANTIZADA(S): **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** garantiza(n) a través del presente contrato cualquier obligación presente, pasada o futura que conjunta o separadamente haya(n) adquirido o adquiriera(n) con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** conforme con los montos, condiciones y plazos que se estipulen en los documentos que las instrumentan, sus intereses corrientes y moratorios, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios judiciales, gastos y costos de cobranza extrajudicial y/o judicial, gastos de ejecución, de recaudo, arancel judicial o su equivalente, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, así como todos los gastos a que haya lugar, hasta su pago total, sumas de dinero que se obliga(n) a cancelar con dineros de proveniencia lícita. **PARÁGRAFO:** El monto de dinero máximo garantizado mediante el presente contrato asciende a la suma de **Setenta y Ocho millones Cuarenta mil pesos (\$ 78,040,000.00)**.

TERCERA - EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA: La garantía mobiliaria constituida sobre **EL BIEN** comprende todos los mecanismos, piezas o partes que se usen accesoriamente en él, o que en el futuro se le agreguen o adicionen, así como los que se puedan identificar como provenientes de **EL BIEN** originalmente gravado, incluyendo el(los) bien(es) que lo reemplace(n), en los términos del artículo 8 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Así mismo, la garantía mobiliaria se extiende a la indemnización que llegare a existir por virtud del seguro contra todo riesgo que se contrate sobre **EL BIEN**. **PARÁGRAFO:** En tratándose de vehículos de servicio público, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** constituye(n), igualmente, por el presente documento Garantía Mobiliaria sobre el "cupo" o "derecho de reposición", razón por la cual la garantía se extiende además del vehículo a dicho derecho, por lo que en caso de ejercicio de cualquier acción judicial o de los mecanismos de pago directo, ejecución especial, dación en pago o adjudicación judicial del bien, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** renuncia(n) a reclamar el "cupo" o "derecho de reposición" sobre **EL BIEN**.

CUARTA - LUGAR DE PERMANENCIA: **EL BIEN** permanecerá habitualmente en la dirección **DIAGONAL 59 # 38 31 INT 105 de BELLO (ANT)**, sin perjuicio de que pueda utilizarse en el territorio nacional. **PARÁGRAFO:** Para cambiar el lugar de permanencia de **EL BIEN** o para que este pueda salir del país, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá solicitar autorización previa y expresa de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, so pena de declarar extinguido el plazo de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato.

QUINTA - DECLARACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** declara(n) que: a) **EL BIEN** objeto del presente contrato es de su exclusiva propiedad, que lo adquirió(eron) con justo título y de buena fe, según consta en los documentos que reposan en su poder, y no ha sido enajenado, ni en todo ni en parte, por acto anterior a la celebración del presente contrato, ni tampoco prometido en venta, ni entregado en prenda con o sin tenencia, ni constituida garantía mobiliaria sobre el mismo, y lo posee(n) en forma regular, pacífica y pública, estando libre de gravámenes y limitaciones de dominio de cualquier clase como embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, además no está sujeto a inscripción de demanda, embargo, ni arrendamiento y, en todos los casos, se obliga(n) a salir al saneamiento, de acuerdo con la ley; b) La garantía mobiliaria constituida por este instrumento no modifica, altera, ni causa novación de obligaciones y/o garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta garantía a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, con el mismo objeto de la que por este instrumento se otorga, o con objeto similar. **PARÁGRAFO:** **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) expresamente y en todo tiempo con **EL ACREEDOR GARANTIZADO** a responder por la licitud de los documentos y placas de identificación del bien dado en garantía, así como de su debido registro, y asume la responsabilidad civil o penal que se derive de la falsedad o inexactitud de las declaraciones efectuadas a través de este contrato.

SEXTA - SEGUROS: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, durante la vigencia de las obligaciones garantizadas, se obliga(n) a mantener asegurado contrato todo riesgo **EL BIEN** objeto del presente contrato, con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el efecto, designando a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario de dicho seguro y estableciendo, sin excepción alguna, cláusula de renovación automática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de existir seguro vigente sobre **EL BIEN**, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** solicitará(n) a la compañía de seguros la modificación de la póliza o el documento respectivo con el fin de que aparezca **EL ACREEDOR GARANTIZADO** como primer beneficiario del mismo, por una suma no inferior al valor comercial de **EL BIEN**, y se establezca la cláusula de renovación automática, comprometiéndose(n) a entregar a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** la póliza respectiva y sus anexos, así como todos los derechos de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, los cuales se entienden transferidos a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para que en caso de siniestro, el monto de la indemnización se subrogue a la(s) obligación(es) garantizada(s), de acuerdo con lo establecido por el artículo 1101 del Código de Comercio, toda vez que el presente contrato también se extiende a la indemnización debida por las aseguradoras en caso de siniestro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL (LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que ha(n) sido informado(s) de la facultad con la que cuenta(n) de contratar directamente el seguro de **EL BIEN** con la aseguradora de su elección, y autoriza(n) discrecionalmente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome la póliza de seguro mencionada u ordene su contratación cuando no le presente(n) la póliza y su respectivo

recibo de pago antes del desembolso de la(s) obligación(es) de mutuo garantizada(s) con el presente contrato, o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, autorización esta que no implica responsabilidad de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** en caso de no hacer uso de ella, por cuanto se trata de una facultad discrecional de la cual puede no hacer uso. **PARÁGRAFO TERCERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** se obliga(n) a pagar y, por tanto, autoriza cargar a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero que con ocasión a la contratación del seguro anteriormente mencionado acredite haber pagado **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como sus intereses moratorios, aceptando para el efecto como suficiente prueba los certificados emitidos por el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. Así mismo, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **PARÁGRAFO CUARTO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que solicite y reciba de la aseguradora todas las sumas provenientes del pago de siniestros con el objeto de abonarlas a su(s) obligación(es) en el orden convenido en el(los) documento(s) que la instrumenta(n), y colocar inmediatamente a disposición de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** cualquier remanente que llegare a existir.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES): Las partes acuerdan como obligaciones a cargo de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** las siguientes: a) Cancelar la totalidad de los gastos que se ocasionen con el otorgamiento, inscripción inicial, modificación, prórroga, transferencia, ejecución, cancelación o restitución del presente contrato en el Registro de Garantías Mobiliarias; b) En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea precisado a promover gestiones extrajudiciales, o cualquier acción judicial, o la ejecución de la garantía mobiliaria a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, para obtener el pago(s) de la(s) obligación(es) garantizada(s), **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) todos los gastos y costos que se ocasionen con ello, incluyendo pero sin limitarse a: avalúos, arancel judicial o su equivalente, honorarios de abogado y peritajes; c) Asumir los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas, tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su utilización, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia de **EL BIEN**, conforme con su naturaleza y destinación; d) Mantener **EL BIEN** en perfecto estado de funcionamiento y presentación, ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias, teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito; e) Informar al **ACREEDOR GARANTIZADO** cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, así como de cualquier traslado del bien fuera del país, para lo cual deberá obtener autorización expresa por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; f) Comunicar por escrito a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** sobre cualquier situación que pueda poner en peligro la existencia material de **EL BIEN**, así como la presencia de medidas de carácter judicial que recaigan sobre el mismo, tan pronto como tenga conocimiento de la situación; g) Permitir que en cualquier momento **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, a través de sus empleados o terceras personas contratadas para el efecto, inspeccione **EL BIEN**, para verificar su existencia, conservación, estado y condiciones, así como colocar **EL BIEN** a disposición de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación dirigida a la dirección registrada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, en la que se solicita la presentación de **EL BIEN** para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** asumirá(n) los costos y/o gastos que se deriven de la verificación técnica que sea necesaria, a juicio de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, para establecer el estado y condiciones de **EL BIEN**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda convenido y por tanto **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que cargue a la(s) obligación(es) garantizada(s) las sumas de dinero derivadas de los conceptos descritos en la presente cláusula, las cuales desde la fecha de su cancelación por parte de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** devengarán intereses corrientes y moratorios a la tasa máxima legal permitida.

OCTAVA - CAUSALES DE ACELERACIÓN DEL PLAZO: EL ACREEDOR GARANTIZADO podrá dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluyendo y no limitado a capital, intereses, seguros, honorarios, gastos de cobranza, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, sin necesidad de requerimiento privado o judicial o constitución en mora, y sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** renuncia(n) de manera expresa en razón a su claro conocimiento de los términos y condiciones de las obligaciones adquiridas para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y en su oportunidad **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá promover las acciones judiciales correspondientes o ejecutar la garantía mobiliaria conforme con lo previsto en el presente contrato, en los siguientes casos: a) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** incumple(n) cualquier obligación legal o contractual directa o indirecta que tenga(n) para con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; b) Si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** grava(n) o enajena(n), en todo o en parte, **EL BIEN** sin consentimiento previo y escrito de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, o si pierde(n) la titularidad o la posesión del mismo por cualquiera de los medios de que trata el artículo 789 del Código Civil; c) Si los bienes de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general si sobreviene acción judicial o extrajudicial que en cualquier forma pueda afectar **EL BIEN** aquí gravado; d) Si la presente o cualquiera de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDOR GARANTIZADO** desaparece, se destruye o desmejora por cualquier causa o es abandonada por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, caso en el cual **EL ACREEDOR GARANTIZADO** podrá optar por la subsistencia del crédito y del plazo correspondiente si **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** da(n) nuevas garantías a satisfacción de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**; e) Si se causan daños a terceros con **EL BIEN** o si es usado en forma ilícita, perjudicial o peligrosa a los intereses de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO:** En el evento en el que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por el ejercicio de las facultades previstas en la presente cláusula, será obligación de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** entregar inmediatamente **EL BIEN** a **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, cesando así la tenencia autorizada en sus manos, sin necesidad de constituirlo(s) en mora, a la cual renuncia(n) expresamente; en caso contrario podrá **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, como medida preventiva para garantizar el pago de las obligaciones y perjuicios causados, tomarlo en cualquier lugar donde se encuentre y retenerlo bajo la responsabilidad y a costa de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, en tanto las autoridades judiciales resuelvan, para lo cual **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, manifiesta(n) su consentimiento, eventos en los cuales podrá **EL ACREEDOR GARANTIZADO** obrar por sí, o recurrir a las autoridades policivas, judiciales, administrativas o de circulación, para que mediante la simple presentación del presente contrato, y sin necesidad de otra prueba, le presten protección para recuperar la tenencia de **EL BIEN**. No podrá(n) **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** oponerse(n) en ningún caso a la toma de **EL BIEN** en forma alguna, ni ejercitar retención sobre el mismo, ni alegar u oponerse por mejoras, reparaciones, adiciones, por cuanto a ellas se extiende el presente contrato de garantía mobiliaria.

NOVENA - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA: Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento por parte de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** en el pago de la(s) obligación(es) garantizada(s) a través del presente contrato y/o de cualquiera de las obligaciones asumidas con **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, las cuales se encuentran claramente determinadas en los documentos que instrumentan la(s) obligación(es) garantizada(s), así como en este contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** estará facultado para dar por vencido(s) el(los) plazo(s) pactado(s) con **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** para la cancelación de la(s) obligación(es), exigiendo el pago inmediato del(los) saldo de la(s) misma(s), incluido y no limitado a capital, intereses, seguros, derechos de registro del presente contrato, honorarios, gastos de cobranza, de ejecución, de recaudo, o cualquier otro rubro en contraprestación de servicios adicionales que le haya prestado **EL ACREEDOR GARANTIZADO** y demás obligaciones accesorias, sin perjuicio de las causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, y en consecuencia podrá proceder con la exigibilidad de la garantía mobiliaria haciendo uso del mecanismo de pago directo o alternativamente a través de los mecanismos de ejecución especial o de ejecución judicial, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, así como en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en el que no se alcanzare a cubrir la(s) obligación(es) garantizada(s), luego de llevarse a cabo cualquiera de los mecanismos de ejecución de la garantía mobiliaria, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** tendrá derecho a iniciar las acciones legales que correspondan con el fin de cobrar el saldo de la(s) acreencia(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por acudir al mecanismo de pago directo, enviará una comunicación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que va a ejercer sus derechos de acreedor garantizado a través del pago directo, y que por consiguiente deberá(n) proceder con la entrega voluntaria de **EL BIEN** en el lugar que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo, así como en el evento en el que no se efectúe la entrega voluntaria, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en el que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** opte por acudir al mecanismo de ejecución especial de la garantía mobiliaria, la apropiación de **EL BIEN** por éste se podrá realizar enviando una comunicación a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**, a la(s) dirección(es) de notificación suministrada(s) por él(ellos), informándole(s) que debe(n) proceder con la entrega

voluntaria de **EL BIEN** en el lugar que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** le indique, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la misiva, y que en lo relativo al avalúo se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** se vea obligado a solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la expedición de la orden de aprehensión y entrega de **EL BIEN**, en uso de los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que tome posesión material de **EL BIEN** en el lugar en el que se encuentre, directamente o por intermedio de quien designe para el efecto, trasladándolo a cualquiera de los parqueaderos designados por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de apropiación de **EL BIEN** mediante los mecanismos de pago directo o ejecución especial de la garantía, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** mediante el presente contrato confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para que, a través de sus empleados o delegados, suscriba en su(s) nombre(s) y representación los documentos necesarios para el perfeccionamiento del traspaso de propiedad de **EL BIEN** a nombre de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, así como para que realice ante las autoridades correspondientes los trámites tendientes a obtener el traspaso mencionado.

DÉCIMA - CESIÓN: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** reconoce(n) y acepta(n) expresamente, con todas las consecuencias que la ley señala, cualquier cesión, total o parcial, que **EL ACREEDOR GARANTIZADO** haga de las obligaciones a su cargo y de las garantías que las amparen, y desde ahora se da(n) por notificado(a) de la misma.

DÉCIMA PRIMERA - TÉRMINO DEL CONTRATO Y VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GARANTÍAS MOBILIARIAS: Las partes establecen que el término del presente contrato y la vigencia de inscripción del mismo en el Registro de Garantías Mobiliarias será de diez (10) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. A su vencimiento, **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** deberá(n) haber cancelado la totalidad de la(s) obligación(es) aquí garantizada(s), en caso contrario, la garantía mobiliaria subsistirá sobre el saldo de cualquier obligación(es) pendiente(s) de cancelación por parte de **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)**.

DÉCIMA SEGUNDA - AUTORIZACIONES: **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** autoriza(n) a **EL ACREEDOR GARANTIZADO** para: a) Llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente contrato, en especial los relacionados con la identificación de **EL BIEN**, los cuales se diligenciarán conforme con la factura de venta expedida por el proveedor del mismo. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en el completamiento, **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. b) Entregar la información requerida por el Registro de Garantías Mobiliarias, administrado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) o cualquier entidad que en el futuro sea designada para ese fin, para la inscripción del presente contrato y sus posteriores modificaciones, así como para que agregue o sustituya los bienes dados en garantía, conforme con la Ley 1676 de 2013 y demás normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA TERCERA - ACLARACIONES: a) Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL ACREEDOR GARANTIZADO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** créditos, desembolsos, prórrogas ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. b) Este contrato de garantía mobiliaria estará vigente a partir de la fecha de su suscripción, siendo entendido que mientras no sea cancelado en forma expresa por el representante autorizado de **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, la garantía respaldará todas las obligaciones adquiridas con ocasión de su otorgamiento y las que se causen o se adquieran durante su vigencia por cualquier concepto, aun cuando **EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)** continúe(n) o no como propietario(a)(s) de **EL BIEN**, pues el contrato produce efectos jurídicos contra terceros mientras no sea cancelada su inscripción.

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES) declara(n) voluntaria, incondicional y expresamente que conoce(n) los términos y condiciones del presente contrato, que el mismo lo suscribe(n) después de haberlo recibido previamente para su lectura, que las dudas sobre los términos, condiciones y conceptos en él contenidos fueron absueltas por **EL ACREEDOR GARANTIZADO**, y que por lo tanto firma(n) el presente documento con pleno conocimiento de las estipulaciones que se establecen en él.

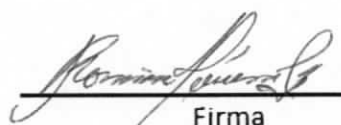
En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Medellín a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio del año 2015.

EL ACREEDOR GARANTIZADO

EL(LOS) GARANTE(S) Y/O DEUDOR(ES)

Xiomara Vahos Londoño
BANCO FINANADINA S. A.
Nit: 860.051.894-6
APODERADO :XIOMARA VAHOS LONDOÑO
C.C. No. 1037624917 de ENVIGADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ROSMIRA DE JESUS MUNERA AGUDELO
IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E)	22023853
DIRECCION Y TELEFONO	DIAGONAL 59 # 38 31 INT 105 0945967540
CIUDAD	Bello (Ant)


Firma



Version: Febrero 2014

Destgo Xiomara Vahos Londoño
cc: 1037624917

SOLICITUD SEGURO DE AUTOMÓVILES

NO 19636

POLIZA DE VEHICULO

No. Ne
Fecha



00090000182593

Señores
PROMOTEC S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Sírvase ordenar la expedición del seguro de automóviles para el asegurado y vehículo que se detalla por la aseguradora seleccionada a continuación:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COL. ☐ LIBERTY SEGUROS ☐ SEGUROS DEL ESTADO ☒ ALLIANZ ☐

ASEGURADO: Rosmira de Jesus Munera Agudelo
C.C. o NIT. 22023853 TEL.: 5967540 CEL.: 3206904975
DIRECCIÓN: dg 59 # 30-31 CIUDAD: Bello
E-mail: egalvista@hotmail.com TEL.: 5967540
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Pensionada. FECHA DE NACIMIENTO: 28 01 1959

CLASE:

• Automóviles livianos ☐	• Vehículos pesados hasta 10 toneladas ☐
• Campero cabinado. Camioneta 4x4 ☒	• Volquetas ☐
• Campero carpado ☐	• Buses, Busetas y Microbuses ☐
• Pickup, Camionetas de carga hasta 3 toneladas ☐	• Pesados más de 10 toneladas ☐
• Taxis ☐	• Motocicletas ☐

CÓDIGO FASECOLD: MARCA: Fid new sportage lx TIPO: wagon
PLACA: HYR858 MODELO: 2016 COLOR: blanco
No. MOTOR: G4NAFH107299 No. DE CHASIS O SERIE: KNAPB81AB6700787C
VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO: 78040000

ACCESORIOS: SI EL VEHICULO POSEE EQUIPOS NO INSTALADOS DE FÁBRICA, INDIQUE LO SIGUIENTE

TIPO DE ACCESORIO	MARCA	REFERENCIA	VALOR

ALARMA: SI ☐ NO ☐ MARCA:
PLAN FINANCIERA: tradicional con residual 30%
FORMA DE PAGO: Mensual ☒ Anual ☐
VIGENCIA: 12 ☒ 24 ☐ 36 ☐ 48 ☐ OTRO:
SERVICIO / USO: Particular ☒ Público ☐ Escolar ☐ Transporte de Mercancías ☐ Otro ☐ Cual:
DESCUENTOS Descuento 20% ☐ Descuento 40% ☐
Descuento 30% ☐ Descuento 50% ☐

VALOR COTIZADO: 221035 TASA:
AMPAROS ADICIONALES: DISPOSITIVO CAZADOR SI ☐ NO ☐ MAYOR VALOR EN R.C.E.
RESPONSABLE FINANCIERA: Xiomara Vargas Londoño FIRMA CLIENTE: [Firma]
C.C. / NIT. 22023853 HUELLA: [Huella]

PROMOTEC CORREDORES DE SEGUROS ENVIARA INFORMACIÓN AL CORREO ELECTRÓNICO EL CUAL USTED REGISTRE EN ESTE FORMATO, EN CASO QUE NO ESTE DE ACUERDO POR FAVOR NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA.

- CLIENTE -



00100000182593

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO Solicitud Individual de Seguro

ente solicitud de seguro aplica para el Seguro de Vida Grupo Deudores
y el Seguro de Vida Grupo Voluntario

Oficina	Fecha Solicitud
ADN-169	24/07/2015

TOMADOR

Razón Social
BANCO FINANADINA S.A.

NIT.
860.051.894-6

Ciudad
BOGOTÁ

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: **Rosmira de Jesus Munera A.** Cédula de Ciudadanía No.: **22023853** Fecha Nacimiento: **28/01/1959** Edad: **56** Sexo: **M** ☐ **F** ☒ **FX** Peso: **55** Estatura: **1.46** mts.
Actividad u Oficio que desempeña (evite términos genéricos como Empleado - Comerciante - Independiente): **Pensionada.** Número de Celular: **3206984975** Valor del Crédito (Seguro de Grupo Deudores): **\$ 54628000**
Dirección de la Residencia: **Diagonal 59 # 3E-31** Ciudad: **Bello** Departamento: **Ant.** Correo Electrónico: **—** Teléfono: **9467540**

SOLICITA SEGURO DE VIDA GRUPO (VOLUNTARIO): SI ☒ NO ☐

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO (Voluntario)

No.	Amparos	Descripción de la Cobertura	Edades de Ingreso Mínima Máxima	Permanencia	Valor Asegurado
1	Amparo básico de muerte	Incluye cobertura en caso de homicidio, suicidio, muerte accidental, muerte presunta por desaparecimiento y terrorismo	18 años 69 años	75 años	El mismo valor del Seguro de Grupo Deudores, sin exceder de \$100'000.000
2	Incapacidad total y permanente	Incapacidad Total y Permanente por accidente o enfermedad amparados	18 años 65 años	70 años	Igual al Amparo Básico
3	Indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración	Cobertura Adicional al Amparo Básico. Incluye Tabla de Indemnización por Desmembración Accidental	18 años 65 años	70 años	Igual al Amparo Básico
4	Enfermedades graves (opera como anticipo del Amparo básico)	Brinda Cobertura por diez (10) eventos amparados. Aplica período de carencia de 60 días	18 años 55 años	65 años	60% del Amparo Básico
5	Auxilio funerario	En caso de fallecimiento del Asegurado, por un evento amparado en la póliza, se paga el valor asegurado contratado como un Auxilio por Gastos Funerarios.	18 años 69 años	75 años	10% del Amparo Básico

Aplican Exclusiones para cada uno de los Amparos de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Vida Grupo contratada por FINANADINA. Puede consultar el Resumen de las Condiciones Particulares del Seguro de Vida Grupo (Voluntario) en la página www.bancofinadina.com o en la página www.libertycolombia.com.co

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

Primer Beneficiario BANCO FINANADINA S.A. hasta por el saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento (ver Condiciones Particulares del Seguro de Grupo Deudores) El Saldo del Valor Asegurado, si lo hubiere, se pagará a los beneficiarios detallados a continuación:

Nombres y Apellidos	Identificación No.	Parentesco	Edad	Porcentaje
por ley.				

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO PARA EL SEGURO DE VIDA GRUPO (Voluntario)

Nombres y Apellidos	Identificación No.	Parentesco	Edad	Porcentaje

DECLARACIONES, CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES DEL SOLICITANTE

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

- Según su leal saber y entender tiene o ha tenido padecimientos de índole cardiovascular (como ataques cardíacos, enfermedades de las arterias coronarias o de las válvulas del corazón, insuficiencia, falla cardíaca, infarto del miocardio u otros), o de índole neurológico (como hemorragias, trombosis, aneurismas), o, ha padecido o padece enfermedades como hipertensión arterial, cáncer, leucemia, asma, enfisema pulmonar, insuficiencia renal, diabetes, cálculos, enfermedades de la sangre o los ganglios linfáticos, o padecimientos relacionados con el Sida, o enfermedades mentales (como psicosis, trastorno bipolar, esquizofrenia) ☒ SI ☐ NO
- Tiene algún defecto o limitación física o mental que incida en su estado de salud? Indique cuál: ☐ SI ☒ NO
- Le han indicado la necesidad de alguna cirugía o tratamiento que no se ha realizado aún? Indique cuál: ☐ SI ☒ NO
- Practica algún deporte de los considerados de alto riesgo, como paracaidismo, motociclismo, carrera de karts, alas delta, parapente? Indique cuáles y periodicidad: ☐ SI ☒ NO
- Solo para mujeres: ¿Se encuentra en estado de embarazo o sufre algún trastorno ginecológico (tumores o enfermedades de los senos, ovarios, útero)? ☐ SI ☒ NO

OBSERVACIONES (Suministre por favor los detalles de las respuestas afirmativas a la Declaración de Asegurabilidad, tales como Enfermedad, Fecha de Diagnóstico, Tratamiento y demás información que estime relevante):

Declaraciones: 1) No consumo bebidas alcohólicas en exceso, ni consumo sustancias psicoactivas. 2) No he sido rechazado o aplazado por LIBERTY SEGUROS S.A. o LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. o por otra Compañía al presentar una solicitud de Seguro de Vida, Salud o Accidentes Personales. 3) Afirmando que mis actividades, mi profesión, ocupación u oficio, son lícitos y los ejerzo dentro del marco legal colombiano. 4) Estoy desarrollando en forma normal mis actividades y no he recibido amenazas en contra de mi vida e integridad. 5) Me obligo para con la Compañía a mantener actualizada la información suministrada mediante el presente formulario, para lo cual me comprometo a reportar por lo menos una vez al año los cambios que se hayan generado respecto de la información aquí contenida, de acuerdo con los procedimientos que para tal efecto tenga dispuesta la Compañía. 6) Declaro que tuve a disposición las Condiciones Generales del producto Póliza de Seguro de Vida Grupo, forma: 20/12/2013-1333-P-34-VGV-08 que además se encuentran publicadas en la página web de la aseguradora. 7) Declaro que conozco y acepto que la firma y entrega de la presente solicitud de seguro a la aseguradora no implica aprobación del contrato de seguros que se solicita, para ello es indispensable la aceptación que la aseguradora haga del mismo de manera expresa. 8) Certifico que las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas, y por tanto, cualquier omisión, inexactitud o reticencia en la información suministrada se sancionará de acuerdo con lo previsto en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio.

Autorización de Consulta y Reporte a Centrales de Información: Autorizo de manera expresa a LIBERTY SEGUROS S.A., a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. Y A LA LIBERTAD COMPANÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S. o a quien represente sus derechos, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice cualquier información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de la solicitud de seguro o vinculación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan.

La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del Sector Financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

Autorización Habeas Data: Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, o derivada del contrato de seguros que se celebre, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) Para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A. y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi intermediario(s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro. 3) A los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior. 4) A FASECOLD E INVERFAS. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.libertycolombia.com.co y también pueden ser solicitadas a atencionalcliente@libertycolombia.com o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) Que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) Conocer, actualizar y rectificar mis datos b) Solicitar prueba de la autorización otorgada; c) Ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) Acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. 3) Que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) Que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Autorización Historia Clínica: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, autorizo expresamente a LIBERTY SEGUROS S.A. y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. para verificar, consultar y/o pedir ante cualquier profesional de la salud, institución hospitalaria y/o cualquier persona natural o jurídica que me haya brindado atención médica u odontológica en Colombia o en el Exterior, información médica u odontológica que sea necesaria, incluyendo la Historia clínica completa respectiva, aún después de mi fallecimiento.

Cláusula de Solicitud de Revocación por Inclusión en Listas Restrictivas: Solicito, desde ya, en caso de ser celebrado el contrato de seguros a que se refiere la presente solicitud, la revocación del presente seguro al vencimiento de la vigencia que esté cursando, en caso de ser incluido en las listas restrictivas de la OFAC y/o de la ONU, cuando esta circunstancia se presente, y solicito se informe de ello al Oficial de Cumplimiento de la Aseguradora.

Como consecuencia de haber leído, entendido y aceptado lo incluido en este documento, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo en constancia de ello, el presente documento en la ciudad de **Medellín** a los **24** días del mes de **Julio** de 2015.

POR FAVOR, ANTES DE FIRMAR ESTE DOCUMENTO, REVISE NUEVAMENTE QUE TODAS LAS DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES, O SOLICITUDES EFECTUADAS, CORRESPONDEN A LA REALIDAD O A SU EXPRESA VOLUNTAD

FIRMA DEL SOLICITANTE

C.C. No. **22023853** *in Roque*

Garantía	Valores	Solicitud	Valores Aprobados	Observaciones	Usuarios	Detalle Flujo	Otros Anexos	Histórico Anexos	Garant Comerci
Nombre de Plantilla		SOLICITUD CREDITO							
Nombre de Flujo		No. Solicitud 613305							
Fecha/Hora Inicial		21/07/2015 3:53:19 PM							
Fecha/Hora Realizado									
Estado		Activo							

Pasos de Flujo

Nombre de Paso	Estado	Receptor	Respuesta	Fecha/Hora Inicio	Fecha/Hora Realizado
DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS	Completo	xiomara.vahos@bancofinandina.com	(2)buen día, ok documentos para estudio, cliente Jubilada, la señora Rosmira de jesus, adjunta su Resolución para soportar actividad, ella es casada, me confirma que reside en la dirección DIAGONAL 59 # 38 31 INT 105, desde hace mas de 20 años, cuenta con respaldo patrimonial avaluado en 100.000.000 adjunto Declaración de renta para soportar actividad con código 0010 y patrimonio, cliente recibe su pension mensual por medio de Fiduprevisora, segun su Declaracion de renta del año 2013 tiene ingresos por valor de 6.000.000, cliente Riesgo B, solicita para la compra de Kia sportage modelo 2016 valor 78.040.000 a financiar el 70% 54.628.000 y una residual del 30%, cliente con excelente historial crediticio registra en centrales desde octubre de 1997, tiene bajo endeudamiento respecto a sus ingresos, experiencia crediticia con bancolombia, davivienda, tuya, etc, tiene score 811 y 8 calificaciones en A, gracias :)	21/07/2015 3:53:19 PM	22/07/2015 11:15:12 AM
VERIFICACION Y ANALISIS CREDITO	Completo	jessica.rodriguez@bancofinandina.com	(1)Vehículo Solicitado Modelo [4608039] KIA CAMPERO SPORTAGE [2] 2.0 Bodycolor edition MT 2000CC AB 2015 Valor Cuota Calculada Cuota Inicial Porcentaje Financiación Plazo \$78,040,000.00 1,193,805.00 \$23,412,000.00 67.2621925364836%	22/07/2015 11:15:12 AM	22/07/2015 5:57:31 PM

72 meses Opcion
Compra Estado Uso
Valor Seguro Seguro
con Finandina
23,412,000.00 Nuevo
PARTICULAR
188,596.00 NO Imp.
Timbre Color Placa
Carroceria No.
Puertas 0 No. Motor
No. Serie No. Chasis
Cap. Personas Cap.
Cubica *DEUDOR
CEL: 5967540
registrado en LP y
reconocer indica que
ya dio CI de \$20MM
la cual proviene de la
venta de un vehículo.
ACTIVIDAD:
Pensionada desde el
2009 con Cajanal
\$2.9MM una de la
secretaria de
educación con
fiduprevisora
también por \$2.9MM
*CAPACIDAD DE
PAGO: Se validan
ingresos por medio
de resolución de dos
pensiones por
\$2.9MM Cliente
presenta
endeudamiento con 4
entidades con las
cuales paga cuotas
mensuales de
\$260Mil
*MORALIDAD
COMERCIAL: Cliente
presenta calificación
A en centrales cuenta
con experiencia
desde 2012 en
montos hasta por
\$71MM . Presenta
buen hábito de pago
*CONDICIONES DE
RATIFICACIÓN:
TASA: 1.11%
*PATRIMONIO:
Soporte patrimonial
con DR
*RECOMENDACIÓN:
considero viable la
operación ya que
cliente tiene buen
comportamiento de
pago, antigüedad en
la actividad y
adicional sus
ingresos le dan para
dicha solicitud.

RATIFICACION DE CONDICIONES	Completo paola.hernandez@bancofinandina.com	(6)Aprobado según referencias y validación del analista, en caso de ser usado o compra directa es necesario avaluó comercial del vehículo para ratificación de condiciones definitivas. Vehículo KIA CAMPERO SPORTAGE nuevo modelo 2016 valor garantía \$78.040 MM con CI de \$23.412 MM, Cuota residual de \$23.412 MM, VF: \$54.628 MM, plan	22/07/2015 5:57:31 PM	23/07/2015 11:26:07 AM
-----------------------------------	---	--	-----------------------	------------------------

			tradicional, plazo a 72 meses. Riesgo B, Tasa 0.99%		
ELABORACION DE DOCUMENTOS	Completo	xiomara.vahos@bancofinandina.com	(1)ok	23/07/2015 11:26:07 AM	30/07/2015 4:10:01 PM
FIRMAS	Completo	xiomara.vahos@bancofinandina.com	(1)ok documentos para desembolso, pendiente cuenta de cobro del vendedor, desembolso a favor de Vehikia S.A.S, oficial D11, gracias	30/07/2015 4:10:01 PM	31/07/2015 8:44:13 AM
REVISION DESEMBOLSO	Completo	jorge.pardo@bancofinandina.com	(5)falta marcar modalidad de facturación del seguro de protección y la segunda hoja del formato de condiciones, faltan las improntas	31/07/2015 8:44:13 AM	31/07/2015 2:30:32 PM
COMPLEMENTAR INFORMACION	Completo	xiomara.vahos@bancofinandina.com	(1)buen dia, te adjunto archivos "improntas legibles" y "condiciones de aprobacion completo". gracias	31/07/2015 2:30:32 PM	31/07/2015 3:40:09 PM
REVISION DESEMBOLSO	Completo	jorge.pardo@bancofinandina.com	(5)no se subió el formato de condiciones de aprobación con las correcciones	31/07/2015 3:40:09 PM	31/07/2015 4:09:03 PM
COMPLEMENTAR INFORMACION	Completo	xiomara.vahos@bancofinandina.com	(1)buen dia, ok condiciones de aprobacion completo, gracias	31/07/2015 4:09:03 PM	31/07/2015 4:11:54 PM
REVISION DESEMBOLSO	Completo	jorge.pardo@bancofinandina.com	(1)Ok, crédito tradicional, tasa 0.99 plazo 72 meses, póliza FA giro convenio, desempleo, doble vida, pte comisión vendedor	31/07/2015 4:11:54 PM	31/07/2015 8:54:18 PM
GIRO	Completo	myriam.rincon@bancofinandina.com	(1)OK GRABACION 1600207766 GIRO X ACH	31/07/2015 8:54:18 PM	01/08/2015 12:05:56 AM
SOLICITUD POLIZAS SEGURO	Activo	juan.fernandez@bancofinandina.com	()	01/08/2015 12:05:56 AM	



COTIZACION DE SEGURO DE VEHICULO BANCO FINANINDINA - PROMOTEC



PARTICULAR - FAMILIAR									
DATOS EJECUTIVO BANCO FINANINDINA									
NOMBRE		Xiomara Vahos		SE COTIZA SEGUN		CORREO		FECHA	
NOMBRE		AIS COMERCIAL PROMOTEC		CONSECUATIVO		AD8595		CIUDAD	
NOMBRE		MONIKA ROJAS FORERO		CONSECUATIVO		AD8595		CIUDAD	
NOMBRE		ROSAMIRA DE JESUS MUNERA AGUDELO		CEDULA		22023853		FECHA NACIMIENTO	
NOMBRE		OTRO CLIENTE		CEDULA		0		PARENTESCO	
NOMBRE		0		CEDULA		0		PARENTESCO	
DATOS DEL VEHICULO									
MARCA		KIA		CLASE		CAMIONETA PASAJERO		LINEA	
CIUDAD		MT 2000CC 1AB ABS R18 CT		MODELO		2016		ZONA DE CIRCULACION	
CREDITO/ LEASING		CREDITO		NUEVO/ USADO		NUEVO		FASECOLODA	
VALOR GARANTIA		\$		78.040.000		OBS:		PLACA	
ASEGURADORAS									
NUMEROS DE ASISTENCIA		0-18000117224		0-18000512021		0-18000012301		0-18000513500	
VALOR ASEGURADO		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000	
VALOR ACCESORIOS		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000	
VALOR TOTAL		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL									
Daños Bienes de Terceros		\$ 1.000.000.000		\$ 1.200.000.000		\$ 460.000.000		\$ 4.000.000.000	
Lesión Muerte a una persona		\$ 1.000.000.000		\$ 1.200.000.000		\$ 460.000.000		\$ 4.000.000.000	
Lesión Muerte a dos o más personas		\$ 2.000.000.000		\$ 2.000.000.000		\$ 920.000.000		\$ 4.000.000.000	
COBERTURA AL VEHICULO									
Daños Parciales de Mayor Cuantía		0		10%		0%		0	
Daños Parciales de Menor Cuantía		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		690.000	
Hurto de Mayor Cuantía		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000		\$ 78.040.000	
Hurto de Menor Cuantía		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		690.000	
Hurto Parcial de Menor Cuantía		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		690.000	
Terremoto, Tumbor, Erupción volcánica		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		10% 15MMMLV		690.000	
COBERTURAS ADICIONALES									
Asistencia Jurídica Proceso Civil		\$ 5.338.660		Según Condicionado		Si ampara		Según Condicionado	
Asistencia Jurídica Proceso Penal		\$ 9.709.460		Según Condicionado		Si ampara		Según Condicionado	
Asistencia en Viaje		Si ampara		Según Condicionado		Si ampara		Según Condicionado	
Amparo Patrimonial		Si ampara		Según Condicionado		Si ampara		Según Condicionado	
Gastos De Transporte Daños y Hurto Parciales de Mayor Cuantía		Si ampara		Según Condicionado		Si ampara		Según Condicionado	
Vehículo de Reemplazo y/o Vehículo sustituto		#N/A		Según Condicionado		#N/A		Según Condicionado	
Conductor Elegido		#N/A		Según Condicionado		#N/A		Según Condicionado	
Accidentes Personales		\$ 15.000.000		Según Condicionado		No ampara		Según Condicionado	
VALOR PRIMA CON IVA		Mensual		Mensual		Mensual		Mensual	
VALOR PRIMA CON IVA		Anual		Anual		Anual		Anual	
VALOR PRIMA CON IVA		439.104		304.018		\$ 221.035		342.573	
VALOR PRIMA CON IVA		5.269.243		3.648.214		\$ 2.652.424		3.670.409	
DESCUENTO		20%		NO APLICA		NO APLICA		7575760	
ESTE VEHICULO NECESITA CAZADOR:		NO		NO APLICA		NO APLICA		7575760	
CARTA DE EXTENSION DE DESCUENTO:		NO		NO APLICA		NO APLICA		7575760	
ESTA COTIZACIÓN ES VALIDA POR 20 DIAS CALENDARIO									
FM-CO-AUT-USA-02									

* Esta cotización esta sujeta a cambios



**BNP PARIBAS
CARDIF**

Promotec S.A.

Corredores de Seguros

PROTECCIÓN FINANCIERA

Consecutivo No. 0000403



**SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO DE DESEMPLEO O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL
CON ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES PARA CREDITO DE VEHICULOS**

EL PRESENTE CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO SERÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO NO 24-2502-00001 EN LA CUAL CONSTA EL CONTRATO DE SEGURO CELEBRADO ENTRE BANCO FINANDINA S.A Y CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

El presente contrato de seguro que se registró por las condiciones particulares las cuales están a disposición para su consulta en la pagina web www.bancofinandina.com

IMPORTANTE: El presente formato debe ser diligenciado en su totalidad en letra legible, sin tachones, rayas ni palabras en comillas y escrita de puño y letra del asegurado.

FECHA DE SOLICITUD
(DILIGENCIAMIENTO)

24 07 2015

TOMADOR	BENEFICIARIO
BANCO FINANDINA S.A.	Para Desempleo Involuntario, Incapacidad Total Temporal y Enfermedades Graves el beneficiario será el Banco
NIT DEL TOMADOR	Finandina S.A.
860.051.894-6	Para Renta de Libre Destinación el beneficiario será el Asegurado.

DATOS DEL ASEGURADO

Primer Nombre	Rosmira	Segundo Nombre	de Jesus	Primer Apellido	munera	Segundo Apellido	Agudelo
Tipo y Número de Identificación del Asegurado		Fecha de Nacimiento		Lugar de Nacimiento:		Sexo: ☒ Femenino ☐ Masculino	
C.C.O.C.E.O.P.S. No. 22023853		1959 01 20		San Roque			
Dirección de Residencia:				Teléfono:			
Diagonal 59 # 3E-31				5967540			
Ciudad:		Departamento:		Número de celular:			
Bello		Ant.		3206984975			
Actividad Economica del Asegurado: ☐ Independiente ☐ Empleado ☒ Otro Cuál? pensionada.							

DECLARACIONES

AL FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO DECLARO LO SIGUIENTE: PRIMERO: Mi edad no es menor a diez y ocho (18) años, ni mayor a setenta y cuatro años más trescientos sesenta y cuatro días (74 años + 364 días). SEGUNDO: No he sido declinado por ninguna compañía de seguros al presentar una solicitud de seguro de vida, salud o enfermedades graves. TERCERO: Las actividades a las que me dedico son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales. CUARTO: Estoy desarrollando en forma normal mis actividades y no he recibido amenazas contra mi vida e integridad. QUINTO: No practico deportes que afecten mi integridad, como los considerados de alto riesgo. SEXTO: No padezco o he padecido alguna vez de: enfermedades mentales, psiquiátricas, cardiovasculares, gastrointestinales, hipertensión arterial, angina de pecho, tumores, artritis, diabetes, parálisis, epilepsia y otras enfermedades del sistema nervioso, asma, tos crónica, tuberculosis y otras enfermedades del sistema respiratorio, anemia u otras enfermedades en la sangre y/o de los ganglios linfáticos, HIV o SIDA, enfermedades inmunes, enfermedades congénitas. SEPTIMO: Si su estado de salud no corresponde a lo enunciado en el punto anterior, por favor indique si ha padecido alguna vez una o más de las siguientes enfermedades: Cáncer (tumores), Infarto del Miocardio, Cirugía de bypass coronario, Enfermedades cerebrovasculares, Insuficiencia Renal Crónica, Transplante de órganos mayores, Esclerosis múltiple, otra enfermedad. ☐ Si ☒ No Cuál? (Especificar detalle y fecha diagnóstico):

VIGENCIA DEL SEGURO

La cobertura entrará en vigencia a partir del desembolso del crédito y la suscripción de la respectiva solicitud de seguro. Esta vigencia será mensual con renovación automática por un término igual al inicialmente pactado, en virtud de la autorización que otorgue para el efecto el asegurado, y se mantendrá hasta que el crédito esté vigente o hasta el cumplimiento de la edad máxima de permanencia del asegurado en la póliza.

PRIMA DE SEGURO

La prima de seguro será mensual y será el resultado de multiplicar la tasa con IVA por el valor mensual de la cuota del crédito de vehículo. La cuota del crédito que se toma como factor para el cálculo de la prima incluye el capital financiado, el interés de éste y cualquier otro valor que se incluya en el cobro mensual excluidos los gastos de cobranza.

Sin IVA:	3,977%
IVA:	0,636%
Con IVA:	4,613%

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO A ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA DE REVOCACION DEL SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por el asegurador, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez días de antelación, contados a partir de la fecha del envío; por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito al asegurador. En el primer caso la revocación da derecho al asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes. En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

AUTORIZACIÓN PARA SOLICITUD DE HISTORIA CLÍNICA

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 23 de 1981, autorizo expresamente a la aseguradora, para verificar, pedir ante cualquier médico o institución hospitalaria la información que sea necesaria incluyendo la historia clínica respectiva. Esta autorización comprende igualmente la facultad para obtener copia certificada de mi historia clínica aún después de mi fallecimiento.

AUTORIZACIONES

Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas, verídicas y por lo tanto, cualquier reticencia, error u omisión en la información suministrada tendrá las consecuencias estipuladas en los artículos 1058, 1158 y 1161 del Código de Comercio.

Con la firma de la presente:

- Autorizo al BANCO FINANDINA S.A. a efectuar el recaudo de la prima de seguro, la cual se encontrará incluida en la liquidación del valor total de la cuota mensual del crédito de vehículo que me ha sido otorgado. Así mismo, y una vez efectuado el recaudo de la prima, autorizo a BANCO FINANDINA S.A. para que efectúe directamente el pago de la misma a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.
- Acepto que las condiciones de prima y cobertura del seguro dependen del monto y plazo del crédito aprobado por BANCO FINANDINA S.A.
- Autorizo a BANCO FINANDINA S.A., para que, en calidad de beneficiario, efectúe la reclamación ante Cardif Colombia Seguros Generales S.A. en caso de siniestro.
- Autorizo a BANCO FINANDINA S.A., para realizar la destrucción del presente documento, en caso que el crédito solicitado no sea aprobado por BANCO FINANDINA S.A.
- Autorizo a efectuar la renovación automática del presente seguro, por períodos iguales al inicialmente pactado, y tengo conocimiento que la Compañía de Seguros realizará una revisión de la tasa (prima del seguro), de acuerdo con el comportamiento siniestral del contrato de seguro celebrado entre Cardif Colombia Seguros Generales S.A. y BANCO FINANDINA S.A. Una vez declarado esto y con fundamento en la revisión efectuada por la Compañía de Seguros, autorizo se me efectúe el cobro del valor de la prima de seguro, conforme la tasa actualizada.
- Autorizo a efectuar la renovación automática del presente seguro, por períodos iguales al inicialmente pactado, y tengo conocimiento que la Compañía de Seguros realizará una revisión de la tasa (prima del seguro), de acuerdo con el comportamiento siniestral del seguro PÓLIZA SEGURO DE DESEMPLEO O INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL CON ANEXO DE ENFERMEDADES GRAVES CONDICIONES PARTICULARES. Una vez declarado esto y con fundamento en la revisión efectuada por la Compañía de Seguros, autorizo se me efectúe el cobro del valor de la prima de seguro, conforme la tasa actualizada.
- Autorizo de manera voluntaria e irrevocable a la Aseguradora o a quien represente sus derechos o a la entidad que esta compañía delegue; para consultar, procesar, solicitar, reportar y divulgar a la Central de Información Financiera -CIFIN o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos, mi información personal, comercial y financiera, así como la información referente a mi comportamiento comercial y/o crediticio. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, frente al cumplimiento de mis obligaciones.
- Acepto que las condiciones de prima y cobertura del seguro dependen del monto y plazo del crédito aprobado por BANCO FINANDINA S.A.
- Autorizo a CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. y a BANCO FINANDINA S.A. a sus empleados y contratistas, el tratamiento y manejo de mis datos personales para la solicitud, ejecución, promoción de los seguros tomados por mí, y de otros servicios financieros y comerciales que yo pueda tomar o solicitar, así como para realizar los estudios actuariales y de mercadeo asociados a dichos seguros y servicios. Usted no está obligado a proporcionar información personal y sensible de menores de edad, sobre su salud, credo u orientación sexual excepto si es indispensable para los seguros o servicios solicitados. Las entidades autorizadas son responsables del tratamiento de su información, la cual puede conocer, actualizar y rectificar dirigiéndose a 7423220 y a nivel nacional al 018000-937071.

Estas autorizaciones regirán durante el periodo de vigencia del seguro.

Declaro que he leído, revisado, entendido y recibido todas y cada una de las condiciones, del anverso y reverso, del presente certificado, que conozco su contenido, cuáles son mis deberes, obligaciones, derechos, los costos y gastos que le son inherentes y sus consecuencias legales y con mi firma acepto integralmente su contenido.

Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A.
NIT: 900.200.435-3

Firma del Asegurado
No de Documento de Identidad: 22023853



INFORMACIÓN COMERCIAL

Nombre Ejecutivo Comercial	Xiomara ughos Londono	Cédula Ejecutivo Comercial	1037621917
Código Ejecutivo Comercial	D11	Ciudad:	Medellin

- BANCO -

Medellín, Medellín 24 Julio 2015

Señores
BANCO FINANADINA S.A
Ciudad

Ref.: Crédito otorgado a: Rosmery de Jesus Munera Agudelo

Apreciados señores:

Con relación al crédito en referencia No. _____ autorizo
girar el producto del mismo a favor de Vehiqa SAS Cc o NIT:
900716296-0, quien actúa como Comercializador del vehículo:

MARCA: Kia New Sportage lx
MODELO: 2016
MOTOR: G4NAFH107299
CHASIS: KNAPB81ABE7807370
PLACA: _____

Atentamente,

Rosmery de Jesus Munera Agudelo
FIRMA: _____
C.C. No. 22623853



VEHIKIA S.A.S.

Nit. 900716896 - 0

Calle 9 Carrera 62bis Esquina PBX: 3120778
Calle 18# 122- 128 Av. Cañas Gordas PBX. 3120778

REGIMEN COMUN

RESOLUCION DIAN No 50000386037 DE FECHA 2015/03/06
AUTORIZA FACTURACION POR COMPUTADOR DEL No. 1 AL 10000**FACTURA DE VENTA MVK 17**

PEDIDO 363

FECHA DE ELABORACION 23-julio-2015
FECHA DE VENCIMIENTO 23-julio-2015
FECHA DE ENTREGA 23-julio-2015TIPO FACTURA CONTADO
MERCANCIA (X)**FACTURADO A**

NOMBRES	NIT/CC	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO
MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS	22023853	DIAG 59 # 38 - 31 Apto 105	MEDELLIN	5967540

VEHICULO

MARCA	KIA	MODELO	2016	TIPO	WAGON
COLOR	BLANCO	SERVICIO	PARTICULAR	CAPACIDAD	5.0 PASAJEROS 1,999
MOTOR	G4NAFH107299	MANIFIESTO	882015000069066	FECHA	25-06-2015
SIS	KNAPB81ABG7807870	SERIE	KNAPB81ABG7807870	COMBUSTIBLE	GASOLINA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
SL2GP21	NEW SPORTAGE LX SL2G+P21	1	62,935,484

VENDEDOR CASTRO GALLO DIANA MARIA

NOTAS

ESTE ES EL SITIO ACORDADO PARA LA ENTREGA.
EL LUGAR DE LA ENAJENACION ES EL MUNICIPIO DE CALI

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a un título valor (Artículo 621 del código de comercio) se entiende que la persona que acepta esta factura tiene autorización para ello y por lo tanto actúa en representación del comprador e excusado el protesto la noticia de rechazo y reconocimiento de firma. el no pago oportuno de esta factura causará intereses de mora a la tasa máxima legal vigente sobre el valor de la factura de acuerdo al 65 ley 4590 después de reuida la mercancía no aceptamos reclamos o devoluciones si dentro de los 10 días después de su entrega

BRUTO	62,935,484
DESCUENTOS	0
SUBTOTAL	62,935,484
I.V.A. 16%	10,069,677
INCO 8%	5,034,839
VALOR TOTAL	78,040,000

Acepto el contenido de la presente factura

FIRMA DEL CLIENTE
ELABORADO POR LUZ ALBA ARBELAEZ

FIRMA AUTORIZADA

VehiKIA S.A.S
NIT. 900.716.81



Declaración de Renta y Complementarios Personas
Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1 Año 2013

4. Número de formulario

2104608055773

Espacio reservado para la DIAN



(415)7707212489984(8020)0002104608055773

5. Número de identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cod. Domicilio sectorial
2 2 0 2 3 8 5 3 5		MUNERA	AGUDELO	ROSMIRA	DE JESUS	1
24. Actividad económica	0 0 1 0	Si es una corrección indique		25. Cód.	26. No. Formulario anterior	29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")
77. Fracción año gravable 2014 (Marque "X")		28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")				
Patrimonio						
Total patrimonio bruto	30	94,654,000				
Deudas	31	85,536,000				
Total patrimonio líquido	32	8,118,000				
Recibidos como empleado	33	0				
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos profesionales	34	72,428,000				
Honorarios, comisiones y servicios	35	0				
Intereses y rendimientos financieros	36	0				
Dividendos y participaciones	37	0				
Otros (Atendimientos, etc.)	38	0				
Obtenidos en el exterior	39	0				
Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	72,428,000				
Dividendos y participaciones	41	0				
Donaciones	42	0				
Pagos a terceros (Salud, educación y alimentación)	43	0				
Otros ingresos no constitutivos de renta	44	0				
Total ingresos no constitutivos de renta	45	72,428,000				
Total ingresos netos	46	0				
Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	7,243,000				
Deducción por dependientes económicos	48	0				
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	17,200,000				
Otros costos y deducciones	50	0				
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	24,443,000				
Total costos y deducciones	52	47,985,000				
Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	0				
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0				
Compensaciones	55	47,985,000				
Renta líquida	56	0				
Renta presuntiva	57	0				
Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0				
Aportes obligatorios al fondo de pensiones	59	0				
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0				
Aportes a cuentas AFC	61	0				
Otras rentas exentas	62	59,867,000				
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	59,867,000				
Total renta exenta	64	0				
Rentas gravables	65	0				
Renta líquida gravable	66	0				
Ingresos						
Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0				
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0				
Costos por ganancias ocasionales	69	0				
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0				
Ganancias ocasionales gravables	71	0				
Total ingresos obtenidos período gravable	72	0				
Dividendos y participaciones no gravados	73	0				
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0				
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	8,600,000				
Gastos de representación exentos	76	0				
Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0				
Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0				
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0				
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0				
Otras indemnizaciones Art 332 Lit. i) ET	81	0				
Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez, fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0				
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0				
Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0				
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0				
Por impuestos pagados en el exterior de los literales a) a c) del art. 254 E.T.	86	0				
Por impuestos pagados en el exterior del literal 3) del art. 254 E.T.	87	0				
Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0				
Otros	89	0				
Total descuentos tributarios	90	0				
Impuesto neto de renta	91	0				
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0				
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0				
Total impuesto a cargo	94	0				
Anticipo renta por el año gravable 2013	95	0				
Saldo a favor año 2012 sin solicitud de devolución o compensación	96	0				
Total retenciones año gravable 2013	97	0				
Anticipo renta por el año gravable 2014	98	0				
Saldo a pagar por impuesto	99	0				
Sanciones	100	0				
Total saldo a pagar	101	0				
o Total saldo a favor	102	0				
103. No. identificación signatario						
104. DV						

(415)7707212489984(8020)553393000000220238530400(3900)00000000000000(96)20140918

105. No. identificación dependiente

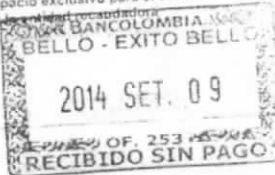
981. Cod. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

Rosmira Agudelo

20140969835926

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad certificadora



980. Pago total \$

107. No. Total de dependientes

REPUBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

RESOLUCIÓN NÚMERO **UGM 037851**
12 MAR 2012

RADICADO No. 98159/2011

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión de Jubilación Gracia

EL LIQUIDADOR DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E HOY EN LIQUIDACION , en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2196 de Junio 12 de 2009 y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones legales y

CONSIDERANDO

Que el (a) señor (a) **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**, identificado (a) con CC No. 22,023,853 de SAN ROQUE (ANTIOQUIA), solicita el 11 de noviembre de 2011 la Reliquidación de la Pensión de Jubilación Gracia, radicada bajo el No 98159/2011, aportando para el efecto los documentos requeridos por ley.

Que mediante la Resolución No. 17178 del 8 de octubre de 2010 se reconoció una pensión de jubilación Gracia a favor del (la) interesado (a) en cuantía de \$2,138,284.00, efectiva a partir del 28 de enero de 2009, sin condicionar a retiro por ser del ramo docente.

Que el peticionario (a) adquirió el status de pensionado (a) el día 28 de enero de 2009.

Que de conformidad con la Ley 4 de 1966 y su decreto reglamentario 1743 de 1966 es procedente efectuar la siguiente liquidación tomando el 75% de lo devengado en el año inmediatamente anterior a la adquisición del status o en el último año de servicio en caso de obtener el derecho estando retirado, es decir el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2008 y el 28 de enero de 2009, así:

FACTORES	AÑO	VALOR TOTAL
ASIGNACION BASICA MES	2008	23,691,144.00
PRIMA DE CARESTIA O VIDA CARA	2008	2,140,766.00
PRIMA DE LICENCIATURA	2008	2,369,119.00
PRIMA ESPECIAL UNITARIA	2008	6,159,696.00
PRIMA NAVIDAD	2008	2,229,965.00
PRIMA VACACIONES	2008	1,070,383.00
ASIGNACION BASICA MES	2009	1,998,048.00
PRIMA DE LICENCIATURA	2009	199,805.00
TOTAL		39,858,926.00

Promedio: $39,858,926.00 / 12 \times 75\% = \$2,491,183$

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Efectiva a partir del 28 de enero de 2009.

Son disposiciones aplicables: Leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933, Sentencia C- 915 de 1999, Ley 91 de 1989, Ley 4 de 1966, Decreto 1743 de 1966, artículo 279 de la ley 100 de 1993 y Decreto 01 de 1984.

En mérito de lo expuesto,

Este documento es fiel copia del que reposa en el archivo de esta unidad

LEASEBACK

Registrar la información del Activo según corresponda y adicionalmente aclarar destino de los recursos

*** Si el destino es compra de cartera es obligatorio adjuntar el formato de compra de cartera debidamente diligenciado

Destino de los recursos:

LEASING FINANCIERO (Maquinaria)

Modelo _____

Marca _____

Línea _____

AUTOFLEX

Modelo 2016

Marca Kia

Línea Spartage Revolution

Clase Camioneta

Servicio Parch color

LEASING HABITACIONAL - VIVIENDA

Dirección del Inmueble _____

Vivienda Nueva o Usada? _____

Años de construcción _____

Tipo _____

Área Lote (solo cuando aplique) _____

Área Construida _____

Valor m² _____

Valor Comercial _____

Valor solicitado _____

Valor a Escriturar _____

LTV (Loan to value) _____

CORPBANCA

Formato exigible para solicitudes de Crédito

Información del Activo

Helim. BANK

Rosmira de Jesús Munera Ayudelo

22 023 853

feidy gray vera

Nombre del Cliente

No de Documento

Gerente que radica la operación

UGM 037851
12 MAR 2012

RESOLUCION N°

Página 2 de 2

RADICADO N° 98159/2011

Fecha 11 de noviembre de 2011

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión de
Jubilación Gracia de **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar la pensión de jubilación Gracia por nuevos factores de salario a favor del (a) señor (a) **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**, ya identificado (a), en cuantía de \$2,491,183 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE), efectiva a partir del 28 de enero de 2009, sin acreditar retiro por ser del ramo docente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado (a) las diferencias que resultaren de aplicar el artículo anterior y la(s) Resolución(es) No(s). 17178 del 8 de octubre de 2010, teniendo especial cuidado en deducir lo cancelado por vía ejecutiva o administrativa, con los reajustes correspondientes, previas las deducciones ordenadas por la ley, con observancia del turno respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	11,127	2,491,183

ARTÍCULO CUARTO: La presente pensión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al Señor (a) **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente Resolución, puede interponer por escrito el recurso de Reposición ante EL LIQUIDADOR. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jairo de Jesús Cortes Arias
JAIRO DE JESUS CORTES ARIAS
LIQUIDADOR
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

ANDREA LISSET RUIZ CARRILLO
LIDER UGM
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

SANDRA MILENA RAMIREZ GONZALEZ
REVISOR UGM
CAJANAL E.I.C.E. - EN LIQUIDACION

LUIS FERNANDO MARTINEZ TRIANA
ABOGADO SUSTANCIADOR UGM

FOR-GRA-06-1,6

Helmu.

BIENVENIDO!

Helmu.

Helmu.

HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A

HELM FIDUCIARIA S.A.

BANCO COPEMCA

DESEAS VINCULARTE CON:

SEGUNDO SOLICITANTE

Por favor diligenciar datos del Solicitante Principal

Primer Apellido Segundo Apellido

Tipo de identificación CC CE TI Pasaporte Registro Civil Carne Diplomática No

Nombre

Por favor diligenciar datos en el documento de identificación

Todos los campos deben estar diligenciados. Si no se cuenta con la información o no aplica se deben anular los campos

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 23680 del 13.07.09

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DE ANTIOQUIA, En nombre y representación de la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989; Artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Decreto 2661 de 2008 y en virtud de la Resolución 3733 del 28 de Febrero de 2006 de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia y

CONSIDERANDO QUE:

El Departamento de Antioquia, en virtud de la ley 715 de 2001, artículo 20 fue certificado en materia educativa.

El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio fue creado por la ley 91 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, estadística y sin personería jurídica. Su órgano rector es el consejo directivo del cual hace parte el Ministerio de Educación Nacional o el Viceministro, Ministro de Hacienda y Crédito Público o Delegado, Ministro de Protección Social o Delegado, dos (2) representantes del Magisterio y la Fiduciaria con voz pero sin voto.

La ley 962 de 2005, artículo 56, estableció que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo y que el acto administrativo de reconocimiento de las prestaciones sociales del Magisterio se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial certificada, a la que se encuentre vinculado el docente.

El Decreto Nacional 2831 de agosto de 2005, determinó que para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio le corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades certificadas: 1). Radicar las solicitudes; 2) expedir certificado de tiempo de servicios y régimen salarial y prestacional, del docente petionario o causahabiente, 3). Elaborar y remitir proyecto de acto administrativo de reconocimiento con destino a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, 4) Una vez aprobado el proyecto de acto administrativo de reconocimiento por la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la Secretaría de Educación para la Cultura suscribe el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas a cargo de dicho Fondo. En firme el acto administrativo remitir a la sociedad fiduciaria para efectos de pago.

La pensión vitalicia de jubilación es el derecho que le asiste al docente que ha cumplido 20 años cronológicos de servicio y la edad de pensión de acuerdo al régimen legal que le cobija.

El valor de la pensión vitalicia de jubilación será equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio de la fecha en que cumplió los requisitos de tiempo de servicios y edad.

PRODUCTOS ACTIVOS

2004

PRODUCTOS ACTIVOS

Crediencia: _____ Capió Solicitado: \$ _____ Crediencia: _____ Capió Solicitado: \$ _____	Prestamo Dinero: ☐ Capió Solicitado: \$ _____ Libranza: ☐ Capió Solicitado: \$ _____ Avance: ☐ Capió Solicitado: \$ _____ Demora del Prestatario: _____	Valor Prima IVA incluido: _____ Seguro Proteccion: _____ Valor Prima IVA incluido: _____ Seguro Proteccion: _____ Compañia Cartera: ☐ _____
--	---	--

CUENTA CORRIENTE ☐ 7/0 ☐ cupo solicitado \$ _____

BANCO COOPBANCA estará libremente facultado a conceder o no sobregiros siempre que se disponga en descubierto la cuenta corriente por cualquiera de los medios disponibles, exista o no una aprobación del producto

TARJETA DE CREDITO

Visa Cupo solicitado \$ _____

Master Card Cupo solicitado \$ _____

Grupo de Afiliación _____

Grupo de Afiliación _____

LEASING Arrend. \$ 18,040,000		CREDITO HIPOTECARIO	
☐ Adquis. ☐ Construcción ☐ Habitacional ☐ Comercial ☐ Fianciero	☐ Pagar (mens.) ☐ Pagar (anual) ☐ Pagar (semestral)	☐ Compra Cartera ☐ Valor inmueble \$	☐ Pagar (mens.) ☐ Pagar (anual) ☐ Pagar (semestral)
Valor Activo \$ 18,040,000	Capital Solicitado \$ 18,040,000	Valor Solicitado \$	Tipo Casa ☐ Apartamento ☐ Estado ☐ Nuevo ☐ Usado ☐ Estrato
Seguro Prima	Seguro Prepagado \$	Sistema de Amortización: Cuota fija en Pesos	% Fianciero

Ciudad _____ Dep. _____ País _____

Cuentas y CDT

Cuenta Ahorros ☐ Cuenta Ahorros Nomina ☐ Cuenta Ahorros Int. Anil. ☐ Cuenta Ahorros ISIC ☐ Cuenta Renta Helm ☐ 30 Días ☐ 60 Días ☐ 90 Días

Cuenta Helm Afc ☐ CDTs ☐ Otro ☐ Descripción _____

Compra Curo solicitado \$ _____

CUENTA AHORRO PROGRAMADO
 Valor total a abonar \$ _____
 Compromiso de abono mensual \$ _____
 Fecha límite de compromiso Día _____ Mes _____ Año _____
 DIVISAS
 VENTA

VIII. SOLO PARA SOLICITUD DE FIDUCIAS ESPECIALES: GARANTIA, ADMINISTRACION, OTRAS

Clase del recurso e identificación del bien que se entrega

IX. DECLARACION ORIGEN DE FONDOS, AUTORIZACIONES Y SEGUROS

El presente contrato se suscribe entre: (i) LAS SOCIEDADES, es decir

BANCO COMPAÑIA
SEGUNOS, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., CORPAC INVERMENT VALORES COLOMBIA
S.A., COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., COMPANIA INVERMENT TRUST
COLOMBIA S.A., HELM BANK PANAMA S.A., HELM CASA DE VALORES (PANAMA) S.A., según
corresponda y; (ii) EL CLIENTE, es decir, la persona o personas naturales que susciben el presente
Contrato Único de Vinculación.

DECLARACION DE ADHESION A NORMAS

Las cláusulas contenidas en el Contrato Único de Vinculación para Personas Naturales (en adelante CUV), serán aplicables a (i) los contratos que celebren LAS PARTES como consecuencia de la contratación por parte de EL CLIENTE de los servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE y (ii) los servicios financieros que, discrecionalmente, presten LAS SOCIEDADES al CLIENTE. El CUV podrá ser consultado en www.grupomelm.com

Manifiesto que (i) he leído y declaró conocer el CUY, (ii) las inquietudes que he tenido sobre el CUY LAS SOCIEDADES y sobre las normas de Atención al Consumidor han sido resueltas por LAS SOCIEDADES satisfactoriamente y (iii) entiendo y acepto que el CUY regula, en lo aplicable, todos los productos y servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE.

EL CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado cualquier de los Contratos cuando se

produzcan modificaciones al mismo por disposición de la ley, los acuerdos suscritos por los integrantes o por decisión de LAS SOCIEDADES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación mediante la cual cualquiera de LAS SOCIEDADES notifique la modificación. Cualquiera de LAS SOCIEDADES informará a EL CLIENTE de cualquier modificación a los reglamentos de los contratos o servicios financieros, o cambios en las leyes, reglamentos administrativos o procedimientos o métodos de comunicación escrita.

(45) Las declaraciones de los contribuyentes en materia de impuestos sobre el consumo de hidrocarburos, de acuerdo con el artículo 100 del Código de Comercio, se entenderán integradas y los Contratos pasados los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la información de la modificación por cualquiera de LAS SOCIEDADES. La continuación de la relación comercial establecida por el presente contrato a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la información de la modificación por cualquiera de LAS SOCIEDADES.

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Quién suscribe la presente solicitud obrando en nombre propio y/o en representación de la persona jurídica que representa, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es verídico, realiza el siguiente declaración de fuente de fondos a los efectos del artículo 607 de 1996 expedida por el Superintendente financiero, el Estallido Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 653 de 1993), la Ley 190 de 1995 "Estallido Anticorrupción", la Circular Externa 028 del 2000 expedida por la Superintendencia financiera y demás normas legales concordantes para la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT, participación, así como para el pago de cánones de capitales y demás operaciones que se me otorguen.

1. Los recursos que entrego o entregare en desarrollo de cualquier de las relaciones contractuales

Con la firma del presente documento, autorizo de manera expresa e irrevocable a LAS SOCIEDADES, a grabar y conservar en cintas magnéticas, registros digitales o en cualquier otro medio que considere idóneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas o cualquier

AUTORIZACIÓN GRABACIÓN DE LLAMADAS

[illegible]

DECLARACION PARA OPERAR EN EL MERCADO DE VALORES

5. Autóclavo a cancelar las cuentas, depósitos y gastos que mantenga en LAS SOCIEDADES, en declaración de renta del último período fiscal. Señalar correspondencia.

(SI aplica)

ASL(AR)ADO 1. Cartas laborales 2. Certificado de ingresos y retenciones 3. Declaración de renta (SI aplica)

INDEPENDIENTES. Certificado de ingresos o balance comercial firmado por contador público o contador privado.

En caso de autóclavo 1. Cartas laborales 2. Certificado de ingresos y retenciones 3. Declaración de renta (SI aplica)

5. Autóclavo a cancelar las cuentas, depósitos y gastos que mantenga en LAS SOCIEDADES, en caso de incumplimiento o incumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en este documento, emitiendo a LAS SOCIEDADES de todas las responsabilidades que se derive por incumplimiento erróneo. Misma o incorrecta que ya hubiere proporcionado o de la violación de esta declaración.

3. No admitir que ciertos depósitos a mis cuentas o a cualquier título entreguen fondos a mil favor provenientes de las actividades lícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

2. Declaro que los recursos entregados y los que maneje a través de LAS SOCIEDADES, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en

Pension

(detalle de la ocupación, oficio, profesión, actividad, negocio, etc.).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

El reconocimiento del estatus pensional se consolida a partir del momento en que se cumple con los requisitos de edad y tiempo de servicio.

La prescripción trienal opera única y exclusivamente sobre las mesadas pensionales, más no sobre la Pensión Vitalicia de Jubilación para la cual no opera el fenómeno de la prescripción.

El disfrute de la pensión Vitalicia de Jubilación es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la ley.

El (La) Señor (a), **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS** identificado (a) con la C.C. No. **22.023.853** de **SAN ROQUE**, docente de carácter **Nacionalizado**, quien labora en la **CONCENTRACION EDUCATIVA CABILDO**, ubicado en el municipio de **SAN ROQUE**, bajo radicado No. **2009-PENS-004817** del **09-Abr-2009**, solicitó el reconocimiento y pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación, para lo cual acreditó los siguientes requisitos exigidos por la ley.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Partida de Bautismo o Registro Civil de Nacimiento (original), del cual se deduce que nació el **28-Ene-1959**.

Certificado de no poseer pensión.

Certificado (s) de tiempo (s) de Servicio, en el cual se hace constar que prestó sus servicios durante **30 años, 8 meses, 11 días**, lapso comprendido entre el **18-May-1978** y el **28-Ene-2009**.

Certificado de Salarios en cual consta:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica Mensual	\$ 2.140.766
Sobresueldo	\$ 0
Porcentaje adicional rectores	0
Prima de Navidad	\$ 185.830
Prima de Vacaciones	\$ 89.199
Prima de Alimentación	\$ 0
Prima de Carestía	\$ 178.397
Prima de Clima	0
Prima de Normalista	0
Prima de Escuela Unitaria	513.308
Prima de licenciado (a)	\$ 214.077
	\$ 0

El salario base de liquidación es de **\$3.321.577**, según se desprende de la certificación.

otora información que resulte entre la suscriptor. La información así obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de que pueda utilizarse por LAS SOCIEDADES así autorizadas con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones, administración de información, calidad o cualquier otro propósito comercial.

AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

AS SOCIEDADES están libremente facultadas a aceptar o negar la solicitud de vinculación a cupos de crédito, excepto que serían revocables en cualquier momento. En caso que la presente solicitud sea negada autorizo revocablemente a que todos los documentos que entregue para estudio no sean devueltos y sean destruidos después de quince (15) días de la decisión del rechazo.

AUTORIZACION DEBITO AUTOMATICO

Asignaciones a mi cargo por concepto de los productos de los cuales seas titular, incluyendo a LAS SOCIEDADES a que el saldo pendiente de cualquiera de las tarjetas de Crédito, Creditcash, cupo anexo a Cuenta Corriente, sobregiro, 7/0, Cartera Ordinaria o Leasing, sea cargado a los depósitos de mi titularidad en el Banco, incluyendo a cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier otro producto que ofrezcan o lleguen a ofrecer y del cual seas titular.

AUTORIZACIÓN PARA DESEMBOLOSO

Si está desahogado y/o utilización del crédito es para el pago de materia a LAS SOCIEDADES
carritas que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.
Para desembolsos respectivos a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito,
del desembolso y/o utilizations de cupos de créditos.
valorar y/o correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor
utilizado a LAS SOCIEDADES como comercializadora de servicios mantenidos a proporcionarlos

ADES son mis comercializadores de servicio

AUTORIZACIÓN ENVÍO DE INFORMACIÓN.

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a enviarme mensajes sobre campañas comerciales solicitadas que correspondan a la aprobación de crédito que me sea concedida.

Autorizo a LAS SOCIEDADES el desembolso por cualquier otra suma inferior al monto de los recursos que me son otorgados por este crédito para el pago de servicios financieros.

Estos recursos serán utilizados por LAS SOCIEDADES para el cumplimiento de sus obligaciones financieras.

ra, movimientos de productos, extractos, co

En caso de no recibir personalmente los productos del banco, autorizo expresamente a que dichos alimentos sean recibidos por

Teléfono Contacto

AUTORIZACIÓN DESEMBOLO A TERCEROS
 Autorizo irrevocablemente a LAS SOCIEDADES para realizar el desembolso del crédito que se
 llegue a otorgar directo al aliado (instituciones científicas, médicas, universidades y otros
 aliados
 hasta por un valor \$

ADFS como comercializadores de servicios financieros

1. **Identify the subject and predicate**
 2. **Identify the object and complement**
 3. **Identify the adverb and adjective**
 4. **Identify the preposition and conjunction**
 5. **Identify the interjection and exclamation**
 6. **Identify the pronoun and demonstrative**
 7. **Identify the possessive and relative**
 8. **Identify the infinitive and gerund**
 9. **Identify the participle and verbal**
 10. **Identify the noun and pronoun**
 11. **Identify the verb and auxiliary**
 12. **Identify the adverb and adjective**
 13. **Identify the preposition and conjunction**
 14. **Identify the interjection and exclamation**
 15. **Identify the pronoun and demonstrative**
 16. **Identify the possessive and relative**
 17. **Identify the infinitive and gerund**
 18. **Identify the participle and verbal**
 19. **Identify the noun and pronoun**
 20. **Identify the verb and auxiliary**

utilización de crédito es para la compra de divi-

AUTORIZACIÓN EXENCIÓN DE GRABAMEN MOVIMIENTO FINANCIERO (G.M.F.)

Solicitante: LAS SOCIEDADES "el beneficio de exención derivado por el inciso numeral 7 del artículo 879 del Estatuto Tributario para la cuenta No

de la cual soy titular común y declaro bajo juramento que conozco y acepto que esta exención es aplicable a una cuenta de ahorros por persona. Hago la solicitud en razón a que no he

המחיר הנמוך ביותר

cualesquier suma de dinero, me obligo a responder con mi patrimonio por cualquier sanción por incumplimiento, etc., a que se viere expuesto el Banco, exponiendo de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la mencionada cuenta como exenta del G.M.F. (4 x x). Autorizo a LAS SOCIEDADES a realizar las consultas y la cuenta de ahorros, que se reportar a las autoridades competentes, así, identificación y la cuenta de ahorros, que se allego para la exención G.M.F. (4 x x) en esta solicitud

SOURCES

Los gastos de esta póliza son de cargo del asegurado. El asegurado declara que ha leído, revisado, entendido y aceptado los términos y condiciones de esta póliza, así como los derechos y obligaciones de las partes, y que esta póliza es válida y válida para el uso que se indica en ella. El asegurado declara que no ha sido objeto de ninguna sanción o medida disciplinaria por parte de la autoridad competente en materia de seguros, y que no ha sido objeto de ninguna medida disciplinaria por parte de la autoridad competente en materia de seguros, y que no ha sido objeto de ninguna medida disciplinaria por parte de la autoridad competente en materia de seguros.

La reclamación del sinistro, el producto debe estar al día con el

Para conocer las condiciones generales y particulares de las Sociedades de Seguros, por favor ingresar a: <https://www.gubopbein.com/mision/seguros/seguros-de-segempbe>. El cumplimiento del contrato de seguros es responsabilidad directa y exclusiva de la aseguradora competente.

Las autoridades en ejercicio de sus funciones, a las Centrales de Información Financiera y crediticia, a DATACREDITO, a la Bolsa de Valores de Colombia como administrador de bases de datos a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros, o cualquier otro, no obstante la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para (i) reportar, procesar, solicitar y entregar a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

El valor de la pensión vitalicia de Jubilación para la fecha en la que se adquirió el status de pensionado asciende a la suma de **\$ 2.491.183** equivalente al 75% del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio de la fecha en que cumplió los requisitos de tiempo de servicio y edad.

El status de jubilado fue adquirido el **28-Ene-2009**, fecha en la que se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

El docente se encuentra en el grado **14** del escalafón.

El Director de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, reconoce la Pensión Vitalicia de Jubilación a favor de **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**, identificado (a) con la C.C. No. **22.023.853** de **SAN ROQUE**, al haberse aprobado el proyecto de resolución por la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según consta en el formulario de trámite **840936** de fecha **15-Sep-2009** (Artículo 56 ley 962 de 2005)

El lo (s) beneficiarios de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto por la ley 71/88, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

Son disposiciones aplicables entre otras las leyes 6 de 1.945, 33 de 1.985, 71 de 1.989, 91 de 1989, 812 de 2003 y Decretos 3135 de 1.968, 1848 de 1.969, 3752 del 2.003 y Ley 1151 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, el Director de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**, identificado con C.C. Nro. **22.023.853** de **SAN ROQUE** una Pensión Vitalicia de Jubilación por el valor mensual de **\$ 2.491.183** con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a partir del **29 de Enero de 2009, como docente Nacionalizado**.

ARTICULO SEGUNDO: Quedan prescritas las mesadas comprendidas entre el y el .

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará el pago de la Pensión Vitalicia de Jubilación a través de la entidad encargada de administrar los recursos del Fondo, previa deducción de los descuentos de ley.

Parágrafo primero: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, lo estipulado en la Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1122 de 2007 y Ley 1250 de 2008



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

ARTICULO QUINTO: Contra la decisión de reconocimiento procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación personal o a la desfijación del correspondiente edicto si es el caso, ante el Director de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de educación para la Cultura de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago y dentro de los tres días siguientes a que éstos se encuentren en firme.

ARTICULO SÉPTIMO: Reconocer personería jurídica a con C.C. de y Tarjeta Profesional Nro del Ministerio de Justicia, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a

AS
ALVARO URIBE MORENO
Director de Gestión y Apoyo Administrativo
Secretaría de Educación para la Cultura

Pensión de Jubilación de : **MUNERA AGUDELO ROSMIRA DE JESUS**, identificado con C.C. Nro. **22.023.853** de **SAN ROQUE**

Revisado:

CSG
Cecilia Suárez García
Profesional Especializado
Dirección de Gestión y Apoyo Administrativo

Liquidación sustanciación:

Gilma Gómez Gómez
Auxiliar 2-8


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RODRIGO ANDRES

APellidos:
LOPEDA REYES

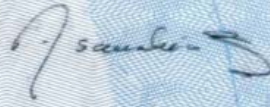
UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

CEDULA
1.020.719.858

FECHA DE GRADO
22 nov 2013

FECHA DE EXPEDICION
16 ene 2014

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO



CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

TARJETA N°
237513

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**


Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
RODRIGO ANDRES

APellidos:
LOPEDA REYES

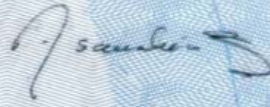
UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

CEDULA
1.020.719.858

FECHA DE GRADO
22 nov 2013

FECHA DE EXPEDICION
16 ene 2014

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO



CONSEJO SECCIONAL
CUNDINAMARCA

TARJETA N°
237513

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

113648

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

71478

Tarjeta No.

95/03/14

Fecha de
Expedición

93/12/09

Fecha de
Grado

LUIS HUMBERTO

USTARIZ GONZALEZ

79506641

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

PONTIF. JAVERIANA

Universidad



Edgardo Lila
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Luis Humberto Ustariz Gonzalez

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**